



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**“MANUAL PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, EN
UNA EMPRESA COMERCIAL ESTABLECIDA EN EL
ESTADO DE MÉXICO 2013”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

DIEGO ALONSO GARCÉS RUBALCAVA

ASESOR DE TESIS:

M. en A. HORACIO ZEPEDA MANJARREZ

REVISORES:

C.P. ANA LAURA LÓPEZ CONTRERAS

C.P. RAMÓN DE LA LUZ SÁNCHEZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE 2013.



“MANUAL PARA EL OPORTUNO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES FEDERALES, EN UNA
EMPRESA COMERCIAL ESTABLECIDA
EN EL ESTADO DE MÉXICO 2013”



VOTO APROBATORIO

Toda vez que el trabajo de evaluación profesional, ha cumplido con los requisitos normativos y metodológicos, para continuar con los trámites correspondientes que sustentan la evaluación profesional, de acuerdo con los siguientes datos:

Nombre del pasante	Diego Alonso Garcés Rubalcava
N° de cuenta	0826322
Licenciatura	Contaduría
Opción	Tesis
Nombre del Trabajo para Evaluación Profesional	"Manual para el oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, en una empresa comercial establecida en el Estado de México 2013."
Folio de confirmación del Sistema de Seguimiento de Egresados (SISE)	1249408

NOMBRE		FIRMA DE VOTO APROBATORIO	FECHA
ASESOR	M. en A. Horacio Zepeda Manjarrez		26 Agosto 2013

NOMBRE		FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FIRMA Y FECHA DE ENTREGA DE OBSERVACIONES	FIRMA Y FECHA DEL VOTO APROBATORIO
REVISOR	C.P. Ana Laura López Contreras	18/09/2013 	01/10/2013 	01/10/2013
REVISOR	C.P. Ramón de la Luz Sánchez	18/09/2013 	01/10/2013 	01/10/2013

Derivado de lo anterior, se le **AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN DEL TRABAJO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL** de acuerdo con las especificaciones del anexo 8.7 "Requisitos para la presentación del examen de evaluación profesional".

NOMBRE		FIRMA	FECHA
ÁREA DE EVALUACIÓN PROFESIONAL	C.P. Ángela Cecilia Osorio Solano		13



FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE GRADO
ACADEMICO

DEDICATORIA

A MI FAMILIA

Por su apoyo total y cariño incondicional



AGRADECIMIENTO

*M. en A. Horacio Zepeda Manjarrez
Por su valiosa asesoría y guía para la realización de esta
investigación*



AGRADECIMIENTO

*C.P. Ana Laura López Contreras
Por sus valiosas aportaciones para mejorar y perfeccionar mi
investigación.*



AGRADECIMIENTO

*C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Por su valiosas aportaciones para fortalecer mi proyecto de
investigación.*



AGRADECIMIENTO

*A LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
Espacio generador de profesionales de primer nivel*



AGRADECIMIENTO

*A MIS MAESTROS
Por forjar en mí, conocimientos y darme las herramientas necesarias
para mi desarrollo profesional*



AGRADECIMIENTO

*A mis Amigos y Compañeros
Por su apoyo durante toda la carrera y compartir juntos gratas
experiencias*



AGRADECIMIENTO

*Al Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca A.C.
Por el respaldo y facilidades brindadas*



***"Aquel que se cree que sabe todo,
está cerrándose puertas"
Donald Trump***



INDICE

MANUAL PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, EN UNA EMPRESA COMERCIAL ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO 2013.

INTRODUCCIÓN.....	1-3
CAPITULO I MARCO TEÓRICO	
1 DERECHO FISCAL.....	5-6
1.1 Definición de Derecho Fiscal.....	5-6
1.2 Definición de Derecho Tributario.....	5-6
1.3 Definición de Derecho Financiero.....	6
2 UBICACIÓN DEL DERECHO FISCAL EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO.....	7
3 FUENTES DEL DERECHO FISCAL.....	7-12
3.1 Constitución.....	8
3.2 Ley.....	9
3.3 Reglamento.....	9
3.4 Decreto Ley.....	9
3.5 Decreto-Delegado.....	10
3.6 Jurisprudencia.....	10
3.7 Tratados Internacionales.....	11
3.8 Principios Generales del Derecho.....	12
3.9 Doctrina.....	12
4 POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO.....	13
5 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO.....	14-16
5.1 Contribuciones.....	15
5.2 Aprovechamientos.....	15
5.3 Productos.....	15
5.4 Accesorios.....	15
5.5 Crédito Público.....	16

6	FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.....	17
7	PRINCIPIOS JURIDICOS DE LAS CONTRIBUCIONES.....	17-19
7.1	Generalidad.....	17
7.2	Obligatoriedad.....	18
7.3	Vinculación con el Gasto Público.....	18
7.4	Proporcionalidad y Equidad.....	18-19
7.5	Legalidad.....	19
8	LA LEY FISCAL.....	20-21
8.1	Límites de las Ley Fiscal.....	21
9	LAS CONTRIBUCIONES.....	22-26
9.1	Concepto.....	22
9.2	Características de las Contribuciones.....	22-23
9.3	Clasificación de las Contribuciones.....	23
9.4	Impuestos.....	24-25
9.5	Aportaciones de Seguridad Social.....	25
9.6	Contribuciones de Mejoras.....	26
9.7	Derechos.....	26
10	ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES.....	27-29
10.1	Recargos.....	28
10.2	Multas.....	28
10.3	Gastos de Ejecución.....	28
10.4	Indemnización.....	28
11	APROVECHAMIENTOS.....	29
12	PRODUCTOS.....	29
13	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	29
13.1	Fuente de la Obligación Fiscal.....	30
13.2	Elementos de la Obligación Impositiva.....	30-32
14	ELEMENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES.....	32-33
14.1	Sujeto.....	33
14.2	Objeto.....	33
14.3	Base.....	33

14.4	Tasa.....	33
14.5	Tarifa.....	33
15	LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.....	34-43
15.1	El sujeto activo de la obligación Contributiva.....	34
15.2	Obligaciones de los Sujetos Activos.....	34
15.3	Órganos Facultados para exigir el cumplimiento de obligaciones....	35-36
15.4	El Servicio de Administración Tributaria.....	36-37
15.5	El sujeto Pasivo de la Obligación Contributiva.....	39
15.6	Clasificación de los sujetos pasivos.....	39-40
15.7	Capacidad del Sujeto Pasivo.....	40
15.8	Obligaciones de los Sujetos Pasivos.....	42-43
16	BASE GRAVABLE.....	43
17	TASA.....	44
18	MOMENTO DE CAUSACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.....	45-47
18.1	Supuestos que generan la causación de la contribuciones.....	46
18.2	Determinación de la Obligación Contributiva.....	46-47
19	CRÉDITO FISCAL.....	48-51
19.1	Época de pago.....	48-49
19.2	Exigibilidad.....	49
19.3	El Pago Mediante Declaración.....	49-50
19.4	Facultades de Comprobación.....	50-51
20	EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.....	52-57
20.1	Pago.....	53-54
20.2	Compensación.....	54-55
20.3	Condonación.....	55
20.4	Cancelación.....	55-56
20.5	Prescripción y Caducidad.....	56
20.6	La adjudicación de bienes de Remate.....	57
21	LA EXENCIÓN.....	57-58
21.1	Clasificación de las Exenciones.....	57-58

CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL

1 EMPRESA.....	60-62
1.1. Concepto de Empresa.....	60
1.2. Clasificación de Empresas.....	60
1.3. Sectores Económicos.....	61
1.4. Sector Industrial.....	61
1.5. Sector Comercial.....	62
1.6. Sector de Servicios.....	62
2 SOCIEDADES MERCANTILES.....	63-64
2.1. Concepto.....	63
2.2. Tipos de Sociedades Mercantiles.....	63-64
3 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.....	65-69
3.1 Atributos de las Personas Morales.....	65-67
3.2 El contrato Social.....	68
3.3 La escritura Constitutiva.....	68-69
4 PERSONAS MORALES.....	70-72
4.1 Régimen Fiscal.....	70
4.2 Régimen de Tributación.....	70
4.3 Del Régimen General.....	71
4.4 Obligaciones Fiscales.....	71
5 IMPUESTOS.....	72-84
5.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	73-77
5.1.1 Estructura.....	73-74
5.1.2 Características.....	74
5.1.3 Elementos.....	75-77
5.2 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.....	78-80
5.2.1 Estructura.....	78
5.2.2 Características.....	78
5.2.3 Elementos.....	79-80
5.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	81-83

5.3.1 Estructura.....	81
5.3.2 Características.....	81-82
5.3.3 Elementos.....	82-83
5.4 IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO.....	84-85
5.4.1 Características.....	84
5.4.2 Elementos.....	84-85
6 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	86-94
6.1 LEY DEL SEGURO SOCIAL.....	86-90
6.1.1 Finalidad.....	86-87
6.1.2 El Instituto.....	86
6.1.3 Régimen Obligatorio.....	87-88
6.1.4 Sujetos.....	89
6.1.5 Contrato Individual de Trabajo.....	89
6.1.6 Salario Diario Integrado.....	89-90
6.1.7 Integración del SDI.....	90
6.2 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.....	91-94
6.2.1 Objetivo.....	91
6.2.2 Salario Base de Cotización.....	92-93
6.2.3 Facultades del INFONAVIT.....	93-94
CAPITULO III APLICACIÓN PRÁCTICA.....	95-201
CONCLUSIONES.....	202-204
ABREVIATURAS.....	205
GLOSARIO.....	206-214
BIBLIOGRAFÍA.....	215-217

Introducción



Introducción

El presente proyecto de Investigación, responde a dos principios, el primero la obtención del grado profesional, y el segundo, una aportación a la Facultad de Contaduría y Administración, forjadora de profesionales; resultado de los conocimientos adquiridos en la misma y su aplicación.

Además de ser una respuesta a las necesidades de las empresas, de contar con profesionales capaces de aportar soluciones a los problemas que enfrentan, en la búsqueda de optimizar sus recursos y adaptarse a la globalización.

Esta investigación, busca por medio de un manual, abordar el tema de las obligaciones fiscales federales 2013 que debe cumplir una empresa del sector comercial, del régimen general, que se encuentre establecida en el Estado de México, con el objetivo de que dicha entidad económica, no tenga que enfrentar ningún problema al momento de cumplir con dichas obligaciones.

Cumplir con sus obligaciones fiscales federales en tiempo y forma, le genera a la empresa la confianza sobre el manejo de sus recursos y evitar sanciones fiscales.

El proyecto se divide en 3 bloques que permiten visualizar un panorama general de las contribuciones, las obligaciones específicas y su modo de llevarlo a cabo.

El primer capítulo aborda temas sobre materia fiscal, partiendo del concepto del derecho fiscal, su ubicación en el derecho, sus fuentes formales, la potestad

tributaria del Estado, la clasificación de los ingresos del estado, generalidades de las contribuciones, (clasificación, accesorios, etc.), la ley fiscal, los aprovechamientos, los productos, los elementos de las contribuciones, el crédito fiscal, la extinción y exención de las contribuciones.

Al hablar de la empresa, es importante tener antecedentes y bases de la misma, por esta razón el capítulo II aborda el concepto de empresa, los tipos de empresa, los sectores económicos y finalmente se cita la clasificación de Sociedades Mercantiles que la legislación Mexicana contempla.

Asimismo el Segundo Capítulo, aborda los antecedentes y características de las empresas, tipo de sociedad, sector económico al que pertenece, su giro, régimen de tributación, y las obligaciones que por ley le corresponde presentar. Se muestra la estructura, y elementos de los Impuestos Federales:

- ISR
- IETU
- IVA
- IDE

La empresa también tiene la obligación de presentar aportaciones de seguridad social, (IMSS e INFONAVIT), en la misma situación que los impuestos se presenta la estructura de dichas contribuciones.

En el Tercer y último Capítulo, en base a la información generada en el Capítulo I y II, se formula un manual que señala los pasos a seguir para que se cumplan con las obligaciones fiscales federales, de manera oportuna por parte de la empresa. El mismo se divide en Trámites y Requisitos, Preparación y Presentación y finalmente su Liquidación.

Finalmente se muestran las conclusiones respecto al proyecto de investigación, la confirmación de la hipótesis y la consolidación de dicho proyecto.

CAPÍTULO I

Marco Teórico



DERECHO FISCAL

Definición de Derecho Fiscal

Para dar inicio a la investigación, es importante partir de la conceptualización del Derecho Fiscal, esto permite contar con nociones básicas de la naturaleza y regulación de las contribuciones.

“El conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las contribuciones en sus diversas manifestaciones”.¹

Ahora bien otra concepción del Derecho Fiscal es “El conjunto de normas y principios de derecho que regulan la actividad jurídica del fisco y su relación con los particulares”.²

Conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del fisco, entendiéndose por fisco el órgano encargado de la determinación, liquidación, y administración de los tributos.³

Por lo que de conformidad a las definiciones que se enuncian podemos decir que el Derecho Fiscal es un conjunto de normas, que se encarga de la regulación de las contribuciones, de la actividad del Fisco y su relación con los particulares.

Concepto de Derecho Tributario

Algunos autores manejan al Derecho Tributario como sinónimo del Derecho Fiscal, pero Fernández Martínez señala que el Tributario y Fiscal derivan del Derecho Financiero⁴

¹ Carrasco Iriarte, Hugo, *Derecho Fiscal I*, p. 8

² Fernández Martínez, Refugio *Derecho Fiscal*, p. 11

³ Arrijoa Vizcaíno, Adolfo, *Derecho Fiscal*, p. 17

Se define al derecho tributario como “Rama del derecho Administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos”⁵

Concepto de Derecho Financiero

Podemos definir al Derecho Financiero como el conjunto de normas que regulan, la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos.⁶

Para Francisco de la Garza, el Derecho Financiero se divide en tres ramas⁷:
(Véase Figura 1.1)

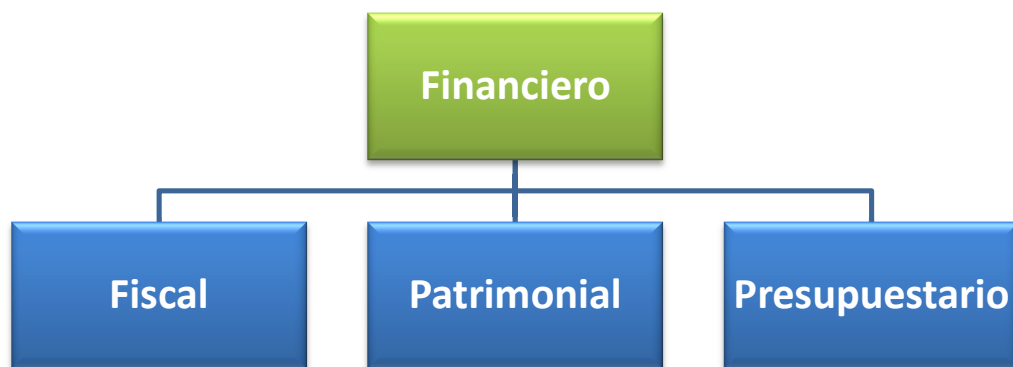


Figura 1.1

- **Derecho Fiscal**
- **Derecho Patrimonial**
- **Derecho Presupuestario**

Por materia financiera debemos entender la que se refiere a los tres aspectos de la actividad financiera del Estado, esto es, tanto a los ingresos (Fiscal) como a la gestión de bienes y recursos (Patrimonial) y a la erogación de los mismos (Presupuestario).⁸

⁴ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 12

⁵ Quitana Valtierra & Rojas Yañez, *Derecho Tributario Mexicano*, p. 28

⁶ Quitana Valtierra & Rojas Yañez, *Derecho Tributario Mexicano*, p. 27

⁷ De la Garza, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano*, p. 17

⁸ *Ídem*, p. 18

UBICACIÓN DEL DERECHO FISCAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

El derecho fiscal se ubica dentro del derecho público, ya que es de carácter e interés público la obtención de recursos para que el Estado satisfaga su gasto.⁹

FUENTES DEL DERECHO FISCAL

Conocer de dónde nace el derecho fiscal, nos permite saber las formas o actos a través de los cuales se manifiesta la vigencia del derecho, para esto debemos de citar las fuentes del Derecho Fiscal, existen tres tipos de fuentes¹⁰ (Véase Figura 1.2)

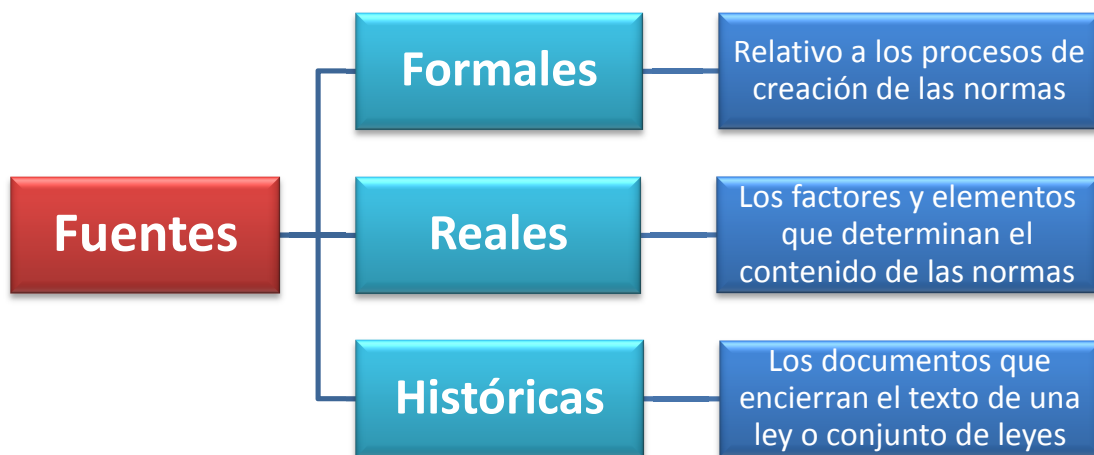


Figura 1.2

En esta investigación, sólo haremos referencia a las fuentes Formales, que previamente señalamos como como lo relativo a la creación de las normas.

⁹Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 8

¹⁰Rodríguez Lobato, Raúl, *Derecho Fiscal*, p. 23

Las fuentes formales del derecho fiscal en México son:¹¹ (Véase Figura 1.3)



Figura 1.3

Ahora conceptualizaremos a cada una de las fuentes formales, con el fin de saber porque son consideradas fuentes del derecho fiscal.

Constitución

Nuestra constitución, también llamada carta magna, es la primera fuente formal del derecho fiscal, el artículo 133° de nuestra constitución dice lo siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”¹²

¹¹ Arrijo Vizcaíno, Adolfo, *Derecho Fiscal*, p. 30

¹² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 133°

En base a esto, Arrijo Vizcaíno, señala que nuestra Carta Magna, aparece como la fuente primigenia, ya que proporciona los lineamientos fundamentales y básicos a los que debe ajustarse el contenido de la legislación que integra nuestra disciplina.¹³

Ley

Se entiende por ley el acto emanado del poder legislativo que crea situaciones jurídicas, abstractas e impersonales.¹⁴

Reglamento

El reglamento es un acto jurídico formalmente administrativo, tiene su origen en la Presidencia de la República, y materialmente legislativo; porque crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, por medio del cual se desarrollan y complementan en detalle las normas de una ley a efecto de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos determinando de modo general y abstracto los medios para ello.¹⁵

Decreto Ley

Nuestra Constitución recoge la posibilidad de que el Poder Ejecutivo emita disposiciones que tengan igual jerarquía que las expedidas por el Poder Legislativo.¹⁶

¹³ Arrijo Vizcaíno, Adolfo *Op. Cit.*, p. 31

¹⁴ Quitana Valtierra & Rojas Yañez, *Derecho Tributario Mexicano*, p. 30

¹⁵ De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 44

¹⁶ Margáin Manautou, Emilio, *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*, p. 45

En el artículo 49° de nuestra constitución establece que:

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

*...”No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.*¹⁷

Decreto Delegado

Se les designa decreto-delegado, porque las normas que contienen son emitidas con el carácter de decreto presidencial y derivan de la delegación de facultades que hace el Congreso de la Unión, en favor del Ejecutivo, por autorización expresa de la propia Constitución Federal.¹⁸

Jurisprudencia

Para Fernández Martínez la jurisprudencia es la interpretación habitual constante y sistemática que lleven a cabo los tribunales competentes con motivo de la resolución de los asuntos que son sometidos a su jurisdicción, sosteniendo el mismo criterio en un cierto número de casos concretos.¹⁹

Margáin señala que la jurisprudencia tiene facultades integradoras y va más allá de la norma, es decir, la verdadera jurisprudencia es aquella complementaria o integradora de las situaciones que no previó el legislador, adecuando la norma al

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 49°

¹⁸ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 28

¹⁹ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 32

caso concreto, toda vez que en muchas ocasiones las circunstancias de hecho están dando opciones distintas a lo establecido en un precepto legal.²⁰

Tratados Internacionales

Arrijo Vizcaíno define a los tratados internacionales como acuerdos de voluntades que celebran dos o más estados soberanos en el ámbito internacional, asimismo señala que el objetivo de estos es sentar bases para la solución pacífica de problemas comunes.²¹

El Artículo 133° de nuestra constitución señala:

...Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Este artículo establece que los tratados internacionales tienen el carácter de ley suprema, siempre y cuando hayan sido celebrados por el ejecutivo y avalados por el senado.

²⁰ Margáin Manautou, Emilio, *Op. Cit.*, p. 48

²¹ Arrijo Vizcaíno, Adolfo *Op. Cit.*, p. 77

Principios Generales del Derecho

Tienen el carácter de fuente de Derecho como elementos de integración e interpretación de las normas jurídicas tributarias, Serra Rojas comparte esta opinión.²²

Algunos principios son:

- La sentencia solo obliga a las partes.
- La ignorancia de la ley, no exime de su cumplimiento.
- El primero en tiempo es primero en derecho.
- Donde la ley no distingue, no hay porque distinguir.
- No hay mejor testigo que el papel escrito.
- Nadie está obligado a lo imposible.
- La costumbre es la mejor intérprete de las leyes.
- Lo que no está prohibido, está permitido.

Doctrina

La doctrina se constituye por el conjunto de estudios y opiniones que los especialistas del derecho fiscal realizan o emiten en sus obras.

A la doctrina le corresponde desarrollar, precisar y definir los conceptos contenidos en la ley y sus reglamentos, clasificándolos, explicándolos y ejemplificándolos, desarrollando una actividad intelectual y conceptual, esencialmente constructiva para el derecho fiscal, haciéndolo avanzar rápida y sistemáticamente.²³

²² De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 52

²³ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 36

POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO

Es la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.²⁴

El poder tributario es exclusivo del Estado y lo ejerce, en primera instancia, a través del Poder Legislativo:

Pues en observancia del principio de legalidad este Poder expide las leyes que establecen los tributos y que deben contener los elementos esenciales de los mismos.

En segundo lugar, a través del Poder Ejecutivo, pues éste debe aplicar la ley tributaria y proveer en la esfera administrativa para su cumplimiento y en ocasiones, cuando está facultado por la ley, debe dirimir las controversias entre la Administración y el gobernado que surgen con motivo de la aplicación de la ley impositiva.

Finalmente, a través del Poder Judicial, al dirimir controversias entre la Administración y el gobernado o entre el Poder Legislativo y el gobernado sobre la legalidad o la constitucionalidad de la actuación de dichos poderes, es decir, el Administrativo o Ejecutivo y el Legislativo.

La potestad tributaria del Estado comprende tres funciones: la normativa, la administrativa y la jurisdiccional, para cuyo ejercicio el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según su competencia.²⁵

²⁴ De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 207

²⁵ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p. 6 y 8

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

Son diversas las clasificaciones que manejan los autores en Materia Fiscal, respecto a los ingresos del Estado, a continuación se muestra un cuadro de la clasificación de las contribuciones, según Quintana y Rojas²⁶ (Véase *Figura 1.4*)

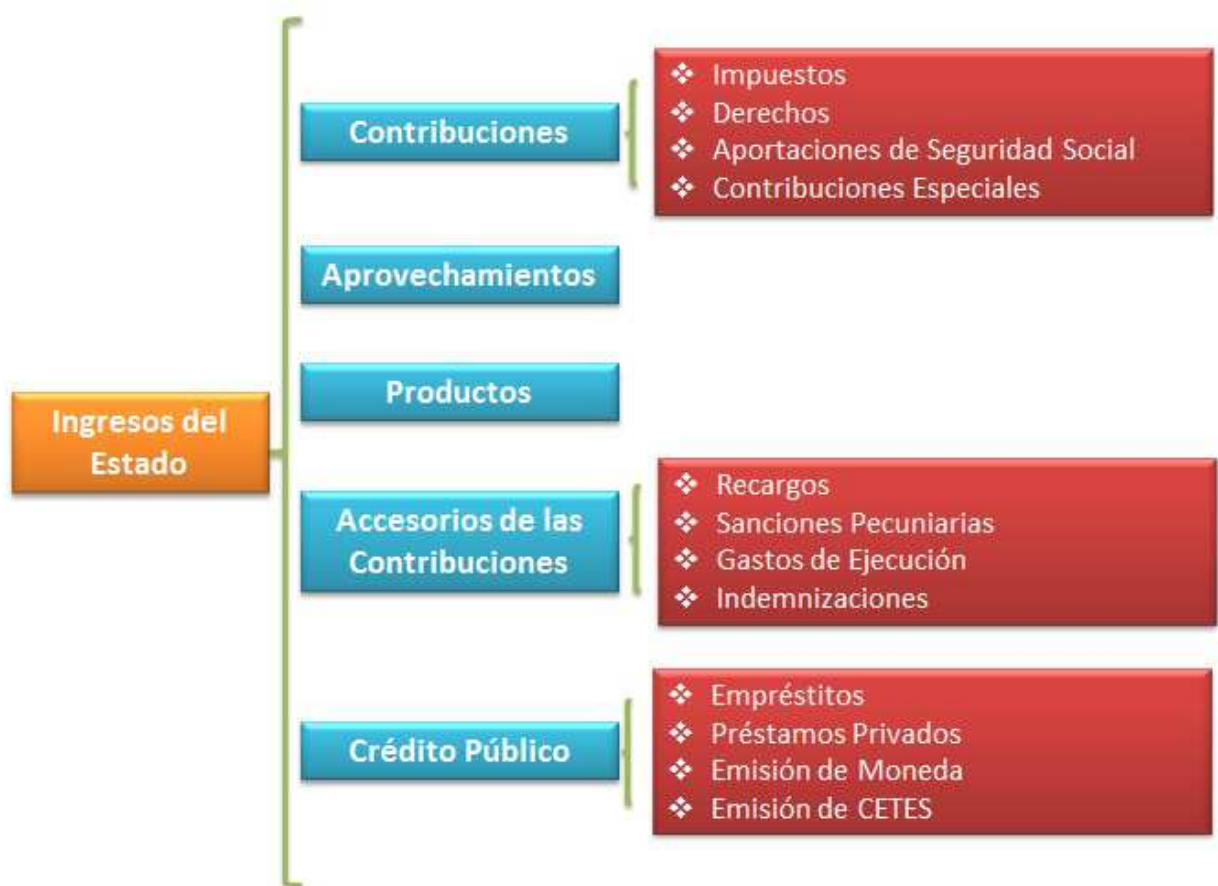


Figura 1.4

²⁶ Quintana Valtierra & Rojas Yañez, *Op. Cit.*, p. 36

Contribuciones

Las prestaciones en dinero o en especie establecidas en la ley unilateralmente por el Estado, a cargo de las personas físicas y las morales, para sufragar los gastos públicos, cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.²⁷

Aprovechamientos

Se definen como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Productos

El Código Fiscal de la Federación las define como las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.²⁸

Accesorios

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.²⁹

²⁷ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 154

²⁸ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 3°

²⁹ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 2°

Crédito Público o Ingresos Financieros

Son aquellos que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el estado se ve en la necesidad de recurrir como adicional a las prestaciones fiscales recibidas de los contribuyentes³⁰

³⁰ Arrija Vizcaíno, Adolfo *Op. Cit.*, p. 92

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES

La fundamentación legal de nuestra obligación de contribuir al gasto público se encuentra en el Artículo 31° Fracción IV de nuestra constitución que a la letra dice:

Son obligaciones de los mexicanos:

...”IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

PRINCIPIOS JURIDICOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Basado en el fundamento Jurídico de las contribuciones en el Artículo 31° Fracción IV, es importante conocer los principios jurídicos de las mismas.

1. Principio de Generalidad
2. Principio de Obligatoriedad
3. Principio de Vinculación con el Gasto Público
4. Principio de Proporcionalidad y Equidad
5. Principio de Legalidad

Principio de Generalidad

La ley debe abarcar a todas las personas cuya situación particular se ubique en la hipótesis contenida en ella, es decir, el hecho imponible, el cual al realizarse provoca el surgimiento de la obligación fiscal.³¹

³¹ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 29

Principio de Obligatoriedad

De acuerdo al Artículo 31 Fracción IV de nuestra carta magna, constituye una obligación ciudadana de carácter público de contribuir al gasto público.

Este debe estar vinculado al principio de generalidad, significa que toda persona que se ubique en algunas de las hipótesis normativas previstas en una ley tributaria expedida por el Estado Mexicano, automáticamente adquiere la obligación de cubrir el correspondiente tributo, dentro del plazo que la misma ley establezca.³²

Principio de Vinculación con el Gasto Público

Se convierte en la principal justificación de la relación jurídico-tributaria, en virtud de que las contribuciones fiscales tienen como propósito fundamental costear el gasto público.

Se entiende como gasto público, todas las erogaciones que realiza el estado para satisfacer las necesidades de la sociedad y lograr un estado de Derecho.³³

Principio de Proporcionalidad y Equidad

Proporcionalidad: El término proporcionalidad se refiere a la correcta distribución entre las cuotas, tasas, o tarifas previstas en las leyes tributarias y la capacidad económica de los sujetos pasivos por ella gravados; esto significa que los contribuyentes en calidad de sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de sus respectivas capacidades económicas, aportando a la hacienda pública una parte justa y adecuada a sus ingresos, utilidades, dividendos o

³² Arrijo Vizcaíno, Adolfo *Op. Cit.*, p. 260

³³ Medina Ortega, Cutberto Simón, *Derecho Fiscal; Estudio Integral de las Contribuciones*, p.14

rendimientos, pero nunca una cantidad tal que su contribución represente prácticamente el total de sus ingresos netos, puesto que se tomaría como confiscación de bienes a los ciudadanos. Los gravámenes se deben imponer de acuerdo con la capacidad económica de los contribuyentes, sean personas Físicas o Morales, conforme a tarifas progresivas en función de sus ingresos obtenidos.

Equidad: La equidad atiende a la igualdad en la regulación de todos los elementos integrantes del tributo o contribución, con excepción de las tasas, cuotas o tarifas, en conclusión a lo expuesto en este principio jurídico-tributarias no deben establecer distinciones entre los contribuyentes sean personas Físicas o Morales.³⁴

Principio de Legalidad

Consiste en que ninguna autoridad fiscal puede emitir un acto o resolución, que no sea conforme a una ley expedida con anterioridad. Es decir que los agentes fiscales sólo pueden hacer lo que la ley les permite.³⁵

³⁴ Medina Ortega, Cutberto Simón, *Derecho Fiscal; Estudio Integral de las Contribuciones*, p.13,14

³⁵ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 31

LA LEY FISCAL

Para lograr un mayor entendimiento y comprensión de la ley, es importante definir y conocer que es la Ley Fiscal, sus preceptos y finalmente sus limitaciones. (Véase Figura 1.5 y 1.6)

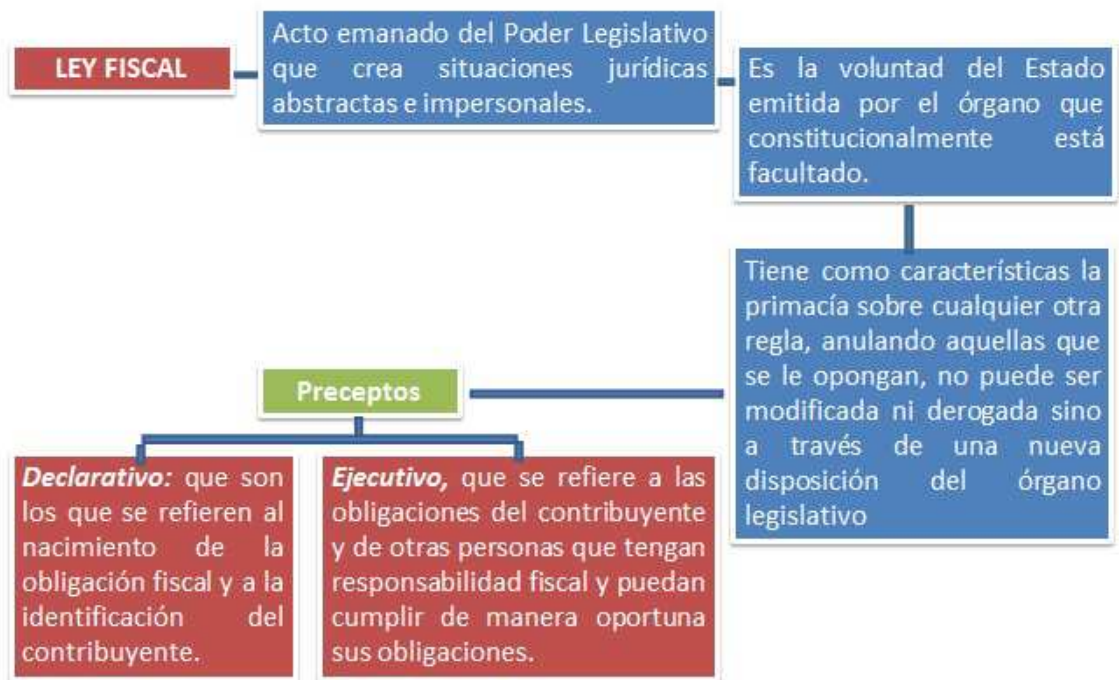


Figura 1.5



Figura 1.6

³⁶ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p. 36-42

LAS CONTRIBUCIONES

Concepto

En su diccionario Fiscal, Carrasco define a las contribuciones, como una carga unilateral, establecida por la ley a cargo de los habitantes de un estado, destinada a satisfacer el gasto público.³⁷

Como previamente se ha establecido las contribuciones constituyen la principal fuente de ingresos del estado, El Código Fiscal de la federación y nuestra legislación vigente no conceptualizan a las contribuciones, únicamente nos da la clasificación y definición de cada contribución.

Habremos de manejar que las contribuciones son aportaciones económicas que hacen los particulares al Estado, para que este pueda realizar sus funciones y actividades conferidas por la constitución.

Características de las Contribuciones

- Es una Prestación, dicha prestación debe ser cubierta en dinero o en especie, según lo disponga la ley fiscal respectiva.
- Son a cargo de las Personas Físicas o Morales, por ser los sujetos pasivos de la obligación fiscal, quienes deben pagar la contribución respectiva.
- Se debe realizar la situación jurídica o de hecho, prevista por la ley como generadora de la obligación contributiva o tributaria.

³⁷ Carrasco Iriarte, Hugo 2006 *Glosario de Términos Fiscales, Aduaneros y Presupuestales*, p. 45

- Deben estar establecidas en una ley, esta característica surge de las disposiciones constitucionales y del Código Fiscal de la Federación, las cuales señalan la obligación de contribuir a los gastos del Estado.
- Deben ser generales y obligatorias. El requisito de generalidad significa que la ley es aplicable a todas las personas que se encuentren en los supuestos y ésta debe pagarse y exigirse en la forma y términos que establece la ley fiscal respectiva.³⁸

Clasificación de las Contribuciones

Existen diversas clasificaciones de las contribuciones, sin embargo es necesario citar a la normatividad mexicana vigente, El Artículo 2° del Código Fiscal de la Federación, nos da la clasificación de las contribuciones: (Véase *Figura 1.7*)



Figura 1.7

Ahora bien, vista ya la clasificación que nos da el *Código Fiscal de la Federación*, definiremos a cada una de dichas contribuciones, manejando el concepto que nos da el mismo código y la concepción que tienen diversos autores.

³⁸ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 155,156

Impuestos

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º, Fracción I, establece que los impuestos son:

Las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

Principios de los Impuestos

Los principios de los Impuestos según Adam Smith orientan a la finanzas públicas, con base en postulados que se extraen de la experiencia histórica por este medio se pretende alcanzar consenso en cuanto a que los responsables de las finanzas deben servir a los contribuyentes y no servirse de éstos.

1. El principio de justicia: Cada quien debe contribuir al gasto público según SUS posibilidades o ingresos, es decir, para la fijación y el pago de impuestos debe tenerse en cuenta la capacidad económica del contribuyente.

2. El principio de certidumbre: Debe evitarse que la autoridad abuse de su poder con el pretexto de interpretar las leyes; por tanto, la autoridad debe tener normada su actividad de forma precisa en la ley fiscal, la cual ha de ser clara, de modo tal que no permita el abuso de ésta. Dicho principio vela por la seguridad y la certeza jurídicas.³⁹

3. El principio de comodidad: Se refiere básicamente a que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente sea persona Física o Persona Moral. Las

³⁹ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 180

autoridades fiscales deben elegir las fechas y periodos que en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias para que el contribuyente realice el pago.

4. *El principio de economía*: Este principio establece que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa, para los contribuyentes.⁴⁰

Aportaciones de Seguridad Social

La fracción II del Artículo 2° del Código Fiscal de la Federación, no da un concepto de Aportaciones de Seguridad Social:

“Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.”

- Dichas contribuciones son a favor de las entidades o dependencias públicas federales o locales, y de los organismos descentralizados que tengan a su cargo la realización de la seguridad social.
- Las aportaciones de seguridad social, son consideradas contribuciones, únicamente para hacer más fácil su cobro.⁴¹

⁴⁰ Medina Ortega, Cutberto Simón, *Op. Cit.* p. 13

⁴¹ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 219

Contribuciones de Mejoras

La fracción III del Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2º, nos dice que las Contribuciones de Mejoras son:

...“Las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas...”

Derechos

Primero tenemos que conceptualizar los Derechos en base a la legislación vigente, que en su Art. 2º Fracción IV, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación 2013, a la letra dice:

“...Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado...”

ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

En su Art. 2º Fracción IV, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación 2013, señala:

“...Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1º...”

(Véase Figura 1.8) Accesorios de las Contribuciones



Figura 1.8

Podemos concluir que los accesorios son las prestaciones de carácter pecuniario, que tienen su origen como consecuencia del incumplir de manera extemporánea, ya sea espontáneo o a requerimiento de la autoridad, de sus obligaciones fiscales o bien por no hacerlo de acuerdo a como lo ordenan las disposiciones fiscales.

Recargos

Son las cantidades que se pagan al fisco federal, además del crédito fiscal actualizado, en concepto de indemnización por no pagar las contribuciones dentro del plazo legal correspondiente, las cuales se calcularán aplicando la tasa correspondiente, al crédito fiscal actualizado.⁴²

Multas

Son sanciones que se imponen al contribuyente con fines no recaudatorios, sino correctivos, por el incumplimiento de un deber por parte del gobernado.⁴³

Gastos de Ejecución

Son las erogaciones ordinarias y extraordinarias, que realizan las autoridades fiscales, con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, para obtener coactivamente el pago de los créditos fiscales no pagados o garantizados dentro de los plazos legales.

⁴² Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 161

⁴³ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 186

Indemnización

El cheque recibido por las autoridades fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado por la institución bancaria, da lugar al cobro al contribuyente de 20% del valor de éste y se debe exigir independientemente de los demás conceptos jurídicos a que tiene derecho la hacienda pública.⁴⁴

APROVECHAMIENTOS

El Primer párrafo del Artículo 3° del CFF, define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

PRODUCTOS

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se define como el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.⁴⁵

⁴⁴ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 21° Párrafo Séptimo

⁴⁵ Margáin Manautou, Emilio, *Op. Cit.*, p. 250

Fuente de la Obligación Fiscal

Las obligaciones tributarias se derivan de la ley, son *ex-lege*, de modo tal que la voluntad del legislador las determina, a diferencia del ámbito del derecho privado, donde la mayor parte de las obligaciones surgen de la voluntad de las partes *ex-contracum*. En otras palabras, la ley grava la actividad económica o hecho, que, de realizarse, traerá como consecuencia el surgimiento de la obligación fiscal.⁴⁶

Elementos de la Obligación Impositiva

Los elementos de la Obligación Fiscal son los siguientes: (Véase Figura 1.9)

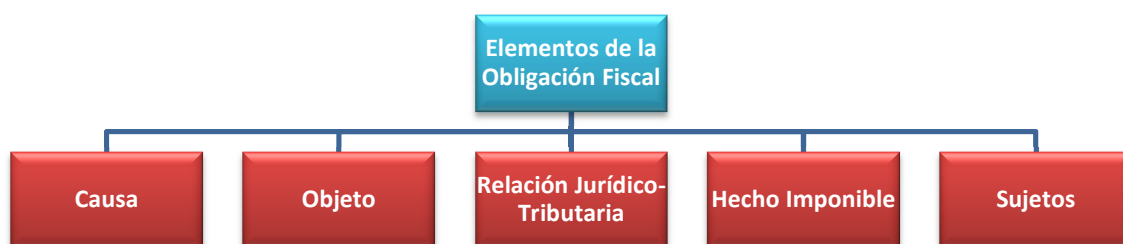


Figura 1.9

Causa de la Obligación Fiscal

La causa de la obligación contributiva o tributaria proviene esencialmente de la ley, cuando el Estado en ejercicio del imperio de la ley que le es propio, determina qué hechos o situaciones de producirse en la realidad, generan la obligación de pagar contribuciones, lo cual constituye el ejercicio de lo que se ha denominado en capítulos anteriores poder fiscal.

⁴⁶ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 189

Objeto de la Obligación Fiscal

El objeto de la obligación contributiva o tributaria, el contenido de la obligación de contribuir, consiste en la prestación económica a cargo del contribuyente. Es esencialmente un deber de dar sumas de dinero al Estado, excepcionalmente en especie, para que pueda hacer frente a sus funciones propias de derecho público.⁴⁷

Relación Jurídico-Tributaria

En la relación Jurídico-Tributaria se otorgan derechos y obligaciones al fisco, así como derechos y obligaciones al gobernado, quien debe no sólo realizar el pago de una cantidad en dinero, sino también presentar avisos, declaraciones periódicas, llevar y conservar su contabilidad, determinar sus estados financieros y llevar a cabo otras actividades de análoga naturaleza.⁴⁸ (Véase Figura 1.10)



Figura 1.10

⁴⁷ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 225

⁴⁸ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 192

Hecho Imponible

Es el hecho previsto por la norma jurídica de forma hipotética y de cuya realización surge el nacimiento de la obligación tributaria.

Hay hecho generador cuando la realidad coincide con la hipótesis normativa y con ello se provoca el surgimiento de la obligación fiscal, o sea, es la materialización de la normatividad tributaria.⁴⁹

El CFF no hace una descripción legal o definición del hecho imponible, sino que sus elementos se hallan dispersos en todas las leyes fiscales especiales, sólo el Artículo 6° señala que las contribuciones se causarán conforme se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

ELEMENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Para que una Ley Fiscal cumpla con los requisitos de certeza, esencialmente debe contener los siguientes elementos y que generalmente son ubicados en una contribución. (Véase *Figura 1.11*)

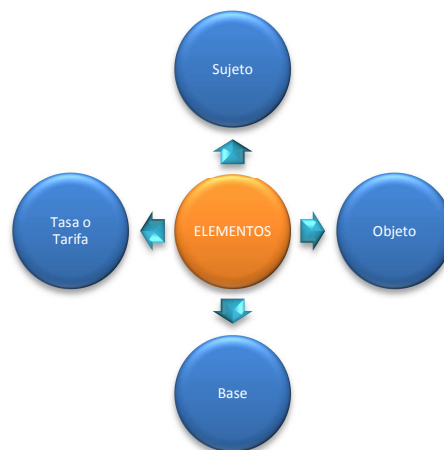


Figura 1.11

⁴⁹ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 193

Sujeto: Debe precisar con claridad quiénes son los sujetos pasivos, o sea los contribuyentes personas físicas o personas morales, obligados al pago de la contribución a su cargo.⁵⁰

Objeto: El objeto del impuesto consiste en las circunstancias de hecho que motivan el que una persona (sujeto pasivo) sea obligada a pagarlo. En sí, el objeto es el hecho generador del crédito fiscal, señalado por la ley.⁵¹

Base: Está representada por la cantidad o criterio considerado para la aplicación de la ley, sobre la que se determina el monto de la contribución a cargo del sujeto pasivo, o sea el contribuyente. Puede ser sobre el valor total de las actividades, número de litros producidos, monto de los ingresos percibidos, a la cual se le aplica la tasa, cuota o tarifa correspondiente.⁵²

Tasa: Está representada por el tanto por ciento que se aplica a la base de la contribución.

Tarifa de la contribución: Está constituida por las listas de unidades y de cuotas, correspondientes para un determinado objeto contributivo, o sea para un número de objetos o ingresos que pertenecen a la misma categoría. En nuestra legislación se contempla como la combinación de cuotas y tasas, aplicables entre un mínimo y un máximo, aplicable a la base determinada para obtener el importe de la contribución a pagar.⁵³

⁵⁰ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 157

⁵¹ Martínez Morales, Rafael, *Derecho Administrativo*, p. 66

⁵² Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 158

⁵³ Ídem, p. 158

LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

La obligación contributiva, se entiende como el vínculo que se establece entre un sujeto activo (acreedor), que siempre lo es el Estado de exigir, al sujeto pasivo (deudor), que es el contribuyente, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

El Sujeto Activo de la Obligación Contributiva

El sujeto activo de la obligación contributiva o tributaria, siempre lo será el Estado de acuerdo con lo establecido por el artículo 31° Fracción IV de nuestra carta Magna. (Véase *Figura 1.12*)



Figura 1.12

Obligaciones de los Sujetos Activos

La obligación principal de los sujetos activos es la de recaudar o percibir el producto de las contribuciones, por conducto de los órganos debidamente facultados para ello, que son las oficinas recaudadoras.

Los titulares del ejercicio de la competencia fiscal o administrativa son los entes públicos que tienen a su cargo, además de la función recaudatoria, las complementarias que son las de control, administración, fiscalización y supervisión de los contribuyentes, las cuales incluyen las del Registro Federal de Contribuyentes y las facultades de comprobación de las obligaciones fiscales.⁵⁴

Órganos facultados para exigir el cumplimiento de las obligaciones (Véase Figura 1.13)



Figura 1.13

⁵⁴ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 234

Cada órgano realiza la recaudación de dichas contribuciones, a través de sus respectivas tesorerías, en excepción de la SHCP, que realiza dicha actividad a través del SAT.

Estados: Las entidades federativas, por conducto de sus respectivas secretarías de finanzas y tesorerías generales, que son los órganos encargados de recaudar las contribuciones estatales. Asimismo en las delegaciones de dichas secretarías.

Municipios: Los ayuntamientos, por conducto de sus respectivas tesorerías, que son los órganos encargados de recaudar las contribuciones municipales y las delegaciones de las mismas.

El Servicio de Administración Tributaria

El día 15 de diciembre de 1995, se publicó en el *DOF* la Ley del SAT, la cual entró en vigor el 1° de julio de 1997, en sustitución las funciones de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, específicamente las que correspondían a las administraciones generales, especiales, regionales y locales de auditoría, de recaudación y jurídica de ingresos. (Véase *Figura 1.14 Estructura del SAT*)

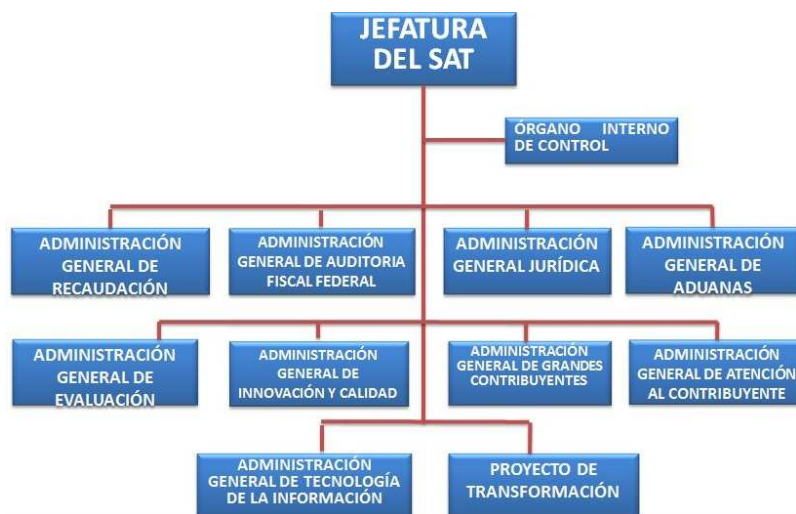


Figura 1.14

A través del siguiente cuadro se puede visualizar de mejor manera que es el SAT, su objetivo y características.⁵⁵ (Véase Figura 1.15)



Figura 1.15

Para su mejor funcionamiento, la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, contará con los órganos siguientes: (Véase Figura 1.16)



Figura 1.16

⁵⁵ Servicio de Administración Tributaria 2013, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/

Finalmente podremos conocer las principales funciones y atribuciones del SAT.
(Véase Figura 1.17)

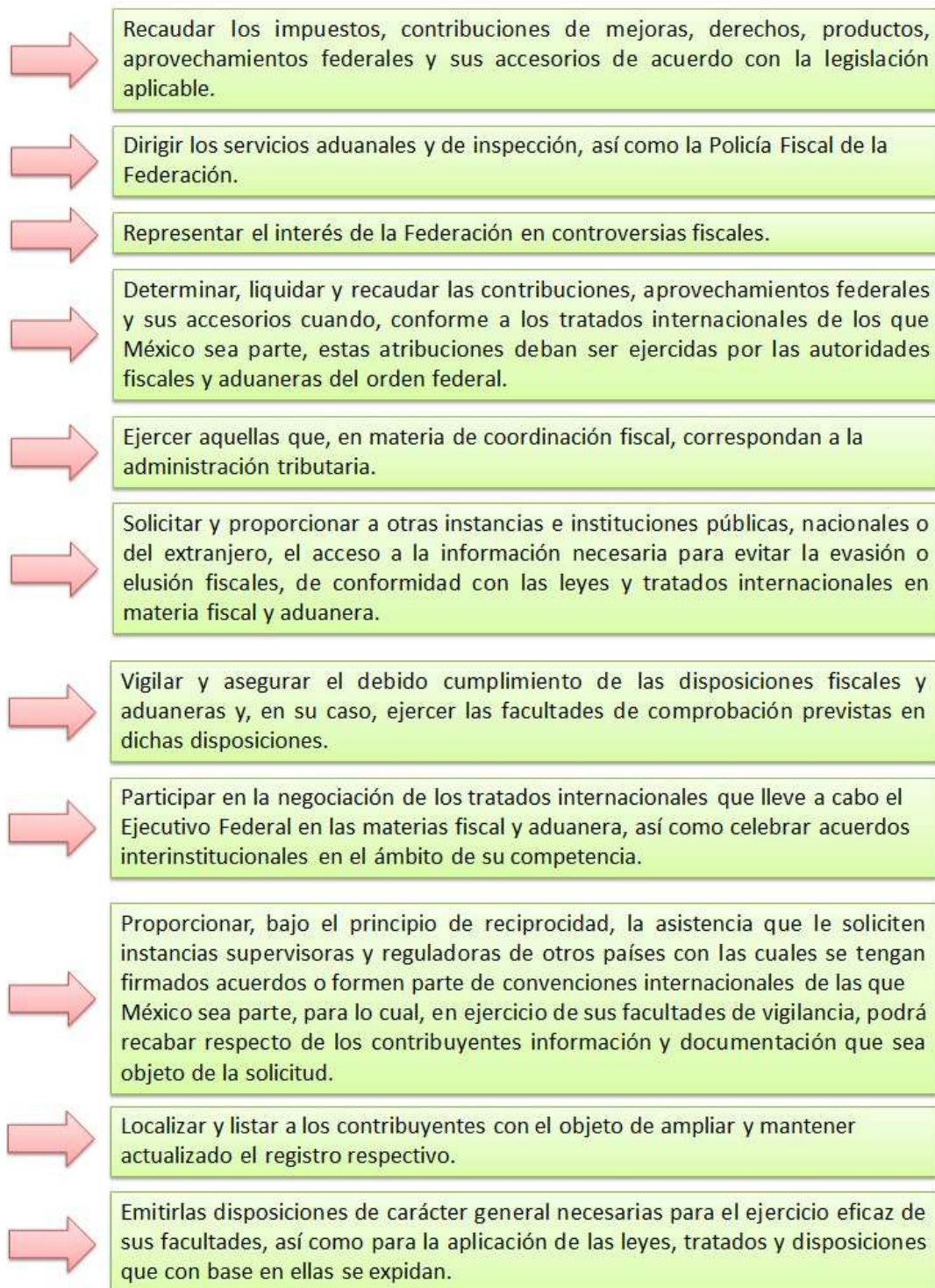
- 
- Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable.
 - Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Policía Fiscal de la Federación.
 - Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.
 - Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal.
 - Ejercer aquellas que, en materia de coordinación fiscal, correspondan a la administración tributaria.
 - Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal y aduanera.
 - Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones.
 - Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia.
 - Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes información y documentación que sea objeto de la solicitud.
 - Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo.
 - Emitirlas disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

Figura 1.17

El Sujeto Pasivo de la Obligación Contributiva

El sujeto pasivo principal, por adeudo propio, llamado también "causante" y "contribuyente" en muchas de nuestras leyes tributarias, "es el sujeto obligado en virtud de la propia naturaleza de los hechos imponible, que de acuerdo con la ley resultan atribuibles a dichos sujetos por ser el que los realiza."⁵⁶

Clasificación de los sujetos pasivos

Los sujetos pasivos de las contribuciones son los siguientes:

Sujetos pasivos directos o por deuda propia: Son las personas físicas o morales obligadas a contribuir para los gastos públicos del Estado, de acuerdo con las leyes fiscales respectivas; son quienes realizan directa o personalmente los hechos o situaciones jurídicas previstas como generadoras de la obligación contributiva o tributaria.

Sujetos pasivos indirectos o por deuda ajena. Se les llama también responsables solidarios; son todos los terceros que en forma indirecta adquieren la obligación en el pago del crédito fiscal, a cargo del sujeto pasivo directo, ya derive dicha responsabilidad por sustitución, por solidaridad u objetiva.

Sujetos pasivos exentos. Son aquellos que por disposición de la ley, se les exime o se les libera parcial o totalmente de pagar la contribución respectiva, no obstante haber realizado los hechos o situaciones jurídicas generadores de la obligación contributiva o tributaria, quedando obligado únicamente a presentar los avisos, declaraciones o manifestaciones que exijan las disposiciones respectivas.

⁵⁶ De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 492

Sujetos no comprendidos dentro del supuesto gravado por la ley fiscal. Son aquellos que la conducta o acto que realizan, no encuadra dentro de lo previsto por la ley como generadora de la obligación fiscal.

Capacidad del Sujeto Pasivo

Por capacidad jurídica debemos entender la aptitud que tiene toda persona para ser sujeto de derecho y obligaciones.

La capacidad jurídica puede ser de goce o de ejercicio:

La capacidad de goce la tienen todos los individuos por el solo hecho de serlo para ser sujeto de derechos, sin importar su edad, sexo, religión o nacionalidad.

La capacidad de ejercicio es la aptitud que tienen los individuos para realizar actos jurídicos, ejercer derechos y contraer obligaciones, llamada también de actuar, y la tienen únicamente los mayores de edad, no incapacitados o sujetos a estado de interdicción.⁵⁷

La calidad de sujeto pasivo o contribuyente, se adquiere cuando se realizan los hechos o situaciones jurídicas previstas por las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, como generadoras de obligaciones contributivas o tributarias

Un menor de edad que reciba bienes económicos por herencia o donación, susceptibles de generar riqueza, convierte al menor de edad en contribuyente, debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

⁵⁷ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 244

Quienes pueden adquirir la calidad de Sujetos Pasivos.

En base al Artículo 1° del Código Fiscal de la Federación, se puede determinar que para efectos fiscales existen las siguientes clases de sujetos pasivos⁵⁸: (Véase Figura 1.18)



Figura 1.18

⁵⁸ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 243

Obligaciones de los Sujetos Pasivos⁵⁹

La obligación esencial de los sujetos pasivos, es pagar oportunamente las contribuciones a su cargo.

Obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el RFC de la SHCP y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este Código.

Obligación de llevar y conservar la contabilidad:

- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.
- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas
- Llevarán la contabilidad en su domicilio y deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales y quienes no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio, a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, durante un plazo de diez años, contado a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

⁵⁹ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo s 29,30

Expedir Comprobantes Fiscales

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT. Los cuales deberán cumplir con los requisitos del Artículo 29° A.

BASE GRAVABLE

Es conveniente precisar que la base de una contribución es la cuantía respecto de la cual se determina la contribución a cargo del sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria, por ejemplo: la renta percibida, número de litros producidos.

La misma debe estar medida de alguna manera por el precio, el valor, el peso el volumen la altura la longitud, la superficie, la profundidad, el grueso o cualquier otra forma mensurable.

Clasificación de la Base Gravable

a) *Base pura*. Es aquella que no admite reducción o disminución alguna.

b) *Base disminuida*. Es aquella en que el legislador permite ciertas reducciones o disminuciones, como gastos médicos y hospitalarios gastos necesarios para una empresa o establecimiento, etcétera.

c) *Base amplia*. Se presenta cuando el legislador quiere abarcar todos los supuestos posibles que se presenten en la realidad; así, se alude a enajenación, prestación de servicios, prestación al consumo, etcétera.

d) *Base restringida*. En ésta, el legislador excluye determinadas actividades, bienes o servicios, por ejemplo: en el impuesto predial a los bienes del dominio público de la Federación, de los estados o del Distrito Federal.⁶⁰

⁶⁰ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 196

TASA

La tasa también se conoce como la cuota o alícuota; Se llama alícuota al tipo de gravamen que consiste en un porcentaje del parámetro, cuando éste consiste en dinero o en bienes valorables en términos monetarios, en este caso, el parámetro recibe el nombre de base imponible.⁶¹

Clasificación de la Tasa o Alícuota

a) *Tasa fija*. No tiene variantes, sino que es una cantidad fija y precisa.

b) *Tasa proporcional*. No varía la tasa, pero si la base dado que ésta se hace más grande o más chica. Se dice que es injusta porque no se considera la calidad o capacidad económica del contribuyente.

c) *Tasa progresiva*. En la medida en que varía la tasa, varía la base. Se dice que es más justa porque se pagará el tributo conforme a la capacidad económica. De esta forma, quien tiene mayor ingreso pagará más que aquel que tenga poco ingreso.

d) *Tasa regresiva*. Es aquella en la cual cuanto mayor sea la base, menor será el porcentaje aplicable.⁶²

A su vez, la tarifa es una relación de bases y tasas que dan el impuesto por pagar.

⁶¹ De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 440

⁶² Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p.124

MOMENTO DE CAUSACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

En su artículo 6°, el Código señala que las Contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que estas ocurran.

Impuestos: La obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho jurídico previsto por la ley como su presupuesto, que siempre es un acto o hecho de un particular.

Derechos: La obligación fiscal nace en el momento en que la autoridad efectivamente presta el servicio administrativo al particular.

En la contribución especial: La obligación fiscal nace en el momento en que el Estado pone en servicio la obra pública de interés general, pero que beneficia particularmente a un determinado sector, o bien, en el momento en que presta el servicio público que reclama el interés general como consecuencia de la actividad que desarrolla algún particular.⁶³

Aportaciones de seguridad social: La obligación contributiva nace o se causa, cuando surge la relación de trabajo y el patrón está obligado a las prestaciones de seguridad social a favor de sus trabajadores o éstos soliciten su incorporación voluntaria; cuando se trata de capitales constitutivos, en el momento en que los organismos encargados de la seguridad social otorgan prestaciones en especie a los trabajadores, derivados de un riesgo de trabajo o cuando en forma voluntaria se inscriban en dichos organismos como derechohabientes, y de aportaciones en favor de los trabajadores, cuando se trate de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para constituir depósitos en favor de los trabajadores.⁶⁴

⁶³ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p.120

⁶⁴ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 260

Supuestos que Generan la Causación de los Impuestos

El nacimiento o causación de la obligación contributiva puede derivar de los siguientes supuestos:

- El contribuyente haya originado el nacimiento de la obligación individualmente, al realizarlos hechos gravados por la ley fiscal respectiva.
- El contribuyente haya originado el nacimiento de la obligación al realizar los hechos gravados por la ley fiscal respectiva, en concurrencia con otras personas (copropietarios).
- El contribuyente haya sustituido al sujeto pasivo originario voluntariamente (herederos o legatarios).
- Porque el contribuyente haya sustituido al sujeto pasivo originario, por disposición de la ley fiscal respectiva (fedatarios públicos).
- Porque el incumplimiento de una obligación fiscal trajo como consecuencia la evasión total o parcial del pago de contribuciones, por parte del que dio nacimiento a la obligación fiscal (patrones).
- Por haber adquirido un bien que se encuentra afecto al pago de contribuciones adeudadas por el anterior propietario o poseedor (adquisición de negociaciones).

Determinación de la Obligación Contributiva

El Artículo 6° del CFF, Primer Párrafo señala que las contribuciones se determinan conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Por determinación debemos entender el razonamiento lógico jurídico, para precisar si la conducta realizada encuadra o no en el supuesto previsto por la ley, como generadora de la obligación contributiva o tributaria, para que a su vez se

aplique el procedimiento de liquidación establecido por la ley fiscal respectiva y previas las operaciones matemáticas correspondientes, obtener el importe a pagar en cantidad líquida, o sea el crédito fiscal a cargo del contribuyente.

La Determinación puede hacerse por las siguientes

- *Por el contribuyente:* En nuestro sistema fiscal, prevalece el principio de la autodeterminación de las contribuciones, es decir que por disposición expresa de la ley, en principio le corresponde al contribuyente o sujeto pasivo, determinar y liquidar el importe de la contribución a su cargo, sólo que expresamente se disponga lo contrario, de conformidad con el artículo 6° del CFF, 3er Párrafo.

Este sistema se establece porque el contribuyente es el que dispone de los elementos necesarios para determinar si su conducta encuadra o no con el supuesto previsto por la ley, como generador de la obligación contributiva o tributaria, y obtener de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, el importe de la contribución a pagar, reservándose la autoridad fiscal el derecho de revisar lo declarado o manifestado por el contribuyente.⁶⁵

- *La autoridad fiscal* a la que corresponde efectuar la determinación de la contribución por disposición de la ley, los contribuyentes deberán proporcionarle la información necesaria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su causación, en los términos del artículo 6°, del CFF.

⁶⁵ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 261

CRÉDITO FISCAL

Cuando ya se ha determinado la obligación Tributaria, o haya sido cuantificada en cantidad líquida, es decir, que se haya precisado su monto, surge el crédito fiscal.

La relación jurídica se concretiza cuando el sujeto lleva a cabo el acto o hecho generador de un crédito fiscal, esta nace cuando el sujeto pasivo realiza el acto o hecho que la ley prevé como generador de obligaciones fiscales.⁶⁶

El CFF señala en su artículo 4°, que el créditos fiscales son: los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Época de Pago del Crédito Fiscal

El CFF en su Artículo 6° Párrafo Cuarto, señala que las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

- I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

⁶⁶ Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *Derecho Procesal Fiscal*, p. 27

- II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

Exigibilidad del Crédito Fiscal

La exigibilidad de la obligación fiscal es la posibilidad de hacer efectiva dicha obligación, aún en contra de la voluntad del obligado, en virtud de que no se satisfizo durante la época de pago, por lo tanto, mientras no se venza o transcurra la época de pago la obligación fiscal no es exigible por el sujeto activo.⁶⁷

El Pago Mediante Declaración

Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de RFC, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el SAT mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.⁶⁸

Modificación de la Declaración

El CFF en su Artículo 32° señala que las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio

⁶⁷ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p. 127

⁶⁸ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 31

contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

En el mismo Artículo se señala que se podrán hacer más de 3 modificaciones en los siguientes casos:

I. Cuando sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.

II. Cuando sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.

III. Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir, en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

IV. Cuando la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley.

Facultades de Comprobación

Se entiende como las atribuciones otorgadas por ley a las autoridades fiscales, con el objeto de verificar y comprobar que los contribuyentes, responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados, hayan cumplido con las disposiciones fiscales. Dichas Facultades se encuentran fundamentadas en el Art. 42 del CFF.

Entre dichas Facultades se encuentran las siguientes:

I.- ***Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos***, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.

II. **Requerir a los contribuyentes**, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

III.- **Practicar visitas a los contribuyentes**, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

IV.- **Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos** sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor de impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

V. **Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes**, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales y de presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes; el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones o concesiones o de cualquier padrón o registro establecidos en las disposiciones relativas a dicha materia; verificar que la operación de las máquinas, sistemas y registros electrónicos, que estén obligados a llevar los contribuyentes, se realice conforme lo establecen las disposiciones fiscales; así como para solicitar la exhibición de la documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías, y verificar que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido

destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49° del CFF.⁶⁹

EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

La extinción de la obligación fiscal, sucede cuando el contribuyente cumple con la obligación y satisface la prestación tributaria o cuando la ley extingue o autoriza a declarar extinta la obligación. Como formas de extinción de la obligación fiscal se encuentran el pago, la compensación, la condonación, la cancelación, la prescripción y caducidad. (Véase *Figura 1.19*)

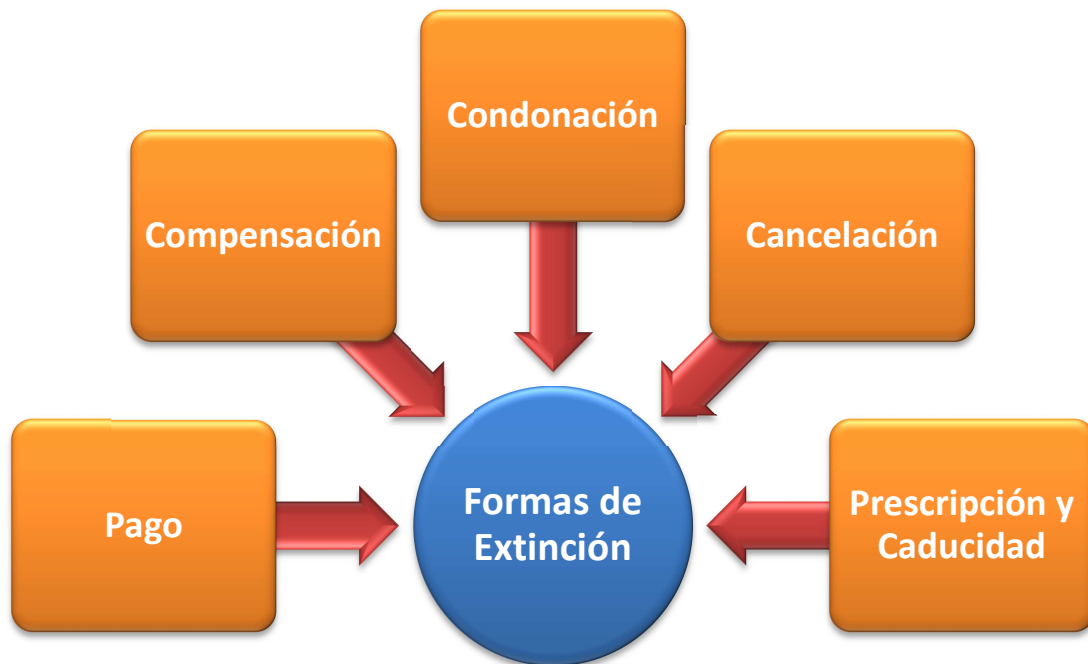


Figura 1.19

⁶⁹ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 42

Pago

El pago es el modo de extinción por excelencia y el que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria, porque satisface la pretensión crediticia del sujeto activo.⁷⁰

Clases de Pago

Pago liso y llano: Es el que se efectúa sin objeción alguna y cuyo resultado puede ser pagar lo debido o efectuar un pago de lo indebido; el primero consiste en que el contribuyente entera al fisco lo que le adeuda conforme a la ley; el segundo consiste en enterar al fisco una cantidad mayor de la debida o, incluso, una cantidad que totalmente no se adeuda.

Pago en garantía. Es el que realiza el particular, sin que exista obligación fiscal, para asegurar el cumplimiento de la misma en caso de llegar a coincidir en el futuro con la hipótesis prevista en la ley.

Pago bajo protesta. Es el que realiza el particular sin estar de acuerdo con el crédito fiscal que se le exige, y que se propone impugnar a través de los medios de defensa legalmente establecidos, por considerar que no debe total o parcialmente dicho crédito.

Pago provisional. Es el que deriva de una autodeterminación sujeta a verificación por parte del fisco; es decir, en este caso, el contribuyente durante su ejercicio fiscal realiza enteros al fisco, conforme a reglas de estimación previstas en la ley, y al final del ejercicio presentará su declaración anual en la cual se reflejará su situación real durante el ejercicio correspondiente.

⁷⁰ De la Garza, Sergio Francisco, *Op. Cit.* p. 595

Pago definitivo. Es el que deriva de una autodeterminación no sujeta a verificación por parte del fisco, es decir, en este caso el contribuyente presenta su declaración definitiva para el pago del tributo indicando cuál es su situación con motivo de su adecuación a la hipótesis normativa y señala cuál es la cuantía de su adeudo y el fisco la acepta tal y como se le presenta, aceptando, en principio, que el pago es correcto.

Pago de anticipos. Es el que se efectúa en el momento de percibirse un ingreso gravado y a cuenta de lo que ya le corresponde al fisco; es decir, es el caso de los contribuyentes que por percibir ingresos fijos durante el ejercicio fiscal, pueden saber con precisión cuánto les corresponderá pagar al fisco y a cuenta de ello, en cada momento de recibir su ingreso hacen un entero anticipado que se tomará en cuenta al final del ejercicio en el momento de presentar la declaración anual.

Pago extemporáneo. Es el que se efectúa fuera del plazo legal y puede asumir dos formas: espontáneo o a requerimiento. Es espontáneo cuando se realiza sin que haya mediado gestión de cobro de parte del fisco; es a requerimiento cuando media gestión de cobro de parte del fisco.⁷¹

Compensación

La compensación como forma de extinción de créditos fiscales tiene lugar cuando tanto el fisco, como contribuyente son acreedores y deudores recíprocos, siempre que se trate de la aplicación de la misma ley fiscal, compensándose las deudas hasta por el importe de la menor.⁷²

El Artículo 23° del CFF, indica sobre el tema lo siguiente:

⁷¹ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p.167-170

⁷² Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 302

...”Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique...”⁷³

Condonación

En materia de contribuciones, la hipótesis de condonación está prevista en el artículo 39, fracción 1 del CFF, que en su parte conducente establece que el Ejecutivo Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Cancelación

En materia fiscal, la cancelación no es en esencia la extinción de los créditos fiscales, porque ésta no libera a los obligados de su pago.

⁷³ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Código Fiscal de la Federación*. Artículo 23° Párrafo Primero

La cancelación de los créditos fiscales, de las cuentas públicas, es de efectos internos o administrativos de las oficinas de la propia SHCP, y se genera por dos situaciones:

Por incosteable el cobro. En este caso un crédito fiscal es incosteable, por su escasa cuantía, lo que hace antieconómico para el fisco proceder a su cobro.

Por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. En el segundo caso es incobrable, cuando el obligado o responsable solidario son insolventes o han muerto sin dejar bienes.

En ambos casos no se libera al deudor o al responsable solidario de su pago, lo que implica que aun cancelado un crédito fiscal, si el particular va y lo paga voluntariamente, la autoridad debe recibir el pago o bien si el deudor o responsable solidario, llegan a tener solvencia económica, la autoridad fiscal al tener conocimiento de dicha circunstancia debe exigir el crédito fiscal insoluto, si no ha operado la prescripción en los términos del artículo 146 del CFF.⁷⁴

Prescripción y Caducidad

La prescripción es la extinción del derecho de crédito por el transcurso de un tiempo determinado. El Derecho Fiscal admite a la prescripción como una de las formas de extinción tanto de la obligación fiscal como de la obligación de reembolso, por lo tanto, la prescripción puede operar tanto a favor de los contribuyentes y en contra del Estado, como a favor de éste y en contra de aquéllos.

La caducidad consiste en la extinción de las facultades de la autoridad hacendaria para determinar la existencia de obligaciones fiscales, liquidarlas, exigir su pago, o bien para verificar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones fiscales y sancionar las infracciones cometidas.

⁷⁴ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 305

Por regla general, el plazo para que opere la caducidad es de cinco años y no es susceptible de interrupción o suspensión, pero el propio artículo 67 del Código Fiscal de la Federación prevé casos en que el plazo de la caducidad es de tres o de diez años, así como casos en que el plazo puede suspenderse.⁷⁵

La adjudicación de bienes de remate

Se presenta cuando la SHCP, inicia el PAE, embargando bienes al deudor, y previos los demás trámites legales, procede al remate de los mismos, y al no existir postores, o aun habiéndolos, El fisco opta por adjudicarse los bienes, en el valor que corresponda para la subasta de que se trate. En este caso se extinguirá el crédito fiscal, hasta por el importe del valor de la adjudicación.⁷⁶

LA EXENCIÓN

La exención es una figura jurídica tributaria, en virtud de la cual se eliminan de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones imposables, por razones de equidad, de conveniencia o de política económica.⁷⁷

Clasificación de las Exenciones

a) *Transitorias*: Son las que se conceden por cierto tiempo o plazo fijo, determinado por la ley que las establece.

b) *Absolutas*: Son las que liberan al contribuyente tanto de la obligación principal como de las accesorias.

c) *Relativas*: Son las que liberan al contribuyente únicamente de la obligación principal.

d) *De Técnica legislativa*: Son las que se establecen con el propósito de aclarar o precisar el objeto gravado.

⁷⁵ Rodríguez Lobato, Raúl, *Op. Cit.*, p.171-174

⁷⁶ Fernández Martínez, Refugio *Op. Cit.*, p. 306

⁷⁷ Margáin Manautou, Emilio, *Op. Cit.*, p. 303

e) *Proteccionistas*: Son las que se establecen con la finalidad de no gravar a determinados grupos de la población por su escaso poder económico, por ejemplo: la exención al salario mínimo.

f) *Por sustitución del gravamen*: Son las que se establecen con el propósito de que una actividad no pague dos impuestos diferentes, declarándola exenta de uno de ellos.

g) *Culturales*: Son las que se establecen con el objeto de fomentar las actividades que incrementan el nivel cultural del país, como exenciones a escuelas, del pago de libros, etcétera.

h) *Económicas*: Son las que se establecen con el fin de evitar o ahorrarse gastos de recaudación del impuesto.⁷⁸

Se puede señalar que una exención es un privilegio que se otorga al sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria, la cual debe estar señalada expresamente en la ley, de forma clara y precisa que no permita confusión alguna respecto a su obtención. Además, debe ser temporal, en virtud de que sólo subsiste hasta en tanto se modifique la norma jurídica que lo establezca.

⁷⁸ Carrasco Iriarte, Hugo *Op. Cit.*, p. 241,242

CAPITULO II

Marco Contextual



EMPRESA

En general, se entiende por empresa al organismo social integrado por elementos humanos, financieros, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades a través del ofrecimiento coordinado de bienes o servicios.

Es frecuente confundir la empresa con la sociedad mercantil que la organiza y la explota. La sociedad es quien realiza la actividad, es decir, la persona que funda y que explota la empresa. Estos conceptos son distintos pero inseparables. En Derecho es una entidad jurídica creada con ánimo de lucro y está sujeta al derecho mercantil. En Economía, la empresa es la unidad económica básica encargada de satisfacer las necesidades del mercado mediante la utilización de recursos materiales y humanos. Se encarga, por tanto, de la organización de los factores de producción, capital y trabajo.⁷⁹

Clasificación de las Empresas

El INEGI, muestra la siguiente clasificación de las empresas⁸⁰: (Véase Figura 1.21)

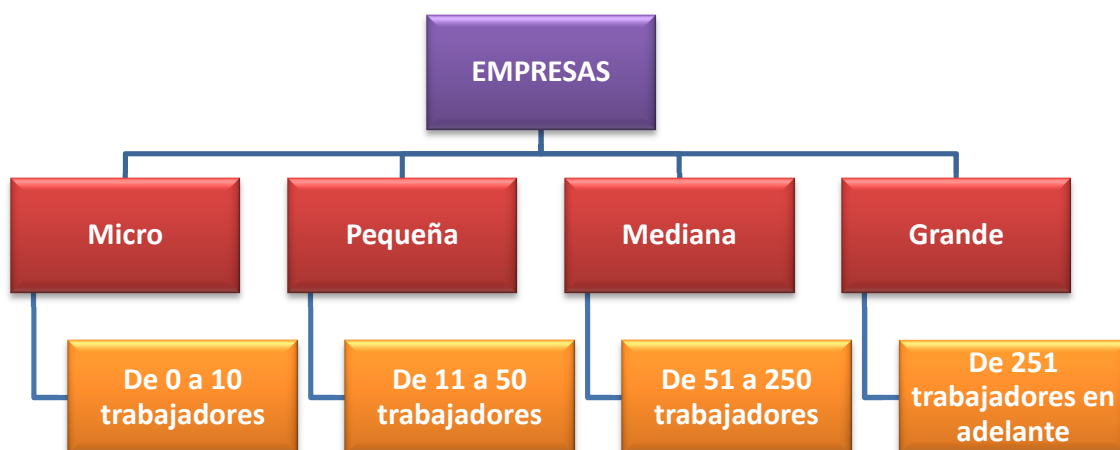


Figura 1.21

⁷⁹ Secretaría de Economía, 2013, <http://www.tuempresa.gob.mx/glosario>

⁸⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Micro, Pequeña, Mediana, Gran Empresa*, 11

Sectores Económicos (Véase Figura 1.22)

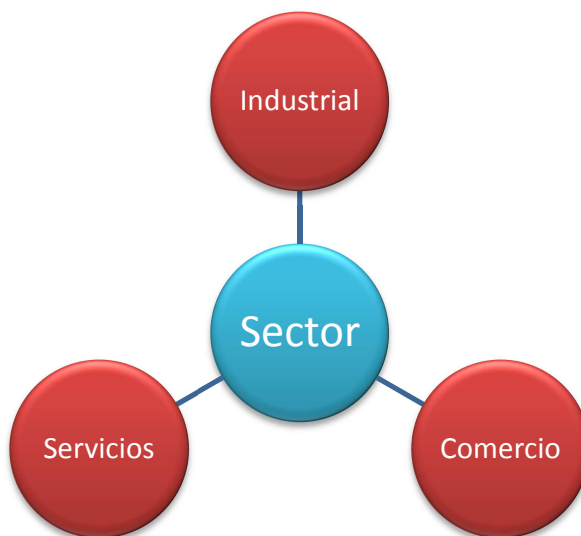


Figura 1.21

Las Industrias manufactureras

Están conformadas por unidades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o sustancias, con el fin de obtener productos nuevos. También se consideran como parte de las manufacturas las actividades de maquila; el ensamble de partes y componentes o productos fabricados; la reconstrucción de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros; y el acabado de productos manufacturados mediante el teñido, tratamiento calorífico, enchapado y procesos similares. Igualmente se incluye aquí la mezcla de materiales, como los aceites lubricantes, las resinas plásticas, las pinturas y los licores, entre otras.

El sector Manufacturero en México es el más importante en producción bruta total, al generar 44.3% del total nacional, concentrando 11.7% de las unidades económicas y 23.2% del personal ocupado.⁸¹

⁸¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Op. Cit.*, p. 23

El sector Comercial

El Comercio al por mayor comprende las unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta (sin realizar la transformación) de bienes de capital, materias primas y suministros.

El Comercio al por menor incluye a unidades dedicadas a la compra-venta de bienes para el uso personal o para el hogar.

Según el número de comercios en el país, esta actividad es abundante, ya que una de cada dos unidades económicas (49.9%) y tres de cada diez personas (30.5%) se dedicaron al Comercio, sin embargo, su aportación a la producción bruta total fue de sólo 9.8 por ciento.⁸²

El Sector Servicios

Los Servicios son todas las actividades económicas que tienen por objeto la satisfacción de un tercero, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las unidades económicas de los Servicios representaron 36.7% del total nacional, porcentaje que los ubicó en el segundo lugar a nivel nacional, después del Comercio. El personal ocupado total representó 36.5% para situarse en primer lugar; la producción bruta total de los Servicios representó 21.7 por ciento.⁸³

⁸² *Ídem*, p. 67

⁸³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Op. Cit.*, p. 111

SOCIEDADES MERCANTILES

Definición de Sociedad

La sociedad puede ser definida como una agrupación de personas, permanente o transitoria, voluntaria u obligatoria, la cual se organiza para aportar bienes o servicios destinados a la realización de un fin común, y a la que el derecho atribuye o niega personalidad jurídica.⁸⁴

En el Artículo 1° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que sólo reconoce como sociedades mercantiles a:

Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. (*Artículo 25*)

Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. (*Artículo 51*)

Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente Ley. (*Artículo 58*)

⁸⁴ García Rendón, Manuel, *Sociedades Mercantiles*, p. 3

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. (Artículo 87)

La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones. (Artículo 207)

Las sociedades cooperativas se regirán por su legislación especial. (Artículo 212)

La ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 2º las define como:

*“...Una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios...”*⁸⁵

Sociedades de capital variable, Esta modalidad podrá ser adoptada por cualquiera de las sociedades antes mencionadas, el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por este capítulo. (Artículo 213).⁸⁶

⁸⁵ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Ley General de Sociedades Cooperativas*. Artículo 2

⁸⁶ H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. *Ley General de Sociedades Mercantiles*.

CONSTITUCIÓN

Atributos de las Personas Morales

Nombre

El nombre de las sociedades mercantiles se expresa mediante su razón o denominación social (arts. 60, fracciones 25, 27, 51, 59, 87 Y 210, *LGSM*).

Razón social

Se forma con los nombres completos o con los apellidos de uno o varios socios y, cuando en ella no figuren los de todos, se añaden las palabras y compañía u otras equivalentes. El uso de la razón social es obligatorio para la sociedad en nombre colectivo y la sociedad en comandita simple y optativa para la sociedad de responsabilidad limitada y para la sociedad en comandita por acciones.

Denominación social

Se forma con palabras que denotan su objeto social o con expresiones de la fantasía. El uso de la denominación social es obligatorio para la sociedad anónima y optativa para la sociedad de responsabilidad limitada y para la sociedad en comandita por acciones.

La razón social y la denominación social, son pues un dato necesario de identificación de las personas morales, de la misma manera que el nombre de pila y los apellidos son un dato necesario de identificación de las personas físicas.

Nombre comercial

Aunque un segmento muy importante de la doctrina mexicana se inclina por considerar que la razón o la denominación social constituyen el nombre

comercial de las sociedades mercantiles, a nosotros nos parece que se trata de dos cosas diferentes, si bien, en la mayoría de los casos coinciden. La razón o la denominación social constituyen el nombre de la persona moral; el nombre comercial, en cambio, es el signo distintivo de el o los establecimientos que explota la persona moral (por ejemplo, la persona moral denominada Restaurantes Franceses, S.A., puede ser propietaria del Restaurante París, del Restaurante Marsella, etcétera).

Domicilio social

Es el lugar que los socios eligen para que la sociedad ejercite sus derechos y cumpla sus obligaciones. No deben confundirse los conceptos *domicilio social y oficinas sociales*. El primero se refiere al municipio en que tiene su asiento legal la sociedad; el segundo, al local o locales en que se encuentran las instalaciones de ella.

Nacionalidad

Conforme a lo dispuesto por el art 50 de la *Ley de Nacionalidad y Naturalización* "son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio social". Por consiguiente será extranjera toda sociedad que se constituya conforme a la *Ley General de Sociedades Mercantiles* y que tenga su domicilio social en el extranjero y, viceversa, también será extranjera cualquier sociedad que se constituya conforme a las leyes extranjeras y que tenga su domicilio social en la República o tenga en ella alguna agencia o sucursal (art 251, frac II, *LGSM*).

Capacidad

La capacidad es el principal atributo de la personalidad jurídica y consiste, básicamente, en la facultad que tienen las personas físicas y morales de ser sujetos de derechos y obligaciones.

Nos parece pertinente recordar aquí que las personas morales solo tienen capacidad de goce, en el sentido de que no pueden ejercer por sí mismas sus derechos; pero no en el sentido de que no puedan ejercitarlos por conducto de sus representantes.

Patrimonio

De la lectura de varios dispositivos legales parece colegirse que el legislador, en algunos casos, considera que el patrimonio está formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a unas personas. Sin embargo, es evidente que las obligaciones, aunque tengan contenido patrimonial, no pueden ser consideradas propiamente como patrimonio. Por tal motivo, parece ser más correcto hablar de patrimonio neto, entendiéndose por tal el conjunto de bienes y derechos que pertenecen a una persona, de cuya suma se ha deducido el importe total de sus obligaciones.

El concepto de patrimonio tampoco debe ser confundido con el de capital social. Éste se integra con la suma de las aportaciones de los socios; aquel con la suma de la totalidad de los bienes y derechos que pertenecen a la sociedad, incluido el capital social.⁸⁷

⁸⁷ García Rendón, Manuel. *Sociedades Mercantiles* p.71-75

EL CONTRATO SOCIAL

El contrato social se forma con las declaraciones y acuerdos entre los socios respecto a los asuntos a que se refieren las primeras siete fracs del art 60, *LGSM*, a saber

- a) Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas colectivas que constituyen la sociedad.
- b) La razón o denominación social
- c) El objeto social
- d) La duración
- e) El domicilio social
- f) El importe del capital social, y
- g) La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.⁸⁸

LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Protocolo

Está constituido por los libros o volúmenes en los cuales el notario, durante su ejercicio, asienta y autoriza con las formalidades previstas por la ley, las escrituras que se otorgan ante su fe, y por el apéndice en el que se glosan los documentos relacionados con ellas (art 86).

En otras palabras, el protocolo es una colección de instrumentos públicos (escrituras) debidamente encuadernados.

Escritura pública

Es el instrumento que el notario asienta en su protocolo y autoriza con su firma y sello para hacer constar el o los actos jurídicos que en el mismo se contienen (art 104).

⁸⁸ Op. Cit. p. 114

Testimonio

Es la copia en la que el notario transcribe o reproduce, íntegramente o en lo conducente, una escritura del protocolo a su cargo, así como los documentos que obran en el apéndice del mismo, con excepción de los que ya se hallen insertos en el instrumento y con el que el titular, en su caso, podrá ejercer las acciones correspondientes (art 129).

Copias certificadas

Son las copias de los testimonios o de otros documentos autenticadas por el notario con su sello y firma.

Acta notarial

Es el instrumento original que el notario levanta fuera del protocolo para hacer constar un hecho jurídico y que tiene la firma y sello del notario (art 136).

Ahora bien si aplicamos estos conceptos legales a la materia de sociedades mercantiles tendremos que:

1 La escritura constitutiva es el instrumento público asentado por el notario en su protocolo que contiene el contrato social y, en su caso, los estatutos y que, en consecuencia, este instrumento no se inscribe en el Registro Público de Comercio.

2 Los testimonios son una o varias copias de la escritura constitutiva y de las escrituras que contengan las modificaciones a la misma, instrumentos que son los propiamente inscribibles en el Registro Público de Comercio.

3 Los testimonios sirven a la sociedad y a los socios para ejercitar (en la vía ejecutiva, según previene el art 1391, CC) las acciones que les correspondan; así como para probar el *status* de socio, cuando no sea necesario emitir o no se hubieren emitido los títulos representativos de las participaciones sociales o para acreditar la *personalidad* de los administradores.⁸⁹

⁸⁹ García Rendón, Manuel. *Sociedades Mercantiles* p.121-123

PERSONAS MORALES

Es una organización de personas que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social. Una vez constituida la sociedad se debe de dar de alta su RFC y escoger su régimen fiscal de acuerdo con su objeto social.

Régimen fiscal

Es un conjunto de derechos y obligaciones a los que se hace acreedor un ciudadano a partir de desempeñar una actividad específica, según la actividad que desarrolle y sus características propias se organizan en diferentes grupos.

Régimen de Tributación

Las Personas Morales, de acuerdo con su objeto social, pueden tributar en regímenes específicos: (Véase *Figura 2.1*)

- Del régimen general
 - Con fines no lucrativos
 - Asociaciones Religiosas
 - Del régimen simplificado
-
- Realicen actividades lucrativas,
 - Sociedades cooperativas de producción,
 - Instituciones de crédito tales como bancos y casas de bolsa,
 - Organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios, entre otras.

Del Régimen General

Figura 2.1

El régimen general

Es aquel que se aplica a las sociedades que realicen actividades lucrativas, como son las sociedades mercantiles (por ejemplo sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, etc), sociedades civiles, Instituciones de crédito (por ejemplo casas de bolsa y bancos) y organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios. No hay limitación de actividades para tributar en este régimen pueden ser importadores, exportadores, fabricantes, comercializadoras o prestadoras de servicios.

Obligaciones

- ❖ Tener un domicilio fiscal,
- ❖ Inscribirse en el RFC
- ❖ Expedir comprobantes fiscales.
- ❖ Tener su contabilidad conforme a las reglas del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- ❖ Abrir una cuenta de banco.
- ❖ Presentar sus declaraciones mensuales a más tardar el día 17.
- ❖ Presentar declaraciones informativas.
- ❖ Cumplir con los requisitos fiscales para que puedan deducir gastos.
- ❖ Efectuar retenciones.⁹⁰

Obligaciones Fiscales Federales

Las empresas por su actividad y nivel de ingresos tiene como obligaciones federales las siguientes: (*Véase Figura 2.2*)

⁹⁰ Secretaría de Economía. Regímenes Fiscales de las Personas Morales. Obtenido de: <http://www.tuempresa.gob.mx/-/regimenes-fiscales-de-las-personas-morales>



Figura 2.2

- Impuestos Directos
- Impuesto Indirecto
- Aportaciones de Seguridad Social

IMPUESTOS DIRECTOS

Como podemos ver en el anterior esquema los impuestos directos que tiene que pagar la empresa son el ISR, IETU e IDE, a continuación se analizará el contenido de dichas leyes y las obligaciones que tiene la empresa respecto a la misma.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A continuación se muestra la estructura del ISR: (Véase Figura 2.3)

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1-9A
TÍTULO II	DE LAS PERSONAS MORALES DISPOSICIONES GENERALES	10-16 BIS
CAPÍTULO I	DE LOS INGRESOS	17-28
CAPÍTULO II	DE LAS DEDUCCIONES	
SECCIÓN I	DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL	29-36
SECCIÓN II	DE LAS INVERSIONES	37-45
SECCIÓN III	DEL COSTO DE LO VENDIDO	45A-45I
CAPÍTULO III	DEL AJUSTE POR INFLACIÓN	46-48
CAPÍTULO IV	DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, UNIONES DE CRÉDITO Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES	49-60
CAPÍTULO V	DE LAS PÉRDIDAS	61-63
CAPÍTULO VI	DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL	64-78
CAPÍTULO VII	DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	79-85
CAPÍTULO VII-A	DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN	85A-85B
CAPÍTULO VIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES	86-89
CAPÍTULO IX	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES	90-92
TÍTULO III	DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	93-105
TÍTULO IV	DE LAS PERSONAS FÍSICAS DISPOSICIONES GENERALES	106-109
CAPÍTULO I	DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	110-118
CAPÍTULO II	DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	
SECCIÓN I	DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	120-133
SECCIÓN II	DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	134-136BIS
SECCIÓN III	DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	137-140
CAPÍTULO III	DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	141-145
CAPÍTULO IV	DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES	146-154Ter.
CAPÍTULO V	DE LOS INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	155-157

CAPÍTULO VI	DE LOS INGRESOS POR INTERESES	158-161
CAPÍTULO VII	DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS	162-164
CAPÍTULO VIII	DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	165
CAPÍTULO IX	DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS	166-171
CAPÍTULO X	DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES	172-174
CAPÍTULO XI	DE LA DECLARACIÓN ANUAL	175-177
TÍTULO V	DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL	179-211
TÍTULO VI	DE LOS REGÍMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES	212-217
CAPÍTULO I	DE LOS REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	212-214
CAPÍTULO II	DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES	215-217
TÍTULO VII	DE LOS ESTÍMULOS FISCALES	218-238
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		

Figura 2.3

Características:

- a) Es un impuesto Directo, aquel que grava directamente el ingreso, las utilidades y ganancias de los contribuyentes.
- b) Es de carácter Federal, porque su aplicación es en todo el territorio nacional.
- c) Es de aplicación internacional, México al pertenecer a la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) el cual permite el acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero para evitar que se caiga en doble tributación.
- d) Se estructura por títulos, capítulos, secciones y artículos que se complementan con párrafos, fracciones, incisos y numerales.
- e) Contiene al igual que demás leyes artículos transitorios y cuenta con un reglamento.

Elementos del ISR

Sujetos:

Son sujetos del pago de este impuesto según el Artículo 1° de la LISR 2013:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste

Objeto:

Gravar la ganancia o utilidad fiscal proveniente de la prestación de servicios o de las actividades empresariales que indica el Art. 16 del CFF: (*Véase Figura 2.3*)



Figura 2.3

Cabe recordar que la actividad del negocio es comercial por dicha razón sólo nos enfocaremos a dicha materia. El mismo Art. señala el contenido de la actividad Comercial: (Véase Figura 2.4)

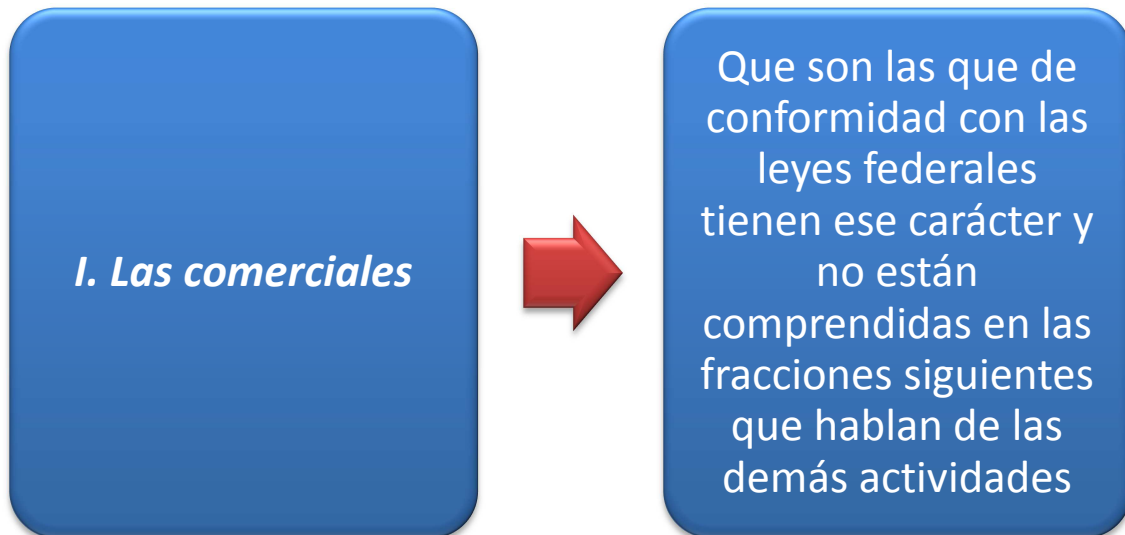


Figura 2.4

Base:

La base del ISR, es el resultado fiscal el cual se obtiene de la siguiente manera:

- Ingresos Acumulables obtenidos en el ejercicio (Art. 17 al 28 LISR)
- (-) Las deducciones autorizadas en el ejercicio (Art. 29 al 36 LISR)
- = Utilidad fiscal antes del PTU
- (-) La PTU pagada en el ejercicio (Art. 123 de la CPEUM)
- = Utilidad Fiscal del Ejercicio
- (-) Pérdidas Fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (Art. 61 al 63 LISR)
- = Resultado Fiscal del Ejercicio

Tasa:

Se tenía previsto que para 2013 la tasa bajará del 30 al 29%, pero se decidió mantener la tasa del 30%.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

El 1° de Enero de 2008 entra en vigor el IETU, el cual no considera regímenes especiales, ni deducciones o beneficios extraordinarios.

Dicho impuesto busca evitar y desalentar las planeaciones fiscales que tienen por objeto eludir el pago del impuesto sobre la renta.

A continuación se muestra la estructura del ISR: (Véase Figura 2.5)

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	ART. 1 AL 4
CAPÍTULO II	DE LAS DEDUCCIONES	ART. 5 AL 6
CAPÍTULO III	DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO, DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y DEL CRÉDITO FISCAL	
SECCIÓN I	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	ART. 7 AL 11
SECCIÓN II	DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LAS SOCIEDADES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE	ART. 12 AL 14
SECCIÓN III	DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR LOS INTEGRANTES DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	ART. 15
CAPÍTULO IV	DE LOS FIDEICOMISOS	ART. 16
CAPÍTULO V	DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	ART. 17
CAPÍTULO VI	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	ART. 18
CAPÍTULO VII	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES	ART. 19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		

Figura 2.5

Características:

- a) Es un impuesto directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones.
- b) Es de carácter federal, ya que su aplicación es en todo el territorio nacional.
- c) A pesar de las controversias ante una posible doble tributación con el ISR, este no nació para sustituir al mismo, sino al IMPAC (Impuesto al Activo).
- d) La base del impuesto mide la disponibilidad de recursos y no el incremento patrimonial.

- e) Es un impuesto complementario del ISR, y se establece como un impuesto control.
- f) Grava el flujo remanente de la empresa para retribuir los factores de la producción
- g) Se causa al cobro
- h) Es un impuesto que se calcula por ejercicios, que exige anticipos mensuales de la contribución.
- i) Se deducen por un importe total las adquisiciones incluyendo la de los activos.

Sujetos:

El Art. 1° de la LIETU señala que los sujetos son los siguientes:

I. Las Personas Físicas y las Morales residentes en territorio nacional.

II. Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen.

Objeto:

El IETU tiene por objeto gravar los ingresos que se obtengan en territorio nacional, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: (*Véase Figura 2.6*)



Figura 2.6

Base:

La Base Gravable para IETU se obtiene de la siguiente manera: (Véase Figura 2.7)

$$\begin{aligned}
 & \text{Ingresos Efectivamente Cobrados en el Ejercicio} \\
 (-) & \text{ Deducciones Autorizadas} \\
 (=) & \text{ Base Gravable para el IETU}
 \end{aligned}$$

Figura 2.7

Tasa:

La tasa del IETU es del 17.5%

Fecha de Pago:

En las mismas fechas en que se presenta el ISR, es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Por otra parte, y de acuerdo con el sexto dígito numérico de su RFC, cuenta con los siguientes días adicionales para efectuar sus declaraciones mensuales: (Véase Figura 2.8)

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Figura 2.8

Para la declaración Anual dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.

IMPUESTOS INDIRECTOS

En el capítulo I, se habló acerca de los Impuestos Indirectos, cuyo objetivo es gravar al consumo. La empresa entre los impuestos que causa está el IVA.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A continuación se muestra la estructura del IVA: (Véase Figura 2.9)

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1° al 7°
CAPÍTULO II	DE LA ENAJENACIÓN	8° al 13°
CAPÍTULO III	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14° al 18ª
CAPÍTULO IV	DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	19° al 23°
CAPÍTULO V	DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24° al 28°
CAPÍTULO VI	DE LA EXPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	29° al 31°
CAPÍTULO VII	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	32° al 37°
CAPÍTULO VIII	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES	38° al 40
CAPÍTULO IX	DE LAS PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	41° al 43°
TRANSITORIOS		

Figura 2.9

Características:

- a) Es un impuesto indirecto porque no grava directamente el ingreso o patrimonio de los contribuyentes, grava el consumo.
- b) Tiene al igual que las demás contribuciones el carácter federal al aplicarse a nivel nacional.
- c) Cuenta con un reglamento.
- d) Grava el valor de los actos o Actividades
- e) Se trata de un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como el sexo, nacionalidad o domicilio.
- f) No es un impuesto acumulativo.
- g) No se incurre en doble tributación con el gravamen de este impuesto.
- h) Este impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.
- i) Se traslada al cobro o cargo a la persona que ocupa el siguiente sitio en la cadena productiva o al consumidor final
- j) Es de fácil recaudación y fiscalización.
- k) Establece pagos mensuales definitivos.
- l) Grava el flujo de efectivo (Lo efectivamente cobrado y efectivamente pagado)

Sujeto:

Las Personas Físicas y Morales que en territorio nacional realicen actos o actividades gravados por la LIVA.

Objeto:

Gravar los siguientes actos o actividades sujetos al pago del IVA: (Véase *Figura 2.10*)

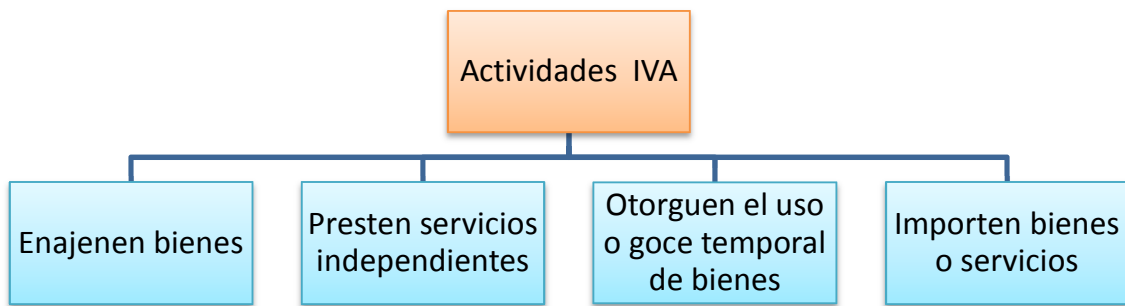


Figura 2.10

Base:

El valor de cada acto o actividad, más las cantidades que se carguen o cobren según la ley.

Tasa:

El Art. 1 de la Ley del IVA viene establecida la tasa vigente que es el del 16%.

Asimismo se establecen otras tasas:

Tasa 0%: Para los actos y actividades establecidos en el Art. 2-A de la LIVA, que indica:

Tasa del 4.0% o del 2.75% en transportación aérea internacional.

Tasa del 11%, esta tasa se aplica cuando los actos o actividades se realicen en alguna región fronteriza.

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO.

Es un impuesto que se aplica al importe excedente de \$15,000 pesos, en los depósitos en efectivo realizados en las instituciones del sistema financiero, ya sea por uno o por la suma de varios depósitos en el mes.

El impuesto se calcula multiplicando el importe que excede de 15,000 pesos por la tasa de 3%.

También debe pagarse el impuesto de 3% por adquirir cheques de caja en efectivo sin importar el monto.⁹¹

El IDE, posee un fin extra-fiscal, ya que su función principal es identificar a aquellas personas que omitan, total o parcialmente, el pago de alguna contribución, ya sea porque no soliciten su inscripción al RFC, porque omitan expedir comprobantes por los actos o actividades que realizan o porque consignen ingresos acumulables menores a los reales en las declaraciones que presenten para fines fiscales. Además de que el IDE es un impuesto complementario del ISR a que el primero puede acreditarse contra el segundo tanto propio como retenido a terceros, compensarse o solicitar devolución⁹²

Sujetos:

De conformidad con el Art. 1° de la LIDE los sujetos son Las personas físicas y morales por el importe excedente de 15,000 pesos en los depósitos en efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta abierta a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

Las personas físicas y las morales que adquieran cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

⁹¹ Servicio de Administración Tributaria 2013, http://www.sat.gob.mx/fiscal/2008/137_17801.html

⁹² Pérez Chávez, José, Fol Olguín, Raymundo, *Guía Práctica Fiscal*, p. 376

Objeto:

Todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero, cuya suma exceda 15,000 pesos en un mes. Por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, independientemente del monto del cheque adquirido.

Base:

Cuando se realicen depósitos en una misma institución del sistema financiero cuyo monto acumulado exceda de \$15,000.00 en un mes.

Tasa:

El impuesto a los depósitos en efectivo se calculará aplicando la tasa del 3% al importe total de los depósitos gravados por esta Ley.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Finalidad de la Seguridad Social

El Art. 2° de la ley del Seguro Social (2013), establece la finalidad de la misma:

“... La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado...”

El IMSS es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. Art. 4° LSS (2013).

El Art. 5° de la LSS, nos habla del IMSS y dice que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado IMSS, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

El IMSS nace el 19 de Enero de 1943 por decreto presidencial del general Ávila Camacho e inicia operaciones el 1° de Enero de 1944.

Para cumplir con su función el IMSS, cuenta con dos regímenes: (Véase *Figura 2.12*)



Figura 2.12

Régimen Obligatorio: Este régimen comprende los siguientes seguros: (Véase Figura 2.13) (Art. 11 LSS 2013)

I. Riesgos de trabajo;

- De acuerdo con el artículo 84 de la LSS están amparados por este seguro, el asegurado, el pensionado, la esposa del asegurado, la esposa del pensionado, los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, y tendrán derecho a las atenciones médicas, quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias, prestaciones en especie y en efectivo.

II. Enfermedades y maternidad;

- Los artículos 41 y 42 de la LSS indica que son riesgos de trabajo, los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivos de trabajo, también se considera accidente de trabajo cualquier lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

III. Invalidez y vida

- Los artículos 112 y 113 de la LSS señala que los riesgos protegidos son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en esta ley; el otorgamiento de las prestaciones establecidas requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto.

IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y

- De acuerdo con el artículo 153 de la LSS, el otorgamiento de las prestaciones requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto, para gozar de la pensión correspondiente.
- El artículo 154 de la LSS indica que existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.
- El artículo 161 de la LSS señala que la vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de prestaciones como pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial. Para tener derecho a estas prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad.

V. Guarderías y prestaciones sociales

- El artículo 201 de la LSS menciona que el seguro de guardería cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada del trabajo a los hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado, o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas.
- De acuerdo con el artículo 209 de la LSS, las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Figura 2.13

Son sujetos de aseguramiento:

- a) Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la LFT, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.” (Artículo 20° LFT 2013)

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

“Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.” (Artículo 21° LFT 2013)

- b) Los socios de sociedades cooperativas.
- c) Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes. (Artículo 12 LSS 2013)

Salario Diario Integrado

El salario Base Cotización es el Salario Diario Integrado con el que queda registrado un trabajador antes el IMSS, el cual constituirá la base para determinar el monto de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón y por consiguiente la

base para el cálculo de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios legales⁹³

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Integración del Salario Diario Integrado

Para determinar el SDI, es necesario que se integren las prestaciones sociales mínimas que establece la LFT al salario diario ordinario, en las que se encuentran:

- a) *Vacaciones*
- b) *Prima Vacacional*
- c) *Aguinaldo*

⁹³ Medina Ortega, C. S., *Régimen Fiscal de Empresas III Regímenes Especiales*, p. 355

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México. (*Artículo 2° LINFONAVIT*).

Objetivo

El objetivo del INFONAVIT:

- A) Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
- B) Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - 1) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - 2) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
 - 3) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- C) Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- D) Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece. (*Artículo 3° LINFONAVIT*)

Entre las obligaciones de los patrones encontramos:

- 1) Inscribir a los trabajadores con su salario respectivo, solicitándole su CURP.
- 2) Determinar las aportaciones del 5% con base en el SDI.
- 3) Descontar a los trabajadores, según la LFT, sus abonos correspondientes con base en su salario diario integrado.
- 4) Proporcionar información al INFONAVIT
- 5) Expedir y entregar constancias de pago semanal, quincenal o mensual.
- 6) Seguro de retiro.

Salario Base de Cotización

Los patrones que tengan trabajadores a su servicio, deberán cumplir, de acuerdo a las disposiciones legales, con la asignación del salario diario y demás prestaciones para determinar el SBC, el cual es indispensable para que el patrón cumpla con las aportaciones al INFONAVIT y el trabajador tenga el fondo de vivienda que le corresponde.

Cuando los patrones tienen integrado el SBC darán de alta o reintegro de sus trabajadores en el INFONAVIT, efectuarán las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y a instituciones de crédito para su abono en la subcuenta del INFONAVIT y en las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, las cuales son abiertas a nombre de los trabajadores.

Las instituciones de crédito deberán individualizar estas aportaciones de acuerdo a la voluntad de cada uno de los trabajadores, los cuales podrán escoger la institución que consideren para administrar sus aportaciones individuales del seguro de retiro y del INFONAVIT, y estas instituciones tienen la obligación de informar de manera semestral o cuatrimestral sobre los movimientos que se efectúen.

Aportaciones

La Ley del INFONAVIT tiene como finalidad garantizar el derecho a la vivienda de cada uno de los trabajadores, para ello es necesario que el instituto cumpla con sus objetivos, es decir, financiar los recursos y que el trabajador tenga los accesos de financiamiento de una vivienda digna, pero también son indispensables las aportaciones que realizan los patrones.

Financiamiento de las aportaciones

El INFONAVIT cuenta con un fondo, aunado a las aportaciones de los patrones, con ello debe determinar las estrategias de inversión, y financiamiento para que los recursos se inviertan, se recuperen, se sigan financiando y se cumpla con el objetivo de mantener estos servicios a los trabajadores.

Facultades del INFONAVIT

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismo fiscal autónomo, está facultado, en los términos del CFF, para:

1) Determinar, en caso de incumplimiento, el importe de las aportaciones patronales y de los descuentos omitidos, así como calcular su actualización y recargos que se generen, señalar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y requerir su pago.

2) Recibir en sus oficinas o a través de las entidades receptoras, los pagos que deban efectuarse conforme a lo previsto por este artículo.

3) Realizar por sí o a través de la SHCP el cobro y la ejecución correspondiente a las aportaciones patronales y a los descuentos omitidos, sujetándose a las normas del CFF.

4) Resolver en los casos en que así proceda, los recursos previstos en el Código Fiscal de la Federación relativos al procedimiento administrativo de ejecución, así como las solicitudes de prescripción y caducidad planteadas por los patrones;

5) Requerir a los patrones que omitan el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece, la información necesaria para determinar la existencia o no de la relación laboral con las personas a su servicio, así como la que permita establecer en forma presuntiva y conforme al procedimiento que al efecto el Instituto señale, el monto de las aportaciones omitidas.

6) Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, para lo cual podrá aplicar los datos con los que cuente, en función del último mes cubierto o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

7) Ordenar y practicar, en los casos de sustitución patronal, las investigaciones correspondientes así como emitir los dictámenes respectivos.

8) Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias respectivas.

9) Hacer efectivas las garantías del interés fiscal ofrecidas a favor del Instituto, incluyendo fianza, en los términos del CFF.

10) Conocer y resolver las solicitudes de devolución y compensación de cantidades pagadas indebidamente o en exceso, de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias. (*Artículo 30° LINFONAVIT*).

CAPITULO III

Caso Práctico





“MANUAL PARA EL OPORTUNO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES FEDERALES, EN UNA
EMPRESA COMERCIAL ESTABLECIDA
EN EL ESTADO DE MÉXICO 2013”



INDICE

PRESENTACIÓN.....	99
OBJETIVO.....	99
ESTRUCTURA.....	99
INSTRUCTIVO.....	100

IMPUESTOS FEDERALES



1) Trámites y Requisitos	
1.1) Inscripción al RFC.....	102-111
1.2) Trámite Firma Electrónica Avanzada.....	112-118
1.3) Trámite Contraseña.....	118-123
1.4) Expedición de Comprobantes Fiscales.....	123-129
2) Determinación y Preparación	
2.1) Impuesto Sobre la Renta.....	131-136
2.2) Impuesto Empresarial a Tasa única.....	137-140
2.3) Impuesto al Valor Agregado.....	141-145
2.4) Impuesto a los Depósitos en Efectivo.....	146-149
3) Liquidación	
3.1) Fecha de Presentación.....	150
3.2) Pago Referenciado.....	151
3.3) Declaraciones y Pagos.....	151-161

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



1) Trámites y Requisitos	
1.1) Alta Patronal IMSS.....	163-166
1.2) Documentación a Presentar.....	166-167
1.3) Requisitos para obtener el número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y Certificado Digital.....	167-169
2) Determinación y Preparación	
2.1) Determinación Salario Base de Cotización.....	170
2.2) Exclusiones del Salario Base de Cotización.....	170-174
3) Liquidación	
3.1) Generalidades IDSE.....	176-177
3.2) Generalidades SUA.....	178-181
3.3) Generalidades SIPARE.....	182-188



1) Trámites y Requisitos	
1.1) Alta Patronal INFONAVIT.....	189-192
2) Determinación y Preparación	
2.1) Aportaciones al INFONAVIT.....	193
2.2) Cálculo del Descuento Mensual.....	194
3) Liquidación	
3.1) Generalidades SUA.....	195-196
3.2) Pago.....	196-197
3.3) Correcciones.....	197
3.4) Fecha de Pago.....	198
3.5) En caso de Requerimiento.....	199-200
3.6) Si se opta por presentar Dictamen.....	200-201

Presentación

En atención a las necesidades manifestadas por las empresas, se presenta el siguiente documento denominado: “Manual para el oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales federales de una empresa comercial 2013”.

Objetivo

El presente manual tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, en forma oportuna y confiable por parte de empresas con giro comercial.

Estructura

Obligaciones

SAT

IMSS

INFONAVIT

Trámites

Trámites

Trámites

Determinación

Determinación

Determinación

Liquidación

Liquidación

Liquidación

Instructivo

1

Para facilitar el uso de este manual, se hace una distribución por secciones de Impuestos Federales y Aportaciones de Seguridad Social, como se muestra a continuación:

1 Trámites y Requisitos

2 Determinación y Preparación

3 Liquidación

2

Asimismo se muestra un acceso directo a través del botón entrar el cual indica a la sección donde podrá consultar la información necesaria o descargar el software que se requiera para el cálculo y/o presentación de las Contribuciones Federales.

ENTRAR

3

El botón le mostrará el siguiente paso a seguir respecto a dicho trámite

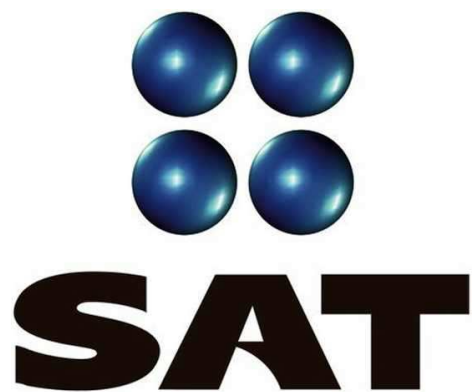
SIGUIENTE

4

En el desarrollo del mismo, podrá encontrar las imágenes que le permitirán verificar si la información necesaria o el software que se necesita para el cálculo y/o presentación de las Contribuciones Federales es el indicado.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are navigation links: Inicio | Mapa del sitio | Versión móvil | Índice temático | RSS | English. Below this is the SAT logo and the text 'Servicio de Administración Tributaria'. A search bar is visible. The main content area features a large banner for 'DICTAMEN FISCAL INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN' with a '¡PRESENTÉLOS A TIEMPO!' call to action. To the right, there is a 'Regularización del ISR 2015' section. Below the banner, there are several service categories: 'Pago referenciado', 'Trámites y Servicios', 'Facturas Informes', 'Cuentas Ahorro', 'Cuentas de Ahorro', 'Saber para decidir', 'Indicador de Seguimiento', 'Consultas Anual para Declaraciones de Impuesto', 'Soy trabajador', 'Soy patrón', and 'Proveedores Externos'. Hand icons point to the 'ENTRAR' button in the top right corner and the 'SIGUIENTE' button in the bottom right corner.

IMPUESTOS FEDERALES



Trámites y Requisitos

1

INSCRIPCIÓN AL RFC

El primer trámite a realizar es la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Para esto la empresa requiere iniciar su trámite a través de Internet y concluirlo en la Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los 10 días siguientes al envío de dicha solicitud.



SIGUIENTE

Para acudir a la Administración Local en Toluca se recomienda obtener previa cita en el portal de Servicios al Contribuyente del SAT.



http://www.sat.aob.mx/sitio_internet/home.asp

Inicio | Mapa del sitio | Versión móvil | Índice temático | RSS | English

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria sat.gob.mx

Oficina virtual | Catálogo de trámites | Información y servicios | Comercio exterior | Transparencia | Sala de prensa | Contacto

DICTAMEN FISCAL
INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN

¡PRESENTÉLOS A TIEMPO!

Regularización del ISR 2011 ¡Ponte al día y cumple!

Dictamen fiscal Información alternativa al dictamen, preséntelos a tiempo

Verificación de autenticidad de personal del SAT y documentos

No se deje sorprender Información sobre correos falsos que llegan a contribuyentes

MI PORTAL

- Pago referenciado
- Trámites y Servicios
- Preinscripción en el RFC
- Cambios de situación fiscal
- Declaraciones mensuales

LO MÁS BUSCADO

- 1 Verificación de comprobantes
- 2 Sicofi
- 3 Certisa
- 4 Citas
- 5 Solcedi


SÍGUENOS

Dar clic en el botón citas

aduanas.gob.mx SHCP

SIGUIENTE



Deberá acceder al icono de, 3 Citas  la página que se muestra, donde se solicitará y confirmará su cita, siguiendo las instrucciones:

PARA ACUDIR A UNA OFICINA DEL SAT SOLICITE Y CONFIRME UNA CITA



- > Registrar una cita
- > Información general
- > Preguntas frecuentes

En  visita el video

Ingrese a Registrar una cita

SIGUIENTE

Posteriormente se abrirá la siguiente página debe dar clic en:

Registrar Cita



www.sat.gob.mx

Aquí podrá consultar información para solicitar una CITA

Información para solicitar una Cita

Información para confirmar su cita.

Información	Control de Citas
<p>Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Obtenga su cita en dos pasos desde la comodidad de su casa u oficina:</p> <p>1. Solicite su cita.</p> <p>Registre su cita con su RFC (excepto para citas de orientación e inscripción), correo electrónico y teléfono.</p> <p>2. Confirme su cita.</p> <p>* Recibirá un correo con la dirección, período y horario para la confirmación de su cita.</p> <p>* En caso de no recibir la notificación por correo electrónico, puede confirmar su cita utilizando para ello la dirección que aparece en su ACUSE DE SOLICITUD DE CITA, mismo que le recomendamos conservar.</p> <p>* Si la cita se registró hasta con 48 horas de antelación, la confirmación la puede realizar en forma inmediata desde la dirección que aparece en su ACUSE DE SOLICITUD DE CITA.</p> <p>Le recordamos que usted puede presentar diversos trámites por internet sin que tenga que acudir a nuestras oficinas, por ejemplo: avisos al RFC, declaraciones informativas, aclaraciones, compensaciones, renovación de FIEL, etc., accediendo a través de la Oficina Virtual y/o Mi Portal; asimismo le sugerimos consultar el Catálogo de Trámites en la página del SAT: www.sat.gob.mx, para verificar y confirmar que cuenta con los requisitos para realizar su trámite.</p> <p>Pagar impuestos nos conviene a todos.</p>	<p>Si desea solicitar una cita</p> <p><input type="button" value="Registrar Cita"/></p> <hr/> <p>Si desea consultar o cancelar una cita</p> <p>Número de Cita: <input type="text"/></p> <p>Número de Confirmación: <input type="text"/></p> <p><input type="button" value="Consultar / Cancelar cita"/></p>

Ingrese a Registrar cita

En esta sección podrá consultar o cancelar su cita.

SIGUIENTE

En los siguientes recuadros hay que seleccionar los requeridos:

Selecciones por favor el módulo al que desea acudir

- Center Plaza
- Cuautitlán Izcalli
- Naucalpan, Alce Blanco**
- Nezahualcóyotl
- Texcoco
- Toluca
- Atlacomulco
- Valle de Bravo
- Guanajuato

Tiempo promedio de espera

Administración	Actual	Histórico
Naucalpan	00:00:00	0:07:25
Center Plaza	00:00:00	0:06:11
Cuautitlán Izcalli	00:00:00	0:07:20
Naucalpan, Alce Blanco	00:00:00	0:06:03
Nezahualcóyotl	00:00:00	0:03:47

Módulo de Servicios Seleccionado

Módulo: Estado de México/Toluca
Dirección: Boulevard Toluca – Metepec No. 719 Norte, Planta alta, Col. Las Jaras, Sector
Teléfono: InfoSat: 01800-46-36-728

Servicios disponibles en este Módulo

- Orientación Fiscal
- Inscripción al RFC
- Actualizaciones y servicios al RFC
- Devoluciones y Compensaciones *
- Declaraciones
- Cobranza *
- Renovación y Revocación de FIEL
- Atención de Reclamaciones *

* Estos trámites deben realizarse en la Administración Local que corresponda al domicilio del contribuyente.

Servicio Seleccionado:

Ver Mapa

La visualización del mapa para ubicar la oficina del SAT seleccionada (a través de la herramienta Google Maps), dependerá del software y actualización del navegador de la

SIGUIENTE

Seleccionar los datos requeridos y elegir fecha de la cita, una vez seleccionada se recibirá la solicitud y deberá confirmarse la cita posteriormente.

Datos Personales

Tipo de contribuyente: Persona Moral

Nombre Completo del Contribuyente:

Régimen Fiscal: -- Seleccionar --

Correo Electrónico:

Teléfono de casa u oficina:

Teléfono Celular:

Estos datos son obligatorios.

Seleccione Fecha y Hora

julio de 2013

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

Amplia disponibilidad **Poca disponibilidad** **Sin disponibilidad** **Este día no hay citas** **Días Transcurridos**

Módulo: Estado de México/Toluca
Servicio: Orientación Fiscal

Fecha Seleccionada:

Seleccione alguno de los horarios disponibles: [Ninguno]



EL DÍA DE LA CITA:



ES NECESARIO CONTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1

Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado (Acta Constitutiva).

La cual se obtiene de parte del notario que llevó a cabo la constitución de la sociedad y protocolizó, entregando una copia certificada del mismo.

2

Comprobante Domiciliario

(Documento que acredite su domicilio, el cual puede ser recibo de impuesto predial, recibo de luz, agua, etc.)

3

Identificación personal

(Credencial de Elector, Pasaporte del representante legal)

4

Número de folio asignado

Que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción a través de internet.

5

En su caso, copia certificada del poder notarial

Con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Preinscripción al RFC



Para realizar la preinscripción al RFC ingrese a la siguiente página:



https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUS TOMER/CUST/h/?tab=PAPP_GUEST

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Bienvenido(a)

www.sat.gob.mx

Menú
Servicios por Internet

¡Bienvenido!
Aquí puede realizar los trámites y solicitudes siguientes

- Inscripción en el RFC
- Orientación fiscal
- Sugerencias, reconocimientos y quejas
- Respuesta a solicitudes

Para cambios de situación fiscal ingrese a Mi portal

Más información

Servicio de Administración Tributaria
Av. Hidalgo 71, Col. Guadalupe, C.P. 06500, México D.F.
La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.

SIGUIENTE

Se recomienda revisar la Guía de Ayuda de Inscripción al RFC, ingrese al siguiente link para consultar la guía de inscripción en el RFC y hacerlo de manera correcta.



ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/propla/ginscripcion_07072010_ajustes.pdf





Guía de Ayuda de Inscripción al RFC



Guía de apoyo para inscribirse en el RFC

Notas importantes previas:

Para iniciar el proceso de inscripción en el RFC es importante que tenga a la mano los documentos que le permitirán responder las preguntas que se le estarán realizando.

Para mayor comodidad esta guía está organizada por secciones las cuales identificaremos de la siguiente manera señalando los documentos que requerirá consultar en cada una de ellas.

Los campos que no aparezcan marcados con un **asterisco (*)** no son obligatorios por lo tanto podrá avanzar aunque no los llene. Sólo es obligatorio llenar los campos en los que aparece el **asterisco (*)** a la izquierda.

La guía está organizada por secciones

Sección	Documentos requeridos
Datos de identidad	CURP o acta de nacimiento
Residencia fiscal	Ninguno
Identificación oficial	Es necesario que cuente con alguna de estas identificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Credencial para votar del IFE - Pasaporte vigente - Cédula profesional - Cartilla del Servicio Militar Nacional Si no cuenta con ninguna de estas identificaciones, cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. Si es extranjero, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio). Este documento deberá contar con la autorización para realizar los actos o actividades que se registren en la solicitud de inscripción.
	- Certificado de Matrícula Consular.
Domicilio fiscal	Es necesario que cuente con cualquiera de los siguientes documentos. Revise previamente las condiciones de vigencia de cada tipo de documento. Esto debido a que, cuando se presente a concluir su trámite le será requerido este documento y el mismo deberá estar vigente: <ul style="list-style-type: none"> - Estado de cuenta emitido por las instituciones del sistema financiero. Este documento debe estar a nombre de quien se registra. - Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este documento debe estar a nombre de quien se registra. - Algún recibo de luz, teléfono, agua o predial. No es necesario que esté a nombre de quien se registra - Algún contrato de arrendamiento, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria, de luz, de agua o de teléfono. No es necesario que esté a nombre de quien se registra. Solo si no cuenta con alguno de los anteriores, entonces: - Carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial. Este documento debe estar a nombre de quien se registra.
	- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el DF., no es necesario que esté a nombre de quien se registra.
Determinación de actividades y de obligaciones fiscales	Ninguno
Impresión del formulario electrónico de inscripción	Ninguno

*Datos de Identidad

*Residencia Fiscal

*Identificación Oficial

*Domicilio Fiscal

*Determinación de Actividades

*Impresión de Formulario

Una vez finalizado el trámite de inscripción se recibirán de parte de la ALSC los siguientes documentos:

- 1 Copia de la solicitud de inscripción
- 2 Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SCG850301943

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIO COMERCIAL GARCÉS S.A DE C.V.

FOLIO
R4250391

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA HECHO ANUNCIADO POR PARTES Y EN FORMA PÚBLICA QUE PRODUCE EFECTOS, LEON CUANDO EN HAN CUBRIDO REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIO COMERCIAL GARCÉS S.A. DE C.V.

DOMICILIO **Boulevard Toluca Metepec No.201 Nte. Col. La Purísima, Metepec, Estado de Mex.**

CLAVE DEL R.F.C SCG850301943

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO **TOLUCA**

ACTIVIDAD **SERVICIO COMERCIAL**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01/03/85** FECHA DE FICHA DE OPERACIONES **01/03/85**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01/11/2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01/11/2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01/11/2009
Proveer la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	01/11/2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01/01/2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01/04/2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01/11/2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01/11/2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (EUTU).	01/11/2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01/11/2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (EUTU).	01/11/2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01/11/2009

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Designación o Razón Social	01/11/2009	R4200918665961
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de	04/11/2009	R4200918589546

Fecha de impresión:
TELÉFONO DE ASesorÍA FISCAL ESPECIALIZADA
EN FORMA GRATUITA Y CONFIDENCIAL
01 800 INFO SAT (01 800 463 6720)
(Cadena Original)

MP5M0IEpR A6cBY CnH R8xQ8RVHt iDB11RS zSH TXP qT1 mdu2ByY +G4ZKU oY2 J r8P V83 QX dY4 Q0c +Cyn48 ZRT F7 K zD Fnk4L 6r9P z5tq6 cRyv2LDfNA r+myk5
VCM2UkXpT009+ap1 s4i8 sPAsAVG MLEF 2pns4Bcy4=

Esta es su Cédula de Identificación

Verifique sus datos

Esta es la situación de su registro

Aquí podrá ver los trámites efectuados

Se desglosan las obligaciones que debe presentar

3

Asimismo recibirá por parte de la ALSC su Guía de Obligaciones:



GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión: METEPEC, MÉXICO 1 DE MARZO 2012
 No. Folio Asignado: SU02375647563
 Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO COMERCIAL GARCÉS S.A. DE C.V.
 Clave de RFC: SCG850301943

Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:
 Venta de Vinos y Abarrotos

Y por la información que nos proporcionó está inscrito en los siguientes regímenes fiscales:
 Régimen General de Ley Personas Morales

Por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Se desglosan sus datos

Podrá ver su actividad y régimen al que pertenece

Obligaciones	Motivo	Fundamento	Fecha de Alta de la Obligación	Fechas o Períodos de Cumplimiento
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: artículos 127, 136-BIS.	01/02/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Cuando hayan realizado retenciones por sueldos y salarios.	LISR: Artículos 113 y 118	01/02/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	Por sus clientes y proveedores de bienes y servicios.	LISR: Artículo 86, fracción VIII. RMF: 2.9.8	01/02/2012	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	Cuando hayan realizado retenciones a los trabajadores por sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	LISR: Artículos 113, 118	01/02/2012	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Aquí podrá ubicar sus obligaciones

El motivo de dicha obligación

El Fundamento de la Obligación

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica en el ejercicio inmediato anterior.	LISR: Artículo 175, primer párrafo, CFF: Artículos 12, 31, octavo párrafo, RMF: Capítulos 2.17, 2.18, 2.19.	01/02/2012	A más tardar el 30 de abril del ejercicio
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Cuando haya realizado operaciones del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracción VII.	01/02/2012	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: artículos 127, 134. CFF: 6, 12, 20, 31. RMF: Capítulos 2.14, 2.15 y 2.16.	01/02/2012	A más tardar el día mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Cuando se hayan realizado operaciones con terceros para efectos del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracciones V y VIII	01/02/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 9, primer párrafo	01/02/2012	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 7	01/02/2012	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR

Fecha de Alta de la Obligación

Fecha de o Periodo de Cumplimiento

Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	Por sus trabajadores	Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo.	01/02/2012	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Por la venta de bienes y/o servicios.	LIVA: Artículos 1, 2, 2-A, 5-D	01/02/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

Otras Obligaciones:



Otras Obligaciones tales como:



Lleve su contabilidad como lo establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.



Formule estado de posición financiera y levante inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.



Presente los avisos correspondientes:

Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.



Actualización de actividades económicas y obligaciones (aumento o disminución de obligaciones).



Cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.



Reanudación o Suspensión de actividades. Cambio de Domicilio fiscal, corrección o cambio de nombre.

4

Además obtendrá el Acuse de Inscripción al RFC

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

METEPEC, MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2012

Clave de RFC: SCG850301943 **Folio:** RF20114193793 **Hoja 1 de 1**

Tipo de movimiento: Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

Razón o Denominación Social:
SERVICIO COMERCIAL GARCÉS S.A. DE C.V.

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio RF20114193793. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: BcDjLFuPmrsPHYhpeMSQhUKitRoiqZ49Yy7iArbtw9PAgluydNSXivB30SO KmJQEBRhPZSgUDP4cakFbJle0 X8tv/Ai4uWtfnVGOwrx1/QN0Wfnzhj7wvly1WivRcLLHoe0V/DZSjDIH8roBQpYBAK9KzHIGvzBkkppiFLb) nwlI=

Cadena Digital: ||15/02/2011|RF20114193793|WEB|Reg. Federal ContribActualizaciónAum. y Dism. Oblig. |JLU070S235H6|000001000007000112649||

La Razón Social

Aquí se muestra el tipo de movimiento: Actualización, aumento, disminución, suspensión, cambio de domicilio.

Las modificaciones las puede realizar en la ALSC o vía internet

Garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

2

TRÁMITE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

FIRMA
ELECTRÓNICA
AVANZADA

Es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.

La Fiel brinda seguridad en las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado.

La "llave o clave
privada"

Que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos.

La "llave o clave
pública"

Disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

Para conocer más acerca de la FIEL se recomienda ver el siguiente video:



<http://www.youtube.com/watch?v=CMQ6PWReRFM#at=18>



SIGUIENTE

Se puede iniciar el trámite a través de:



IMPORTANTE






NO



Ésta NO se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado la empresa no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

SIGUIENTE

Documentación que se recibirá

-  Solicitud de inscripción al RFC
-  Cédula de identificación fiscal.
-  Guía de Obligaciones.
-  Acuse de Inscripción al RFC.
-  Comprobante de Inscripción para la Firma Electrónica Avanzada con el Certificado.



¿Cuándo debe presentarse?

SIGUIENTE



Dentro del mes siguiente a la firma del acta o documento constitutivo de la persona moral ante notario o corredor público.



A través de internet



SIGUIENTE



Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.



Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo citando el número de folio asinado.



El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.



En la ALSC



SIGUIENTE



Acuse de recibo con número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).



Copia certificada Acta constitutiva debidamente protocolizada por notario público



Original del comprobante de domicilio fiscal.



Copia certificada del poder notarial, ya sea poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro) con el que acredite la personalidad del representante legal, pudiendo estar limitado para la realización de los trámites de inscripción al RFC y obtención del certificado de Fiel que expide el SAT.



En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.





Forma oficial Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).



Para obtener la Solicitud a la que se hace referencia, acceda a la siguiente página:



ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ff_2010/forma_solicitud_FEA.pdf

  **SAT**
Servicio de
Administración Tributaria

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

SELO DE LA ALAC

FE

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE [S] **PERSONA FÍSICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**

4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

5 DOCUMENTOS

PARA OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES NECESARIO QUE ENTREGUE, JUNTO CON ESTA SOLICITUD, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA. EN LA RELACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA.

PERSONA MORAL: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO:

PERSONA FÍSICA: DOCUMENTO DE IDENTIDAD:



Asimismo para el trámite de la FIEL deberá llevar un dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.



Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de Fiel.

Tiempo de Atención Internet



Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención en la ALSC:



Duración máxima: 40 minutos.

Espera máxima: 5 minutos.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100%

Pasos a seguir para realizar el trámite:

A través de internet



1

Ingrese a la página sat.gob.mx, al menú "Preinscripción en el RFC".

2

Llene cuestionario electrónico de la preinscripción y obtenga hoja previa y número de folio.

3

Acuda a cualquier ALSC a concluir su trámite.

4

Concluido su trámite reciba su RFC, Guía de Obligaciones y Fiel.

En la ALSC



- 1 Reúna los documentos y requisitos para realizar inscripción.
- 2 Acuda a cualquier ALSC con la documentación del trámite.
- 3 Entregue la documentación y solicite le realicen su inscripción.
- 4 Concluido su trámite reciba su RFC, Guía de Obligaciones v Fiel.

3

TRÁMITE CONTRASEÑA (ANTES CIEC)

La Contraseña (antes CIEC) es un mecanismo de acceso, que al unirse con su RFC le permite el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su Portal de Internet. Algunos de estos servicios son:

- ➔ Portal privado del contribuyente
- ➔ Declaraciones v Pagos
- ➔ Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero)
- ➔ Declaración Informativa Múltiple
- ➔ Envío de declaraciones anuales
- ➔ Declara SAT en línea
- ➔ Declaraciones de corrección de datos

- ➔ Consulta de transacciones
- ➔ Consulta de comprobantes en papel aprobados.
- ➔ Envío de solicitudes para la generación de Certificados de Sello Digital para Factura Electrónica.
- ➔ Descarga de Certificados de Sello Digital, así como de Firma Electrónica Avanzada

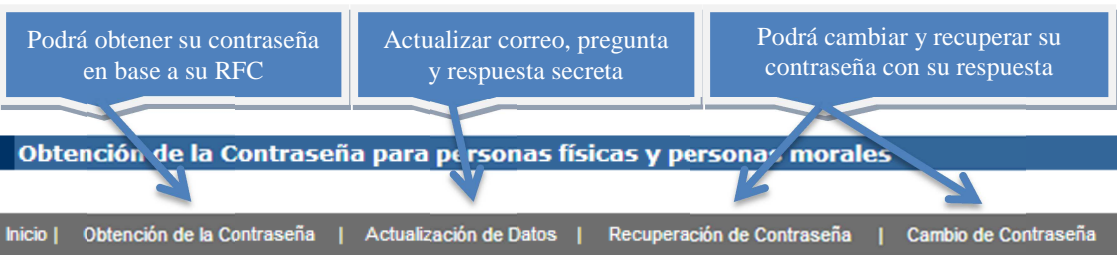


Deberá realizar el mismo procedimiento aplicable en la obtención de su FIEL.

SIGUIENT Ingrese a la siguiente página para tramitar su Contraseña



<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/CIE/CIInternet/CIECCore/main.action>



Seleccione una de las opciones disponibles en el menú

La Contraseña es de uso personal e intransferible y no puede ser solicitada por un tercero.

Puede obtener su Contraseña de forma inmediata ya que el sistema detectará esta información automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondiente (RFC, contraseña de la clave privada, clave privada *.key y certificado digital *.cer).

Si usted ya cuenta con certificado FIEL.



Olvido de Contraseña

A través de dar respuesta a su pregunta secreta, permitirá capturar una nueva

Cambio de Contraseña

Autenticación a través de la Contraseña actual, permite cambiar la Contraseña.

Actualización de datos

Autenticación a través de la Contraseña actual, permite cambiar la pregunta y respuesta secreta v correo electrónico.

Realizar el trámite en forma personal en la ALSC

PARA ACUDIR A UNA OFICINA DEL SAT SOLICITE Y CONFIRME UNA CITA



- > Registrar una cita
- > Información general
- > Preguntas frecuentes

En **YouTube** visita el video

Se recomienda solicitar CITA PREVIA.

SIGUIENTE

Documentación que se recibirá



Misma documentación que en su trámite de la FIEL y;



Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma.



En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite, se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

SIGUIENTE

¿Cuándo debe presentarse?



Dentro del mes siguiente a la firma del acta o documento constitutivo de la persona moral ante notario o corredor público.



A través de internet



SIGUIENTE



Se debe seguir el mismo procedimiento que en la obtención de la FIEL.



En la ALSC



El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.



Acuse con número de folio asignado (si se inició por Internet).



Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.



Original del Comprobante de domicilio fiscal



Contar con correo electrónico vigente



Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.



Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.



Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC

Expedición de Facturas



Se puede elegir entre dos opciones para expedir facturas

Artículo 29° CFF



Facturas electrónicas



CFDI

Pasos:

1

Tramita un certificado de sello digital, con tu Fiel

2

Acude con un proveedor de Factura Electrónica, o utiliza la herramienta gratuita ofrecida por el SAT



Facturas impresas en papel con código de barras



CBB

Artículo 29° CFF párrafo 5, 6. Regla Miscelánea Fiscal I.2.9.3.3

1

Solicita en el Sistema de Comprobantes Fiscales (SICOFI) el código de barras y la aprobación de folios, con tu Fiel

2

Genera o imprime tu comprobante.

Ingresa a la Guía de Comprobantes Fiscales 2013



ENTRAR

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/comprobantesfiscales/Comprobantes_2011_2012.pdf





Facturas impresas con Código de Barras Bidimensional



Los contribuyentes que en el último ejercicio declarado hubieran obtenido para efectos del ISR ingresos acumulables iguales o inferiores a:

Artículo 29° CFF párrafo 5. Regla
Miscelánea Fiscal I.2.9.3.3

+4 millones



y aquellos que inician actividades y estiman que sus ingresos serán iguales o inferiores a dicho monto,

Pueden optar por expedir sus facturas impresas con código de barras bidimensional, debiendo para ello:

Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.

Solicitar, a través del Portal de internet del SAT, la asignación de folios y código de barras bidimensional para la expedición de comprobantes fiscales impresos:



Ingrese al menú Información y servicios, sección Comprobantes fiscales, apartado Comprobantes fiscales impresos con códigos barras, y seleccione la opción Servicios.

Una vez que cuente con folios y CBB puede imprimir sus facturas a través de sus propios recursos o bien con cualquier impresor (ya no se requiere que sea autorizado por el SAT).



Expedición de comprobantes simplificados (notas de venta)

Cuando realice ventas o preste servicios al público en general, o cuando el adquirente del bien o servicio no requiera factura, se deben:

Artículo 37° del Reglamento del CFF

Expedir comprobantes simplificados (nota de venta) o recibo (ticket) de máquina registradora de comprobación fiscal o de equipos de registro

Aun cuando el cliente no lo solicite, siempre que el importe de la operación exceda de



Los requisitos que deben tener los comprobantes simplificados son:



Imprimirse en original y copia, foliados en forma consecutiva antes de ser utilizados.



Impreso el nombre, la denominación o razón social, según se trate de persona física o moral, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Cuando se tenga más de un local o establecimiento debe señalarse el domicilio del local o establecimiento en que se expidan.



Impreso el número de folio.



Lugar y fecha de expedición.



Importe total de la operación, consignado en número o en letra.



Cuando expida comprobantes simplificados debe entregarle al cliente la copia y conservar el original.

Los comprobantes simplificados pueden ser impresos por el propio contribuyente con independencia de que también pueden emitirse de forma digital.

Artículo 37° del Reglamento del CFF



Los contribuyentes que expidan facturas electrónicas pueden emitir comprobantes simplificados conforme a lo antes señalado

Siempre que adicionalmente elaboren el último día del mes una factura electrónica que ampare los comprobantes simplificados en un periodo máximo de un mes calendario utilizando la clave del RFC genérico XAXX010101000.



Solicite los comprobantes de sus gastos e inversiones











Para que pueda deducir los gastos y acreditar el IVA pagado contra el IVA que tenga a su cargo es necesario que solicite:

Comprobantes con todos los requisitos fiscales.

Para calcular los pagos mensuales del IETU y del ISR puede deducir, entre otros, los gastos que se señalan a continuación:

Siempre que estén relacionados con la realización de sus actividades empresariales.

Artículo 29° LISR

-  Las compras de mercancía, materias primas, productos terminados o semi-terminados que utilice para fabricar bienes, prestar servicios, o bien para venderlos.
-  Las devoluciones que reciba o los descuentos o bonificaciones que haga, siempre que haya acumulado el ingreso correspondiente para efectos de calcular el impuesto.
-  Pago de sueldos o salarios, en caso de tener trabajadores (estos gastos no son deducibles para calcular el IETU).
-  Pago de arrendamiento del local que utilice para realizar su actividad
-  Luz y teléfono del local que utilice para su actividad.
-  Papelería y artículos de escritorio.
-  Los intereses pagados derivados del negocio, incluidos los que se generen por préstamos que han sido invertidos en la actividad.
-  Las cuotas pagadas como patrón al IMSS, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores (estos gastos no son deducibles para calcular el IETU).
-  Las inversiones, como la compra de equipo de cómputo, equipo de oficina, construcciones, vehículos y maquinaria.
-  Para efectos del IETU, las inversiones se deducen en su totalidad en el periodo en el que efectivamente se realice la erogación.



Para que los gastos e inversiones puedan deducirse deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:



Ser indispensables para obtener los ingresos.



Contar con las facturas que reúnan todos los requisitos fiscales.



Registrarlos en su contabilidad.

(ISR art.29°) IETU Artículo 4° y 5°

2014

NOTA

Todos los contribuyentes que utilizan el esquema de Comprobante Fiscal Digital (CFD) deberán utilizar el esquema de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la emisión de sus facturas electrónicas.



Los contribuyentes con ingresos superiores a 250 mil pesos en el año, deberán utilizar el esquema de CFDI para la emisión de sus facturas electrónicas.



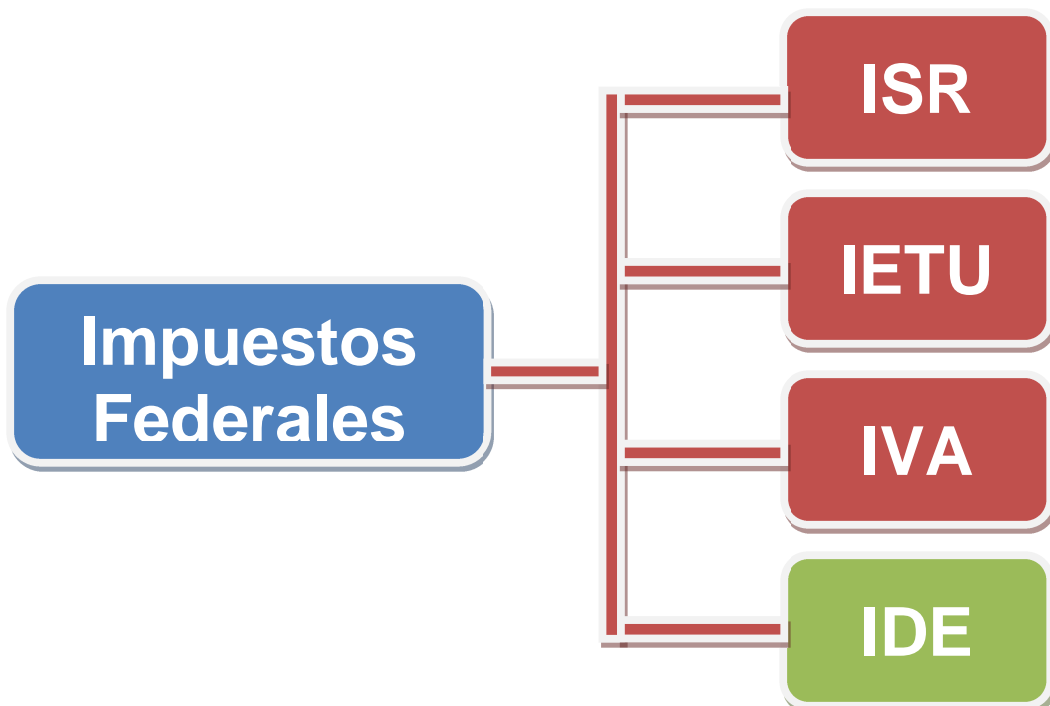
Todos los contribuyentes pueden adoptar la facturación electrónica, con independencia del nivel de ingresos que tengan.

Determinación y Preparación

A continuación, se muestra la forma de determinar los *Impuestos Federales* que deben presentar, las empresas del sector comercial, siempre y cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho.



Las Personas Morales del régimen general, cuya actividad sea la Comercial, deben declarar los siguientes Impuestos:



ISR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

¿Qué es el ISR?

Es el impuesto mensual que se debe pagar (a cuenta del impuesto anual) sobre la ganancia obtenida, es decir:



Por la diferencia entre sus ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara, menos sus deducciones autorizadas del mismo periodo.

(ISR art. 10° Fracción I y II)

Pagos Mensuales

Los pagos provisionales mensuales del ISR se presentan a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponde el pago, por ejemplo:

Artículos 14, 76-II, 77, 79, 81, 83 Regla II.2.15.1. de la RMF 2010



El pago de enero se presenta a más tardar el día 17 de febrero; y así sucesivamente.

¿Cómo se calculan los pagos provisionales del ISR?

Para realizar dichos pagos es importante determinar el nuevo coeficiente de utilidad a aplicar en el ejercicio que comienza. Para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Para determinar el coeficiente de utilidad (CU) aplicable para 2013 se estará a lo siguiente:

Art. 14° Fr. I LISR



Si en el ejercicio de 2012 obtuvo Utilidad Fiscal

Coeficiente de Utilidad

=

Utilidad fiscal del ejercicio
+ Deducción inmediata
+ Anticipos y rendimientos

Art. 220° LISR LISR

Art. 110° Fr. II LISR

Ingresos Nominales



Si en el ejercicio de 2012 obtuvo Pérdida Fiscal

Coeficiente de Utilidad

=

Pérdida fiscal del ejercicio
– (Deducción inmediata
+ Anticipos y rendimientos)

Ingresos Nominales

La empresa podrá acreditarse contra el impuesto:



Los pagos provisionales del mismo ejercicio, efectuados con anterioridad.



La retención por cobro de intereses en el periodo, en los términos del artículo 58° de la LISR.

Determinación del coeficiente de utilidad aplicable para los pagos provisionales de ISR para 2013:

Datos del Ejercicio 2012		Monto
	Ingresos acumulables del ejercicio	\$800,000.00
	Ajuste anual por inflación acumulable	\$55,000.00
	Deducciones autorizadas del ejercicio	\$395,000.00
	Deducción inmediata aplicada en el ejercicio	\$38,000.00
Cálculo de los Ingresos Nominales		Monto
	Ingresos acumulables del ejercicio	\$800,000.00
-	Ajuste anual por inflación acumulable	\$55,000.00
(=)	Ingresos nominales	\$745,000.00
Cálculo de la utilidad fiscal		Monto
	Ingresos acumulables del ejercicio	\$800,000.00
-	Deducciones autorizadas del ejercicio	395,000.00
(=)	Utilidad fiscal	\$405,000.00



Cálculo del coeficiente de utilidad aplicable para 2013

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{\$405,000.00 + \$38,000.00}{\$745,000.00} = 0.5946$$

De acuerdo con el artículo 9o. del (RLISR), el coeficiente de utilidad se calculará hasta el diezmilésimo, sin que deba realizarse un redondeo.

El CU, se debe aplicar en los pagos provisionales para 2013. Es conveniente analizar si hay un incremento o no del CU con respecto al aplicado en 2012, ya que de ser más bajo el determinado para 2013 conviene presentar la declaración anual del ejercicio de 2012 antes del 17 de febrero de 2013:

Con el objetivo de que no se realicen pagos provisionales con un coeficiente de utilidad más elevado.



Si en el ejercicio de 2012 obtuvo Pérdida Fiscal



Cuando en el último ejercicio de 12 meses no resulte CU, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de 12 meses, sin que ese ejercicio sea anterior en más de 5 años a aquel por el que se deban efectuar pagos provisionales. (Art. 14°, Fracción I, párrafo IV LISR)

Del Segundo Ejercicio Fiscal

El primer pago provisional comprenderá el 1er, el 2do y el 3er mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de 12 meses, es decir, no se tendrá la obligación de realizar los pagos provisionales de enero y febrero de 2013, en virtud de que no tiene coeficiente de utilidad;

Sin embargo, el primer pago provisional del ejercicio sería de manera trimestral (acumulando ingresos de enero a marzo) y a partir de abril en adelante sería mensual. (Art. 14° Frac. I Párr. III LISR).

Conceptos que pueden disminuir en los pagos provisionales de ISR



Aplicación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar

Para efectos de calcular los pagos provisionales de ISR, las personas morales podrán disminuir de la utilidad fiscal determinada, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio. (Art. 14 Fracción II Último Párrafo LISR)



Aplicación de la deducción inmediata

Consistente en disminuir de la utilidad fiscal de los pagos provisionales el importe de la deducción inmediata a realizarse en el ejercicio por las inversiones en bienes nuevos de activo fijo efectivamente realizadas. DOF 30/03/2012 1.3

Determinación del Pago Provisional del ISR

A continuación se muestra un ejemplo de cálculo mensual del ISR correspondientes a Enero y Febrero de 2013, datos que se ocuparán en los ejemplos de determinación del IETU, IVA e IDE.

		Monto	
		Enero	Febrero
	Concepto		
	INGRESOS NOMINALES	\$55,890.00	\$67,500.00
X	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.5946	0.5946
(=)	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	\$33,232.19	\$73,367.69
-	INV. ACUMUL DIC. 04	00.00	00.00
-	PTU	00.00	00.00
-	DEDUCCION INMEDIATA	00.00	00.00
-	AMORTIZACION DE PÉRDIDAS	00.00	00.00
(=)	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	\$33,232.19	\$73,367.69
(x)	TASA	30%	30%
(=)	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$9,969.66	\$22,010.31
-	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	00.00	9,969.66
(=)	NETO POR PAGAR	\$9,969.66	\$12,040.65

(LISR, 14° I,II, 15°, 1,I,II, 230°,233°238°) (LIF DOF 17/XII/201221°) (R. MISCE. I 3.3.3.6)

IETU

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

¿Qué es el IETU?

Es un impuesto complementario del ISR que para 2013 se calcula aplicando la tasa de 17.5% sobre los ingresos menos las deducciones:

Sin incluir en estas



Los gastos por sueldos v salarios

Las cuotas de seguridad social.

¿Cómo se calculan los pagos provisionales del IETU?

Reste al total de sus ingresos obtenidos en el periodo (desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara), las deducciones autorizadas por la Ley del IETU correspondientes al mismo periodo.

La diferencia que se obtenga se multiplica por la tasa del 17.50 % vigente en 2013 y al resultado se restan los importes de los conceptos que se enlistan si es que se erogaron:



Crédito por deducciones mayores a los ingresos (pérdidas) que haya tenido en los últimos 5 años.



Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social, en caso de tener trabajadores a su servicio. (Pérdidas) que haya tenido en los últimos 5 años.



Importe de los pagos provisionales mensuales del ISR propio que haya efectuado, correspondientes al periodo que declara.



En su caso, el monto del ISR que le hayan retenido en el periodo que declara.



Los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad, correspondientes al mismo periodo.



El resultado obtenido es el IETU a cargo del periodo o mes correspondiente.

Para efectos del IETU se consideran deducciones los donativos otorgados a instituciones autorizadas siempre que no excedan de 7% de los ingresos que sirvieron de base para determinar el ISR de 2012 antes de aplicar las deducciones.



¿Cómo se determinan los pagos provisionales?

A continuación se muestra un ejemplo de cálculo mensual del IETU correspondientes a Enero y Febrero de 2013, datos que se ocuparán en los ejemplos de determinación del ISR, IVA e IDE.

		Monto	
		Enero	Febrero
	Concepto		
	ACUMULADO VENTAS COBRADAS	\$45,500.00	\$101,100.00
-	COMPRAS NETAS PAGADAS	\$12,300.00	\$7,800.00
-	GASTO EFECTIVAMENTE PAGADOS	\$8,900.00	\$13,000.00
-	INVERSIONES PAGADAS	\$4,500.00	00.00
(=)	TOTAL DE DEDUCCIONES	\$25,700.00	\$20,800.00
+	ACUMULADO DE DEDUCCIONES	\$25,700.00	\$46,500.00
(=)	BASE IETU	\$19,800.00	\$54,600.00
(x)	TASA	17.50%	17.50%
(=)	IETU A PAGAR	\$3,465.00	\$9,555.00
-	ACREDITAMIENTO SUELDOS	\$1,047.73	\$1,047.73
-	ACREDITAMIENTO IMSS, SAR INFONAVIT	\$210.00	\$87.50
(=)	IETU A PAGAR	\$2,207.28	\$8,419.78
-	PAGO PROVISIONAL ISR	\$9,969.66	\$22,010.31
(=)	NETO POR PAGAR	00.00	00.00

Como el monto de IETU a pagar es menor al pago provisional del ISR, no se realiza el pago provisional del IETU.



En el acreditamiento por sueldos el monto asciende a \$5,987.00. En el acreditamiento por aportaciones de seguridad social el monto asciende a \$1,200.00 ambos se deben multiplicar por la tasa del 17.50%

Para efectos del IETU no son deducibles los siguientes conceptos:



Los salarios pagados a trabajadores.



Las aportaciones de seguridad social pagadas al IMSS como patrón.



Ya que por estos se determina un acreditamiento que se resta directamente del impuesto.

IVA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

¿Qué es el IVA?

Es un impuesto indirecto que el contribuyente cobra o traslada a un tercero, es decir, a la persona que adquiere bienes o servicios; el impuesto trasladado se entera o paga al SAT después de restarle el impuesto que le trasladaron al contribuyente sus proveedores, es decir:



El que pagó en la compra de los bienes o servicios necesarios para realizar su actividad comercial.

Pagos Mensuales

1

Por este impuesto se deben realizar pagos mensuales en las mismas fechas que se establece para el ISR; es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Respecto al cálculo Anual

No existe obligación de hacer cálculo anual del IVA, sin embargo deberá presentar la información de éste impuesto que le sea solicitada en la Declaración Anual del ISR.

NO



Se puede optar por no presentar la información siempre que cumplan con la obligación de presentar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

IVA Trasladable

El IVA lo debe trasladar a sus clientes; desglosado en las facturas que expida y, si expide notas de venta, lo debe incluir en el precio de venta de los bienes o servicios.



Contra el IVA a su cargo puede restar el IVA acreditable que le hayan trasladado o haya pagado en sus gastos y compras, siempre y cuando cuente con las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales.

Art. 29° CFF

¿Cómo se determina el IVA?

Para calcular el IVA mensual multiplique el total de los ingresos efectivamente cobrados en el mes por la tasa de impuesto que le corresponda (para el ejemplo, consideraremos la tasa general de 16%);



Al resultado, en su caso, reste el IVA que le hayan retenido, así como el IVA acreditable que haya pagado en sus gastos incurridos y respaldados con facturas con su actividad; y en su caso, reste el IVA a favor de periodos anteriores.

Retención de IVA

Están obligadas las Personas Morales a efectuar la retención del impuesto que se les traslade:

Art. 1ª LIVA



Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.



Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.



Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.

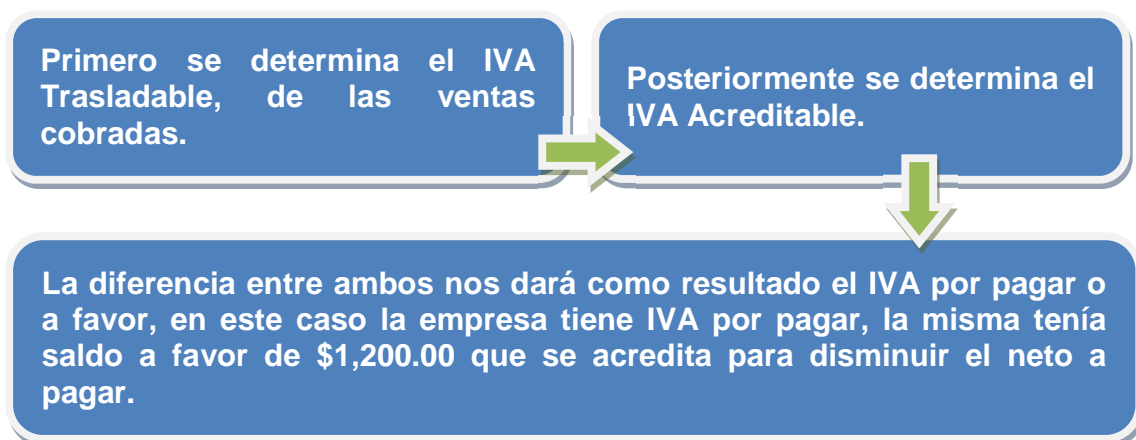


Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

Ejemplo determinación del IVA

Concepto	Monto	
	Enero	Febrero
VENTAS COBRADAS	\$45,500.00	\$55,600.00
IVA TRASLADABLE (16%)	\$7,280.00	\$8,896.00

	COMPRAS NETAS PAGADAS	\$12,300.00	\$7,800.00
+	GASTO EFECTIVAMENTE PAGADOS	\$8,900.00	\$13,000.00
+	GASTO PAGADOS 11% IVA	\$00.00	\$00.00
+	INVERSIONES PAGADAS	\$4,500.00	\$00.00
(=)	TOTAL DE DEDUCCIONES	\$25,700.00	\$20,800.00
(x)	IVA ACREDITABLE 16%	\$4,112.00	\$3,328.00
(x)	IVA ACREDITABLE 11%	00.00	00.00
(=)	IVA A PAGAR	\$3,168.00	\$5,568.00
(=)	IVA A FAVOR	00.00	00.00
-	ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR	\$1,200.00	00.00
(=)	NETO POR PAGAR	\$1,968.00	\$5,568.00



¿Qué es el IVA acreditable?

Es el IVA pagado en las compras y gastos relacionados con su actividad, el cual puede restar del IVA que tenga a cargo y que haya trasladado a sus clientes.



Para que se pueda restar el IVA acreditable es necesario que cuente con las facturas que cumplan todos los requisitos fiscales.



IDE

IMPUESTOS A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

¿Qué es el IDE?



Impuesto del 3% establecido en la LIDE que se aplica a los depósitos en efectivo.

3%

15,000

Por uno o por la suma de varios depósitos cuyo monto en el mes exceda de \$15,000 pesos.



Este impuesto entró en vigor el 1 de julio del 2008.

La suma se calcula a partir del acumulado de todos los depósitos en efectivo que recibe un contribuyente en todas las cuentas en las que sea titular en una misma institución, incluyendo aquellas de Tarjeta de Crédito con saldo a favor generado a partir de depósitos en efectivo

Si dicha suma de depósitos dentro del mes de que se trate, excede \$15,000, tal excedente causará IDE.

¿Quiénes Pagan este Impuesto?

Las personas físicas o morales que realicen depósitos en efectivo, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier tipo de cuenta de cheques y/o Tarjeta de Crédito abierta a su nombre en las instituciones del sistema financiero.



¿Cómo se calcula el IDE?

EL IDE se calcula aplicando el 3% del excedente del monto exento del pago del impuesto.

El ISR por pagar equivale a \$9,969.66, pero en el mes de Enero tuvo un IDE por \$900.00 el cual puede acreditar contra el saldo del ISR como se muestra a continuación, ISR por \$9,069.66

Suma de depósitos en efectivo de las ventas cobradas	\$ 45,000.00
- monto exento	\$ 15,000.00
= excedente	\$30,000.00
X % de tasa	3%
IDE A RECAUDAR	\$900.00

¿Cómo y cuándo se cobra el IDE?

El IDE es retenido por los bancos y otras instituciones del sistema financiero el último día del mes de que se trate, indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución del sistema financiero.



En caso de existir IDE no pagado por falta de fondos, se intentará realizar la recaudación diariamente en la cuenta correspondiente.

Varios Depósitos

Tratándose de varios depósitos en efectivo a cuentas de cheques y/o Tarjeta de Crédito (con las consideraciones anteriores), cuyo monto acumulado exceda \$15,000 pesos en un mes, el IDE se recaudará en primera instancia en la cuenta que haya generado el mayor porcentaje de depósitos en efectivo;



En caso de no contar con fondos suficientes en esa cuenta, se continuará con las siguientes utilizando el mismo criterio. Si no existiesen fondos para recaudar durante todo el año, el cliente será reportado al SAT como deudor.

De la Constancia

Se entregará al contribuyente de forma mensual y anual (este último únicamente por solicitud del cliente) las constancias que acrediten el entero o, en su caso, el importe no recaudado del IDE, las cuales contendrán la información que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.

¿Cuándo se paga este impuesto?

- Por los depósitos en efectivo que realicen en cuentas propias abiertas por créditos otorgados por las instituciones del sistema financiero hasta por el monto adeudado.
- No se paga por los depósitos hechos a través de medios distintos al efectivo, como cheques o transferencias electrónicas.
- Cuando la suma de los depósitos en efectivo en todas las cuentas de cheques y/o Tarjeta de Crédito (con las consideraciones anteriores) durante el mes, son menores a \$15.000 pesos

Acreditamiento contra el ISR

El IDE recaudado al contribuyente por las instituciones bancarias lo podrá acreditar (restar) contra el ISR del mes de que se trate. Cuando el ISR a cargo en el mes sea menor que el IDE, el remanente se podrá acreditar contra el ISR retenido a terceros;

Si después de realizar estos acreditamientos aún existe remanente de IDE, se puede compensar contra otras contribuciones federales. El remanente que en su caso resulte, se solicita en devolución.



VS



Liquidación

Días adicionales para presentar sus declaraciones mensuales



Las declaraciones mensuales deben presentarse a más tardar el día 17 de cada mes;



Sin embargo, tiene de uno a 5 días hábiles más de plazo, de acuerdo con el sexto dígito numérico de su RFC.

DOF 31/05/2002

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha Límite de Presentación
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 10	Día 17 más cinco días hábiles

En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. De enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. Y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. De diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo y el 25 de diciembre. (Art. 12 CFF)

Pago Referenciado



El pago de impuestos federales se realiza exclusivamente en las instituciones de crédito autorizadas (Bancos), a través del servicio bancario de Depósito Referenciado.



Es indispensable contar previamente con el Acuse de Recibo de la declaración presentada mediante el Servicio de Declaraciones y Pagos.

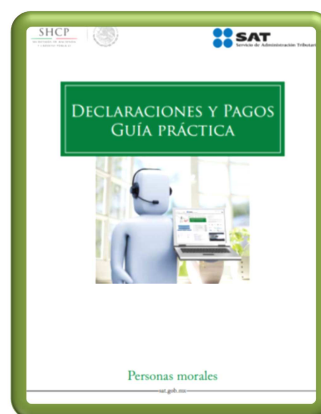
Declaraciones y Pagos



Acceda al siguiente Link para ingresar a la guía Práctica.



ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/folletos13/gregimengeneralDyP_06062013.pdf



Es importante que revise la guía práctica que le proporciona el SAT, ya que contiene el manejo integral del sistema de Declaraciones y Pagos

Acceda al siguiente Link para hacer uso del Portal del SAT

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp

ENTRAR

A continuación se muestran algunas generalidades del sistema de Declaraciones y Pagos (Pago

Ingrese al apartado de Trámites y Servicios

www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

sat.gob.mx

Trámites y servicios | Información fiscal | Comercio exterior | Transparencia | Sala de prensa | Contacto

¡No se deje sorprender!

El SAT no solicita información a través de correos electrónicos. Consulte la lista de correos apócrifos que han sido detectados.

Factura Electrónica
Si tienes ingresos superiores a 250 mil pesos, debes utilizarla, a partir de 2014.

Regularización del ISR 2011
¡Ponte al día y cumple!

Verificación de autenticidad de personal del SAT y documentos

No se deje sorprender
Información sobre correos falsos que llegan a contribuyentes

AVISO
EL INGRESO A MI PORTAL:
• PAGO REFERENCIADO
• INSCRIPCIÓN EN EL RFC
• CAMBIOS DE SITUACIÓN FISCAL
• DECLARACIONES MENSUALES

SE ENCUENTRA AHORA EN EL MENÚ TRÁMITES Y SERVICIOS

LO MÁS BUSCADO

- 1 Verificación de comprobantes
- 2 Certisat
- 3 Citas
- 4 DIOT
- 5 Solcedi

SIGUENOS

ENLACES

POT

INFOMEX

IFAI

aduana.gob.mx

SHCP

https://sist.sat.gob.mx/PTSC/

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Jueves 08 de Agosto de 2013

Portal de Trámites y Servicios a Contribuyentes

Declaraciones

Factura Electrónica

Trámites

Servicios

Consultas

Servicios destacados

Citas

Verificación de comprobantes (CFDI)

Pago referenciado

Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:

- Movimientos en el RFC
- Orientación y aclaraciones
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Devoluciones y compensaciones
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

Podrá acceder al Portal de Trámites y Servicios.

Ingrese a la sección Pago Referenciado

Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar

Catálogo de trámites | Formas fiscales | Software | Calendario fiscal | Hojas de ayuda (eSico) | Bancos autorizados

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 96 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
[Comentarios sobre este sitio de Internet](#)

Realiza de manera segura

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintas de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria - Algunos derechos reservados © 2013

IMPORTANTE: Se puede realizar En Línea y Fuera de Línea, a continuación se muestra el proceso a seguir en Línea. O en su caso fuera de Línea.



Dé clic en iniciar sesión

Coloque su RFC y la contraseña de acceso

Le aparecerá un cuadro de seguridad, dé clic en "SI"



Al autenticarse muestra la denominación o razón social.

De clic en Presentación de Declaraciones

Coloque su RFC

Periodicidad

Ejercicio

The screenshot shows a form for 'Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales'. It contains the following fields:

- RFC: GALC2012038A9
- Periodicidad: 1-Mensual
- Ejercicio: 2013
- Tipo de Declaración: Normal
- Periodo: Enero

At the bottom, there is a 'Campos Obligatorios' section and a 'Siguiente >>>' button.

Tipo de Declaración

Periodo

Una vez finalizado de clic en siguiente

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: 118701220P2 Tipo de Declaración: Sucesión

Periodicidad: Mensual Período: Enero

Obligaciones:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IVA RETENCIONES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	20/02/2013

Otras Obligaciones:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO PROPIO	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR POR CONSOLIDACIÓN	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR POR DIVIDENDOS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR INTERESES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR OTRAS RETENCIONES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	20/02/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR RENDOS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR CERVEZA	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR BEBIDAS REFRESCANTES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR ALCOHOL, ALCOHOL DENATURALIZADO Y MIELES INCRUSTABLES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR TABACOS LABRADOS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR TELECOMUNICACIONES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS RETENCIONES	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR JUEGOS CON APUESTAS Y/O SORTEOS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPS POR BEBIDAS ENERGÉTICAS	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IEPU IMPUESTO DE LOS INTEGRANTES DE PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO	20/02/2013
<input type="checkbox"/> IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	20/02/2013

==> Atrás Siguiente ==>

Marque sus obligaciones

Sólo se muestran las registradas ante el SAT

Fecha límite de Pago

En otras obligaciones se muestran seleccionadas, si previamente se presenta el Aviso de cambio de situación fiscal (aumento o disminución de obligaciones) en www.sat.gob.mx en la sección Mi Portal.

Una vez finalizado de clic en siguiente

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: 118701220P2 Tipo de Declaración: Sucesión

Periodicidad: Mensual Período: Enero

Obligaciones:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IVA RETENCIONES	20/02/2013
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	20/02/2013

Forma de Presentación: En Línea

En Línea Fuera de Línea

==> Atrás Cancelar Continuar

Hay dos opciones:

En Línea

Fuera de Línea

De clic en cada una de sus obligaciones

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú Principal

Obligaciones:

- Personas morales
- R02 ISR Retenciones por Salarios
- R04 ISR Retenciones por servicios profesionales
- R06 Impuesto Empresarial a Tasa Única
- R01 Impuesto al Valor Agregado
- R05 IVA Retenciones

Pasos a seguir en la presentación de la declaración:

Descripción de los pasos para el final de la declaración fuera de línea:

- 1.- Seleccione una por una las obligaciones que le muestra el sistema.
- 2.- Ingrese la información que se le solicita.
- 3.- Una vez ingresada toda la información deberá guardar la declaración seleccionando el botón "Administración de la declaración".
- 4.- En la pantalla que se despliega dar clic en el botón de "Guardar en disco" y automáticamente se realizará la ruta en la cual se encuentra el archivo de guardado en disco.
- 5.- Posteriormente se consultará la declaración en línea para poder de cargar el archivo generado en el punto 4.

Total a Pagar en Efectivo: \$ 0

Administración de la Declaración: Incluir/Excluir/Revisar/Enviar Declaración

© Todos los derechos reservados © Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

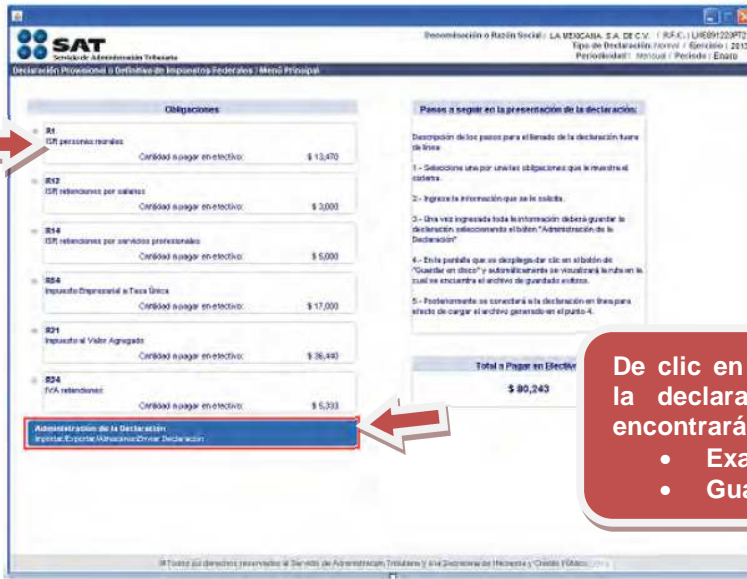
El servicio tiene 3 secciones:
 -Determinación del Impuesto.
 -Determinación del Pago.
 -Menú Principal

Llene los campos correspondientes por Impuesto, señalados con un asterisco rojo.

De clic en siguiente

Una vez finalizado el proceso de captura de información en todas las obligaciones, en cada una aparecerá el monto a pagar

Aparecerá el monto total a pagar



Si realizó la presentación de la declaración fuera de Línea, se recomienda imprimir la hoja de trabajo de cada obligación.

Ingrese a determinación del Pago, de clic en Imprimir

Dar clic en guardar, para obtenerlo en formato PDF

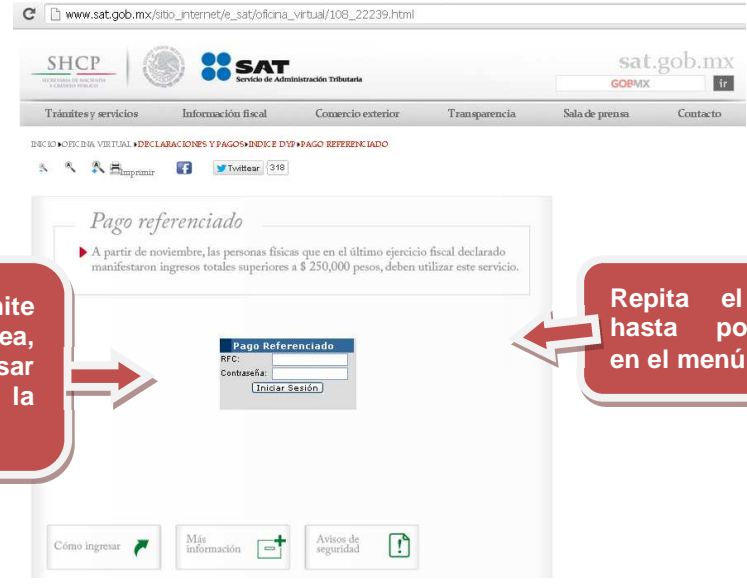
De clic en administración de la declaración, en el cual encontrará 2 Opciones:

- Examinar
- Guardar en Disco



Seleccione la ubicación donde desea guardar el archivo con terminación (*.xml)

De clic en guardar



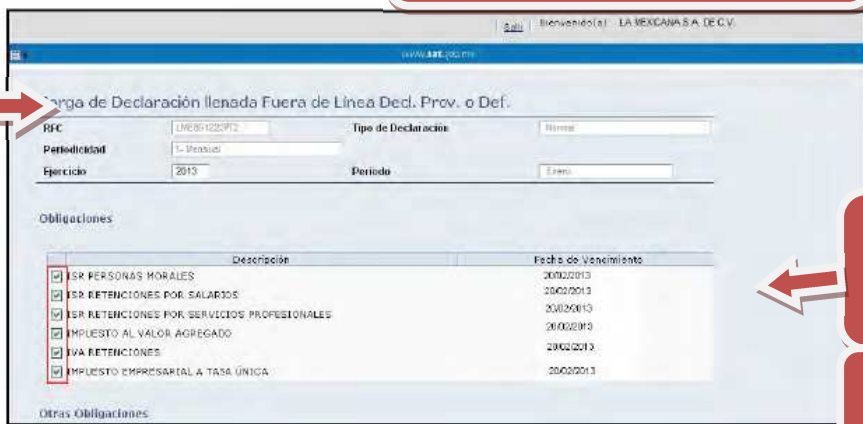
Si realizó el trámite fuera de línea, deberá reingresar para el envío de la declaración.

Repita el proceso hasta posicionarse en el menú principal



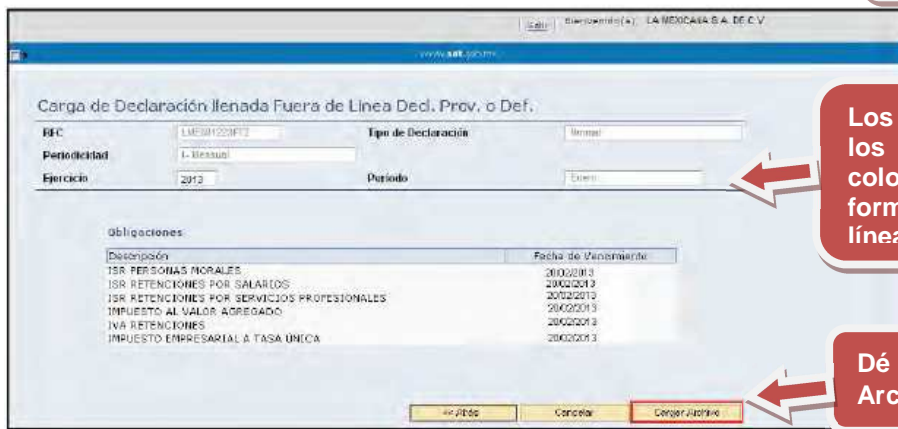
Seleccione la periodicidad, el tipo de declaración y el periodo a presentar, dé clic en siguiente

Aparecerán los datos previamente proporcionados



Seleccione una por una sus obligaciones

Dé clic en siguiente



Los datos deben ser los mismos que colocó en el formulario fuera de línea

Dé clic en cargar el Archivo

Se mostrará una barra que indica que se está cargando la información.

NOTA

Declaración Complementaria

Si el tipo de declaración es Complementaria, debe saber que dependiendo del motivo a presentar, ésta se clasifica en TRES:

1

Modificación de obligaciones:

Modifica la (s) obligación (es) presentada (s) en la declaración inmediata anterior, ya sea en la sección de Determinación de Impuesto o Determinación de Pago.

NOTA

Cuando no se efectuó el pago de la línea de captura dentro del plazo establecido, a fin de generar una nueva línea; se deben capturar la actualización y los recargos correspondientes.

2

Obligación no presentada:

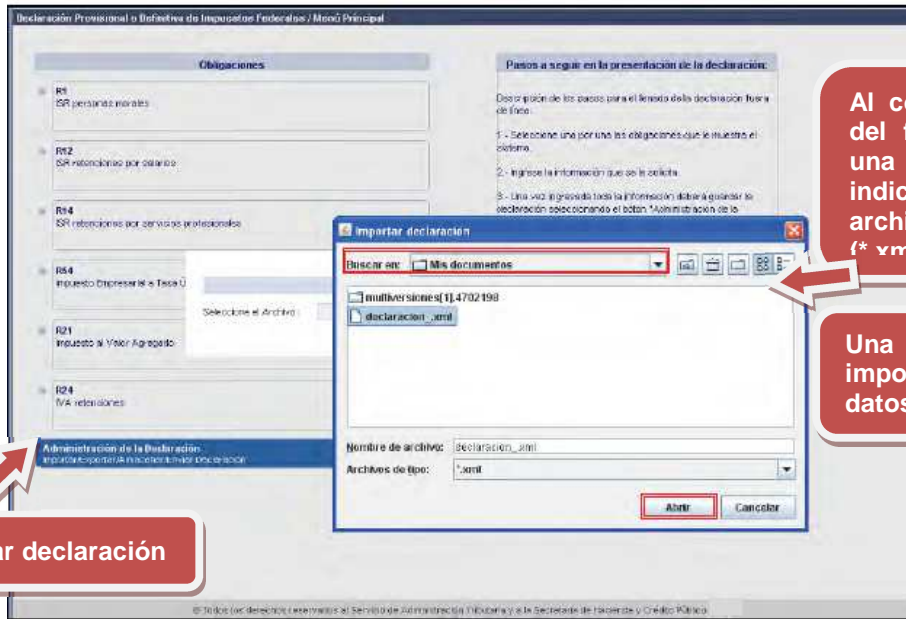
Permite presentar la (s) obligación (es) que se hubiera (n) omitido en la declaración normal, desplegando sólo aquellas que tengan la misma periodicidad y fecha de vencimiento.

3

Dejar sin efecto obligación:

Anula la (s) obligación (es) presentada (s) en la declaración inmediata anterior.

En caso de que la obligación que se anula tuviera cantidad a pagar y esta se hubiera cubierto, se deberá reflejar el monto pagado con anterioridad, a fin de poderlo compensar o solicitarlo en devolución.



Al concluir la construcción del formulario, se muestra una pantalla donde debe indicar la ubicación del archivo con terminación (* .xml)

Una vez que se hayan importado correctamente los datos, dé clic en: Aceptar

Dé clic en enviar declaración



Dé clic en enviar invitación



Le aparecerá el cuadro de confirmación del monto a pagar, dé clic en sí.

Aparecerá el cuadro de cargando, espere mientras aparece el acuse de recibo

Una vez recibida la declaración por el SAT, se emite el acuse de recibo

Cuando exista cantidad a pagar, la declaración se tendrá por cumplida hasta que se efectúe el pago a través del portal bancario.

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

R.F.C.: LIC0515397D
Denominación o Razón Social: LA REVICARIA, S.A. DE C.V.
Tipo de Declaración: Mensual
Tipo de Periodicidad: Mensual
Periodo de la Declaración: Enero
Fecha y hora de presentación: 17/02/2013 6:28:09
Exercicio: 2013
Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 470342

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1)	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo	29,600
Subsidio para el Empleo	(3,000)
Impuesto a los Depósitos en Efectivo Acreditables	(1,000)
Compensaciones	(3,000)
Origen de Saldo a Favor	
Concepto de Pago	Importe a Valor Agregado
Periodo	Noviembre
Ejercicio	2012
Tipo de Declaración	Normal
Número de Declaración	120408
Saldo a Pagar	3,000
Unidad de Saldo a Favor Original	3,000
Reversión Histórica (Antes de la Aplicación)	3,000
Reversión Anulada (Antes de la Aplicación)	3,000
Fecha en que se presentó la Declaración del Saldo a Favor:	19/02/2012
Cantidad a Cargo	13,470
Cantidad a Pagar:	13,470
Concepto de pago (2)	
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	
Impuesto a Cargo	3,000
Cantidad a Cargo	3,000
Cantidad a Pagar:	3,000
Concepto de pago (3)	
ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	
Impuesto a Cargo	0,000
Cantidad a Cargo	0,000
Cantidad a Pagar:	0,000
Concepto de pago (4)	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
Impuesto a Cargo	17,000
Cantidad a Cargo	17,000
Cantidad a Pagar:	17,000
Concepto de pago (5)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Impuesto a Cargo	30,440
Cantidad a Cargo	30,440
Cantidad a Pagar:	30,440
Concepto de pago (6)	
IVA RETENCIONES	

Sello Digital:

125V+1RTINd7gLL5+g1e6fTR0jLE0d5A89Fur6VYVjgK35+P6TCVfPc&Cie+3T6z96440VVV59w480dP68CIntmUj
LE8JkHJqz7vE8ISuW7H4k8B9YqJNT5U4Dk6D0HMeE7ZEL8U05ZEP8UB5W+

Este acuse es emitido, sin perjuicio de la veracidad de los datos suministrados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, de forma y salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verificar si el código de la parte actualizada, considero el último RFC publicado conforme lo establecido en los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestro servicio de internet en la dirección de www.sat.gub.mx o acuda a la Administración Local de Servicio al Contribuyente más cercana.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0111 0087 7108 8944 9466** Importe total a pagar: **\$ 80,243**

Vigente hasta: **20/02/2013** Obligado a pagar por Internet

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono **01 800 8FOSAT (01 800-83-6728)** en todo el territorio.

Para guardar o imprimir el acuse de recibo, dé clic en: **GUARDAR PDF**

Seleccione la Ubicación donde desea guardar el documento.

Pago de las Contribuciones

The screenshot shows the 'Banca en Línea' interface. At the top, there are navigation tabs: Inicio, Consultas, **Transferencias y Pagos**, Instrumentos de Inversión, and Más Servicios. The main header features the 'Banca en Línea' logo. On the left, there is a sidebar with various services like 'Transferir', 'Programar transferencia a otros bancos', etc. The central area is titled 'Capturar Datos de Pago' and contains the following fields:

- Cuenta de Retiro:
- Línea de Captura:
- Importe a pagar:
- RFC:

At the bottom of the form are two buttons: 'CONTINUAR' and 'AYUDA'.

Ingrese al portal del banco en el que tenga servicio para realizar pagos a través de internet.

Capture la(s) contraseña(s) proporcionada(s) por el banco para ingresar a la aplicación para pago de impuestos federales por línea de captura.

Banca en Línea

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Medio de Presentación	Internet	Importe Pagado	
Fecha de pago:	20/02/2013		
Hora de pago:	09:12:05		
Línea de Captura:	01110001710089449466		\$80,243
Número de Operación:	231209		
Folio de Operación:	567895		

Efectúe la transferencia de fondos y obtendrá el acuse de recibo bancario.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ALTA PATRONAL IMSS

Para dar de alta a la empresa como patrón se puede iniciar el trámite a través de Internet en la página:

Art. 15° Fracción I LSS



<http://201.144.108.115/sapi/index.do>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

www.imss.gob.mx Inicio | Contacto y Directorios | Mapa del Sitio | English

PRE-ALTA PARA INSCRIPCIÓN PATRONAL

MOVIMIENTOS PATRONALES
FECHA EN QUE ESTA GENERANDO EL TRÁMITE : 2013/05/01

ANTES DE CAPTURAR SUS DATOS, REVISE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
EN LO REFERENTE AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DEL ART. 196 PARA DETERMINAR SU CLASE Y FRACCIÓN.

- Personas Morales
- Personas Físicas

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6222323 | Salir

SIGUIENTE

Consulte el artículo 196° del Reglamento de la Ley del Seguro Social para que determine su Clase y Fracción con base en su actividad, y tenga a la mano los documentos según sea el caso.

SIGUIENTE

Capture los datos solicitados en el Formato Electrónico de Registro

CAPTURA DE DATOS

Solicitud de Número de Registro Patronal

Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Fecha de presentación de este aviso: 01-05-2013 Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento: []

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Denominación o razón social (El nombre no debe incluir las siglas que identifican el tipo de sociedad): []

Tipo de sociedad: [Selecciona uno:]

RFC: []

Nombre Comercial (*): []

Domicilio fiscal

Calle: []

Número y/o letra exterior: [] Número y/o letra interior: []

Entre la calle de: []

Y la calle de: []

Entidad Federativa: [Selecciona uno:]

Municipio o Delegación: [Selecciona uno:]

Código Postal: []

Colonia: [Selecciona uno:]

Localidad: [Selecciona uno:]

Teléfono fijo con clave de larga distancia (*): [] Extensión(*): []

Teléfono fijo2 con clave de larga distancia (*): [] Extensión(*): []

Dirección de correo electrónico (*): []

Escritura constitutiva

Número de Escritura (*): [] No. de Notaría o Correduría (*): []

Folio Mercantil(*): []

Lugar y fecha de expedición

Estado (*): [Selecciona uno:]

Municipio (*): [Selecciona uno:]

Fecha de expedición (*): []

Representante legal

Poder para: Actos de administración

Apellido paterno: [] Apellido materno: []

Nombre(s): [] RFC: []

CURP: []

Teléfono fijo con clave de larga distancia(*): [] Extensión(*): []

Teléfono móvil con clave de larga distancia (*): [] Dirección de correo electrónico (*): []

Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

Domicilio: Si es el mismo que el domicilio fiscal

Calle: []

Número y/o letra exterior: [] Número y/o letra interior: []

Entre la calle de: []

Y la calle de: []

Entidad Federativa: [Selecciona uno:]

Municipio o Delegación: [Selecciona uno:]

Código Postal: []

Colonia: [Selecciona uno:]

Localidad: [Selecciona uno:]

Teléfono fijo con clave de larga distancia (*): [] Extensión(*): []

Teléfono fijo2 con clave de larga distancia (*): [] Extensión(*): []

Dirección de correo electrónico (*): []

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre(s)	RFC	CURP	Teléfono fijo	Extensión	Teléfono móvil	Correo Electrónico
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Clasificación de actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Especificar su Giro: []

Seleccione el tipo de Sociedad.

Coloque su RFC y nombre Comercial

Coloque los datos de su Domicilio Fiscal

En esta sección deberá colocar los datos del representante

Coloque los datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación

Datos generales del Patrón (Denominación o razón social)

Coloque los datos de su acta constitutiva

En caso de ser el mismo que el Domicilio Fiscal seleccione este recuadro

En esta parte se deben colocar los datos del centro de trabajo

Podrán ser hasta 3 personas autorizadas para presentar avisos

Proporcione su actividad económica

En División Económica seleccione el No. 6 (Comercio)

En grupo seleccione lo que comercializa (64. Autoservicio)

En Fracción le aparecerá 6401 y su descripción de actividad

Aquí debe colocar los datos de la actividad económica declarada

Aquí debe colocar el proceso de trabajo de la actividad patronal

Seleccione ventana de Socios PERSONA MORAL se desplegará otra venta dónde colocará los datos de los socios según su acta constitutiva*

De clic en aceptar una vez finalizada la captura

Presta servicios de personal Indique el número de centros de trabajo Solicita Registro Patronal por Clase:

El Registro Patronal por Clase aplica únicamente para empresas "outsourcing" o prestadoras de servicio de personal, e implica cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 15 A y 75, de la Ley del Seguro Social, y proporcionar la información descrita en los numerales 74, 75, y 76, del Instructivo de llenado del formato ARP. Sólo podrá marcar este campo de Registro Patronal por Clase al acudir a la subdelegación.

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización		
Clasificación	Clave	Descripción
División Económica	Selección uno: <input type="text"/>	
Grupo	Selección uno: <input type="text"/>	
Fracción	Selección uno: <input type="text"/>	
Clase:		
Prima Media:		

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados (máximo diez)

Descripción	Descripción	Agregar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Agregar"/>

Principales materias primas y materiales utilizados (máximo diez)

Descripción	Descripción	Agregar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Agregar"/>

Maquinaria y equipos utilizados [excepto equipo de transportes]

Número de Unidades	Nombre	Uso	Capacidad o Potencia	Agregar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Agregar"/>

Equipos de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Capacidad o Potencia	Agregar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Agregar"/>

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos Iniciales (Descripción):

Procesos Intermedio (Descripción):

Procesos Finales (Descripción):

Personal

Número de Trabajadores: Oficio u ocupación:

#	Oficio u ocupación	Agregar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Agregar"/>

Socios

Ventana de Socios Persona Física:

Ventana de Socios Persona Moral:

Ventana de Socios Fideicomiso:

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías

Con transporte propio Servicios de instalación, reparación o mantenimiento para otras personas.

Con transporte ajeno

No distribuye, ni entrega mercancías

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | Salir

Colocar su clasificación de acuerdo al reglamento de la Ley del Seguro Social

Productos que se comercializan

Materiales que se utilizan

Maquinaria y Equipo utilizados

Equipo de transporte utilizado

Coloque el número de trabajadores, su oficio y ocupación

Coloque si tiene alguna actividad complementaria



*Esta es la ventana que se desplegará para dar de alta los datos de cada socio

Socio Persona Moral

Datos Generales

Denominación o razón social:

Folio mercantil: RFC:

Domicilio fiscal

Calle:

Número y/o letra exterior: Número y/o letra interior:

Entre la calle de:

Y la calle de:

Entidad Federativa: Selección uno:

Municipio o Delegación: Selección uno: Código Postal:

Colonia: Selección uno: Localidad: Selección uno:

Teléfono fijo con clave de larga distancia (*): Extensión(*):

Teléfono fijo 2 con clave de larga distancia (*): Extensión(*):

Dirección de correo electrónico (*):

SIGUIENTE

De la conclusión del trámite



Una vez enviada la solicitud concluirlo en la Subdelegación u Oficina Administrativa en Toluca, en la fecha y hora que el IMSS indique, con la documentación que se describa en su formato de cita.

En caso de no asistir en la fecha y horario señalado

10

Usted tendrá un plazo máximo de 10 días siguientes al envío de su solicitud para concluirlo.

SIGUIENTE

Documentos a Presentar



Registro Federal de Contribuyentes



Comprobante del domicilio del centro de trabajo



Escritura pública o acta constitutiva



Poder notarial para actos de administración del representante legal

1



Identificación oficial del representante legal



RFC y CURP del representante legal

¹<http://www.imss.gob.mx/patrones/Pages/altapatronal.aspx>

Se recomienda Consultar la Guía de Registro Patronal



<http://www.imss.gob.mx/patrones/Documents/AltaAyudaPersonaMoral.PDF>

rones/Documents/AltaAyudaPersonaMoral.PDF

Instituto Mexicano del Seguro Social

INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE C.A.
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso de Registro Patronal
Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI (*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso	DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento	DD	MM	AAAA
I. Datos generales del patrón o sujeto obligado							
3. Denominación o razón social:							
4. Nombre comercial:							
5. Tipo de sociedad:							
6. RFC							
I.1. Domicilio fiscal Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque <input type="checkbox"/> y pase a la sección II ↓							
7. Calle:							
8. Número y/o letra exterior:							
9. Número y/o letra interior:							
10. Entre la calle:							
11. y la calle:							
12. Colonia:							
13. Localidad:							
14. Municipio o delegación:							
15. Entidad federativa:							
16. Código postal							
17. Teléfono fijo:							
18. Teléfono fijo (*):							
19. Dirección de correo electrónico (*):							
I.2. Escritura constitutiva							
20. Número de escritura:							
21. No. de notaría o correduría:							
22. Lugar y fecha de expedición:							
DD MM AAAA							
23. Folio mercantil:							
I.3. Registro de sindicato							
24. Número de referencia del documento de registro:							
25. Fecha del documento de registro:							
DD MM AAAA							
26. Autoridad laboral que otorgó el registro							
I.4. Representante legal							
27. Poder para: <input type="checkbox"/> Actos de administración							
28. Apellido paterno:							
29. Apellido materno:							
30. Nombre (s):							
31. RFC							
32. CURP							
33. Teléfono fijo:							
Ext.:							
34. Teléfono							

SIGUIENTE

Requisitos para obtener el número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y Certificado Digital

Para obtener el Certificado Digital IMSS, es necesario capturar la Solicitud de Certificado Digital expedido por el IMSS, a través del portal.



<http://idse.imss.gob.mx/certificacion/>

Requisitos



Tener los datos de identificación del Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal



Contar con los datos de su domicilio fiscal y correo electrónico para recibir notificaciones.



Definir un Usuario de 8 caracteres como mínimo y 20 como máximo, pueden ser alfabéticos, numéricos o alfanuméricos.



Definir una Contraseña de 8 caracteres como mínimo y 20 como máximo, pueden ser alfabéticos, numéricos o alfanuméricos



La Contraseña no deberá ser igual al Usuario.



Contar con un CD o USB para guardar su archivo con extensión *.key (llave privada) generado por el sistema al término de la captura.



El Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal, cuenta con un plazo máximo de 10 hábiles, posteriores a haber efectuado la solicitud electrónica, para concluir su trámite ante la Subdelegación, en caso de no concluir el trámite en el plazo establecido el sistema lo cancelará automáticamente y deberá iniciarlo nuevamente.



Después de haber entregado la documentación completa en la ventanilla de la subdelegación, en un plazo de una hora le será entregado su Certificado Digital expedido por el IMSS.

Documentación que anexará a la solicitud



Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (1 original y 1 copia).



Certificado Digital, firmado autógrafamente (1 original y 1 copia).



Tarjeta de Identificación Patronal (1 original y 1 copia).



Identificación oficial del Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal (1 original y 1 copia).

Determinación y Preparación

Determinación del Salario Base de Cotización

Art. 27° LSS



De acuerdo con lo establecido en la LSS se debe inscribir al trabajador ante el IMSS, y otorgarle al trabajador por parte del patrón las prestaciones mínimas establecidas en la LFT.

CONCEPTO	DÍAS/ %	FUNDAMENTO	FÓRMULA	IMPORTE
Salario Diario	\$100.00	Art. 82° LFT		\$100.00
Aguinaldo	15 Días	Art. 87° LFT	$100 \times 15 \div 365$	4.11
Vacaciones	6 Días	Art. 76° LFT		
Prima Vacacional	25%	Art. 80° LFT	$100 \times 6 \text{ días} \div 365 \times 0.25$	0.41
			Salario Base de Cotización	\$104.52

IMPORTANTE

1

La ley del Seguro Social se excluye, como parte del SBC:

El tiempo extra que se pague dentro de los límites máximos de 3 horas al día y 3 veces a la semana, señalados en el Artículo 66° de la LFT.

2

Los importes máximos del SBC, sobre el cual deberán calcularse las cuotas obrero patronales al Seguro Social son:

Para los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, de retiro, guarderías y prestaciones sociales: 25 SMG del DF (Art. 28° LSS).

Para el seguro de invalidez y vida y los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez: 25 veces el SMG del DF (Art. Vigésimo quinto transitorio LSS)

3

En caso de que se tengan elementos variables, tales como:

Premios de asistencia, de puntualidad u otros conceptos, cada mes se deberá sumar el promedio de estos elementos para determinar el nuevo SBC.

4

Se excluyen del SBC

Artículo 27° LIMSS




Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.

FRACCIÓN I




El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o el trabajador lo retira más de 2 veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.


FRACCIÓN II

- 


Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

FRACCIÓN III
- 


Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al INFONAVIT, y las participaciones en las utilidades de la empresa.

FRACCIÓN IV
- 


La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el 20% del SMG diario que rija en el DF.

FRACCIÓN V
- 


Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el DF.

FRACCIÓN VI
- 

Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.

FRACCIÓN VII
- 

Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

FRACCIÓN VIII
- 

El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

FRACCIÓN IX

IMPORTANTE

El artículo 15 Fracción I de la LSS, los patrones una vez que tienen integrado el SBC procederán a:

Dar de alta o reingreso de sus trabajadores en el régimen ordinario o eventual según sea el caso, el día hábil inmediato anterior a la fecha en que el trabajador inicie la prestación de sus servicios.



Para determinar el SDI, es necesario que se integren las prestaciones sociales mínimas que establece la LFT al salario diario ordinario, en las que se encuentran:

VACACIONES

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios. (Artículo 76° LFT).

PRIMA VACACIONAL

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de 25% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones. (Art. 80° LFT).

AGUINALDO

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente a 15 de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido 1 año de servicios, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste. (Artículo 87° LFT).

Con las prestaciones mínimas que están establecidas en la LFT, se procede a la obtención de un factor de integración, que al multiplicarse por el salario ordinario, da como resultado el SDI, del cual se hacen los cálculos de la ley del Seguro Social. *Fundamento. (LSS 5°,27°,28°)*



1

La empresa, una vez que integró a sus trabajadores con su registro de seguridad social y datos de alta por primera vez o reiniciado sus actividades ante el IMSS, al finalizar cada uno de los meses del ejercicio deberá realizar:

Los pagos mensuales de las cuotas obrero patronales ante el IMSS, que integra los conceptos de seguro de riesgo de trabajo; seguro de enfermedad y maternidad; y seguro de invalidez y vida.

2

Para la emisión del pago de cuotas obrero patronal se deberá contar con el programa denominado *sistema único de autodeterminación*

Entregado gratuitamente por el IMSS, actualizado a la fecha de instalación del programa, que también se puede obtener en el sitio web del IMSS, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con el REGISTRO PATRONAL, es decir:

Nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica.

IDSE (IMSS Desde tu Empresa)

1

Este programa genera una Firma Electrónica para realizar trámites y actuaciones electrónicas por Internet a través del sistema IMSS IDSE, que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa



Para ello es necesario contar con Certificado Digital, Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE), usuario y contraseña, mismos que se obtienen al realizar la Solicitud de Certificado Digital.

2

Se podrán solicitar Certificados Digitales Adicionales para que el personal que designe pueda realizar los trámites electrónicos que serán reconocidos por el patrón o sujeto obligado, como propios y auténticos tales como:

Movimientos afiliatorios, consulta y confronta de emisión.

De igual manera, con la firma digital, es posible controlar varios centros de trabajo con un Registro Patronal Único (RPU), así como operar bajo el esquema de Matriz y Sucursales.

NOTA

Se podrán cancelar los certificados digitales en cualquier momento.

SIGUIENTE

Acceda al siguiente Link para hacer uso del IDSE



<http://idse.imss.gov.mx/imss/>

The screenshot shows the IMSS website header with the logo and navigation links. The main content area is titled "BIENVENIDO A IMSS DESDE SU EMPRESA" and features a login form with fields for "Certificado Digital", "Llave Privada", "Usuario", and "Contraseña", along with an "Iniciar sesion" button. Below the login form is a section titled "AVISOS IMPORTANTES" with a sub-heading "NUEVA VERSIÓN SUA". It contains a link to download the SUA 3.4.0 update: <http://www.imss.gov.mx/patrones/sua/Pages/complementos.aspx>. A red arrow points from this link to a red callout box that says "Desde esta página podrá descargar el SUA". Another red callout box below it says "Dé clic en el enlace, el cual lo dirigirá al instalador".

Instalación del programa SUA

Acceda al siguiente Link para iniciar la descarga del SUA.



<http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/Pages/complementos.aspx>

correctos de los factores de índices y recargos referidos, teniendo el Patrón que registrar sólo los factores posteriores al periodo mencionado (enero-2013 en adelante).

3. Centros de Atención:

Para cualquier aclaración o duda referente a **FUNDEMEX** ingrese al portal: <http://www.fundemex.org.mx> o contacte: contacto@fundemex.org.mx

Para cualquier aclaración o duda referente al **INFONAVIT** ingrese al Portal Infonavit, Sección Empresarios, Servicios en línea, en Atención y Comunicación Empresarial <http://www.infonavit.org.mx/> o de [Click aquí](#)

Si necesita mayor información, acuda a la Subdelegación del IMSS que le corresponda o contáctenos a través de alguna de las siguientes vías:

Para el interior de la República lada sin costo: **01 800 623 23 23**.

Por Internet ingrese a: <http://www.imss.gob.mx/>

Correo electrónico: atn.contribuyente@imss.gob.mx

4. Descarga de la versión SUA 3.4.0 (3.89Mb)

(Creada el 05/02/2013 a las 16:46 hrs)

■ **Nota importante:** Si ya cuenta con la versión 3.4.0 instalada antes del 6 de febrero de 2013, no es necesario actualizar.

Para asistencia en la desinstalación paso a paso, verifique en el [Instructivo instalación versión SUA 3.4.0](#) (ver Punto 1 de esta misma página), en el anexo A.

Una vez que se encuentre en la descarga del Software, de clic en “DESCARGA DE LA VERSIÓN SUA”

Última modificación :
2013/02/06, 16:00 hrs., Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación



SIGUIENTE

Revise la guía de instalación del SUA

ENTRAR

<http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/Documents/InstruccionesVersionSUA340.pdf>

/sua/Documents/InstruccionesVersionSUA340.pdf

INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN Versión SUA 3.4.0

Antes de instalar la versión del SUA es indispensable atender las siguientes instrucciones:

Previo a la Instalación:

1. Se recomienda tener instaladas las últimas actualizaciones disponibles del sistema operativo Microsoft Windows que tiene su equipo (updates y servicepacks).
2. El usuario que de inicio a esta sesión en Windows debe contar con privilegios de Administrador.
3. Siempre se recomienda, antes de actualizar una versión del SUA, respaldar su base de datos con la herramienta que encuentra en la opción de **Utilerías** de la barra de herramientas del SUA y renombrar el archivo correspondiente con la versión que está haciendo este respaldo.
4. Si fuera necesario trabajar con un respaldo anterior a la versión del SUA, debe primero respaldar su sistema actual y posteriormente restaurar el archivo requerido.
5. En el caso que ya se tenga instalada la versión del SUA 3.4.0, se deberán seguir los pasos descritos en el **Anexo A** antes de continuar.

Instalación:

6. **Descargue** la versión SUA 3.4.0 de la página <http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/Pages/complementos.aspx>
7. En la ventana inicial de la descarga, dé clic en el botón **Guardar**.



NOTA

Con respecto a los trabajadores, también se deberá registrar en el sistema SUA:

El nombre del trabajador, su registro de seguridad social, su domicilio, los nombres de los padres, el lugar de nacimiento, el salario diario integrado, la fecha de inicio de sus actividades, la forma de pago de su salario y la actividad que desempeñará.

Sistema Único de Autodeterminación

The image shows a screenshot of the SUA (Sistema Único de Autodeterminación) software interface. On the left, there is a tree view with several categories: 'Actualizar' (with sub-items 'Patrones' and 'Trabajadores'), 'Salarios Mínimos', 'IIPC y Recargos', 'Afiliación' (with sub-items 'Generar Movimientos Afil', 'Recepción de Movimiento', 'Reporte del Estado de Mo'), 'Determinación Prima de RT' (with sub-items 'Cálculo de Días y Trabajad', 'Cálculo de la Prima de RT', 'Obtención de Reportes'), 'Aportaciones' (with sub-items 'Voluntarias', 'Complementarias'), 'Cálculos' (with sub-items 'Pago Oportuno', 'Pago Extemporáneo', 'Pago de Diferencias'), 'Reportes' (with sub-items 'Análisis de la Información', 'Reportes Especiales', 'Detalle Especial'), 'Proceso de Confronta', 'Información IMSS', 'Información INFONAVIT', 'Gráficas', and 'Graficación de Movimient'. Red arrows point to 'Patrones' (1), 'Trabajadores' (2), and 'Pago Oportuno' (3). On the right, the SUA logo is displayed above the text 'Sistema Único de Autodeterminación'. Below this, the logos for IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) and INFONAVIT (Instituto Federal de Seguro Social) are shown.

La empresa mantendrá vigente y actualizada la información que tiene el sistema en relación a las altas de nuevos trabajadores, a las bajas, a la modificación de salarios, etc.

Se deberá generar la liquidación de las cuotas ante el IMSS, y así generar el archivo de pago para exportar en disco compacto o en memoria y hacer el pago en las instituciones bancarias o directamente en línea de manera espontánea a más tardar el día 17 de cada mes:

17

Fuera de este plazo se considera extemporáneo y se deberá generar el pago con los recargos y actualización correspondientes, y en su caso, con los gastos de ejecución sino se realizara.

La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.



+5

**T
r
a
b
a
j
a
d
o
r
e
s**

Los patrones de 5 o más trabajadores deben determinar las cuotas mediante el SUA, de igual forma, los patrones deberán presentar su autodeterminación entregando el dispositivo magnético y:



El formulario del resumen de determinación correspondiente, en la delegación del IMSS, en caso de que se efectúe el pago en la entidad receptora.

-5

Los patrones con menos de 5 trabajadores podrán efectuar el pago de sus obligaciones utilizando la cédula de determinación elaborada por el instituto, y pueden hacerlo mediante el (SUA).

SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO

SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO (SIPARE)



El IMSS cuenta con el SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO (SIPARE), con la finalidad de brindarle una herramienta que, mediante líneas de captura generadas desde el portal del Instituto, le permita realizar los siguientes pagos:

1 Aportaciones al IMSS de



Cuotas mensuales.



Diferencias.



Autocorrecciones.



Cuotas derivadas de actos de fiscalización.

2 Aportaciones de cuotas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

3 Aportaciones de cuotas del INFONAVIT.

Para tener acceso al portal del SIPARE sólo necesita registrarse.
Ingrese al Portal:



<http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare/Pages/default.aspx>



MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

70 AÑOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

gob.mx ir

ACERCA DEL IMSS IMSS PARA TI TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTACIONES TRANSPARENCIA NUEVO SITIO DEL IMSS CONTACTO Y DIRECTORIOS

INICIO PATRONES SIPARE SIPARE

IMSS para ti

Ingrese al Sistema

- Patrones
- SIPARE
- SIPARE-MIPYMES
- IDSE
- Firma digital
- SUA
- Alta para inscripción patronal
- Solicitud de NSS

SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO (SIPARE)

SIPARE
Sistema de PAgo REferenciado

Entre al sistema. Click aquí >>

El Instituto Mexicano del Seguro Social, interesado en la simplificación y modernización de sus procesos, pone a su alcance el Sistema de PAgo REferenciado (SIPARE), con la finalidad de brindarle una herramienta que, mediante líneas de captura generadas desde el portal del Instituto, le permita realizar los siguientes pagos:

IMSS INFONAVIT

Sistema de Pago Referenciado

Usuario*

Contraseña* Aceptar

* Datos Requeridos.

[\[Registrar Nuevo Usuario\]](#) [\[Recuperar Contraseña\]](#)

Si es la primera vez que accede al SIPARE registre su usuario (registro patronal), dando clic en la opción "Registrar Nuevo Usuario"



Consulte Guía de Apoyo para darse del alta en el SIPARE



ENTRAR

<http://www.imss.gov.mx/patrones/sipare/Documents/guiaSIPARE.pdf>

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

IMSS

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Como darnos de alta en el sistema SIPARE.

Este procedimiento nos indica los pasos para dar de alta un nuevo usuario (registro patronal) al sistema SIPARE.

ACERCANDO EL IMSS AL CIUDADANO

INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS PARA:

- DERECHOS HABIENTES, PENSIONADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
- Patrones o Empresas
- PROVEEDORES DEL IMSS
- PROFESIONALES DE LA SALUD
- SALA DE PRENSA, INFORMES Y PUBLICACIONES
- SALUD EN LÍNEA

Podrá realizar el pago de sus aportaciones en las Instituciones Bancarias autorizadas, utilizando simplemente una Línea de Captura (LC) que vendrá incluida en la propuesta de pago;

1

Si está de acuerdo con la propuesta emitida por el Instituto, sólo deberá realizar su pago ya sea en ventanilla o a través de la banca en línea utilizando la Línea de Captura;

2

En caso de no estar de acuerdo con la propuesta emitida por el Instituto, podrá acceder al portal de y generar su nueva LC utilizando el archivo de pago SUA con el que calculó sus aportaciones.

Para conocer el detalle de sus trabajadores, ingrese al portal “IMSS Desde Su Empresa” (IDSE), mediante su firma digital y descargue su emisión o acuda a la subdelegación que le corresponda.



SIPARE
Sistema de PAgo REferenciado

Ya no es necesario contar con diskette de 3 1/2” para realizar sus pagos, simplemente transmita su archivo de pago SUA, imprima su formato y pague con su Línea de Captura en la ventanilla de la sucursal bancaria o a través de Internet en su portal bancario.



Se recomienda ver la siguiente presentación, para tener un mayor panorama de la función del SIPARE



<http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare/Documents/PresentacionSIPARE.pdf>



¿Cómo funciona el SIPARE?

Los patrones que actualmente pagan sus contribuciones sin modificar la propuesta de pago del IMSS, lo podrán hacer igual que hoy:



Por ventanilla bancaria, o a través de Internet en los portales bancarios.

Los demás patrones podrán pagar sus contribuciones de manera más sencilla siguiendo los siguientes pasos:

1. Acceder vía Internet al portal del IMSS.
2. Descargar su propuesta de pago y, en su caso, modificarla.
3. Generar su archivo de pago a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que se obtiene de Internet.
4. Transmitir este archivo por Internet, a través de SIPARE.
5. Recibir una línea de captura para pagar sus cuotas de seguridad social en línea, a través de sus portales bancarios o en los bancos sin tener que presentar el disco de 3½ o USB.

¿Cómo usar el **SIPARE** Sistema de PAgo REferenciado

1. Hay que ingresar al sitio www.imss.gob.mx/patrones/sipare.

2. Darse de alta siguiendo los siguientes pasos:

Acceder a la opción “Registrar nuevo usuario”



Teclear el número de registro patronal



Ingresar un correo electrónico, a través del cual recibirá la confirmación del alta en el sistema.



Generar una contraseña con un mínimo de 8 caracteres.



Confirmar la contraseña y oprimir el botón "Aceptar"



Trámites y Requisitos



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Alta Patronal INFONAVIT

Trabajadores

1

Cuando se inscribe a los empleados ante el IMSS, simultáneamente éstos son derechohabientes del INFONAVIT



Como lo establece el artículo 5º del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, que se publicó en el DOF 09/12/1997.

Al inscribirlos en el IMSS, se manifiesta el SDI que se les paga en ese momento, sobre la cual se le aplica el 5 % que conforme a la ley debe aportar el patrón por cada trabajador, para INFONAVIT.

2

Cada vez que se modifique la situación laboral, es decir, cuando se de alta, de baja, reingresen o modifique su salario; cada vez que la empresa cambie de domicilio, de razón social, o sea clausurada, se fusione con otra, se venda, entre en concurso mercantil, o se declare en quiebra, que hacerse.



Se debe hacer este movimiento de aviso al IMSS dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en que ocurrió la modificación. Dicha información pasa al INFONAVIT sin que tenga que hacerse.

3

Cuando se inscriban a los trabajadores, y se de aviso de las modificaciones que se vayan presentando, se deben registrar correctamente los datos, tales como:



Nombres, salarios, Número de Seguridad Social (NSS), RFC, y CURP, ya que cualquier error de captura puede dificultar las gestiones en el INFONAVIT.

4

Los formatos que deben usarse para manifestar modificaciones ante el IMSS son:



Alta o reingreso de trabajadores (AFIL-02)

Baja de trabajadores (AFIL-04)

Salario (AFIL-03)

Modificaciones en la empresa (domicilio, razón social, clausura, huelga, por ejemplo) (AFIL-01)

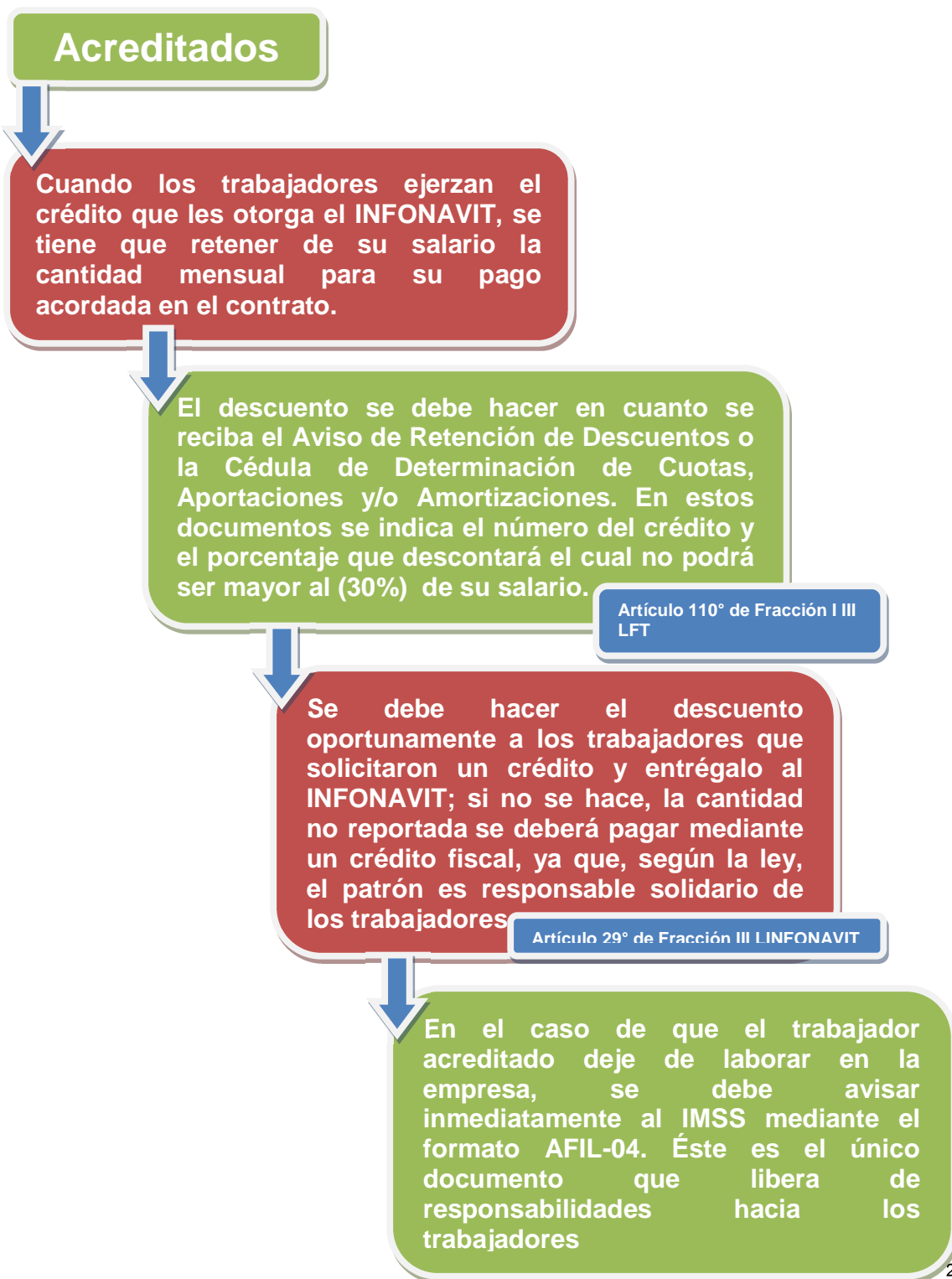
5

Se debe usar el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para hacer el cálculo de la aportación del 5% del salario diario integrado de cada trabajador.



SUA
Sistema Único de Autodeterminación





²<http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/patrones/contenidohome>

Determinación y Preparación



Aportaciones al INFONAVIT

Fórmula para su determinación:

	SALARIO DIARIO INTEGRADO*
(X)	DÍAS DEL MES
(=)	SALARIO DIARIO INTEGRADO MENSUAL
(X)	5%
(=)	APORTACIONES MENSUALES AL INFONAVIT

*Salario Base de Cotización para efectos del IMSS

1

El SDI para efectos del INFONAVIT se determina conforme la LSS.

2

Se debe considerar que el salario máximo para el pago de las aportaciones al INFONAVIT es de 25 veces el SMG vigente en el DF, a partir del 1° de Julio de 2007.

3

La periodicidad del pago de las aportaciones continuará siendo bimestral hasta que en la ley del INFONAVIT se establezca que se realice mensualmente.

Hay dos formas de calcular el descuento mensual

1

Si el pago es en cuota fija, el porcentaje de descuento se multiplica por el salario mínimo diario vigente del Distrito Federal:
(% de descuento x 64.76 = descuento).

2

Si el pago es un porcentaje del salario base de cotización del trabajador, el porcentaje de descuento se multiplica por días trabajados en el bimestre a pagar por salario diario integrado:
(% de descuento x días trabajados x salario diario integrado = descuento)

3

Fundamento. (LINFONAVIT, 29° II, IX, 35°) (DOF 6/1/1997, 5°, 6°)

³Pérez Chávez, J., Fol Olguín, R. *Taller de Prácticas Laborales y de Seguridad Social*, 2012

Liquidación



Al igual que el IMSS se deberá contar con el programa SUA, actualizado al día de su instalación, del cual se deberá alimentar a la base de datos con información relacionada con:



El registro patronal, es decir, nombre del patrón, domicilio, registro patronal, grado de riesgo en que está ubicado, fecha de inicio de operaciones y zona económica.

- 1 Actualizar
- 2 Patrones
- Trabajadores
- Salarios Mínimos
- IIIPC y Recargos
- Afiliación
 - Generar Movimientos Afil
 - Recepción de Movimiento
 - Reporte del Estado de Mo
- Determinación Prima de RT
 - Cálculo de Días y Trabajad
 - Cálculo de la Prima de RT
 - Obtencion de Reportes
- Aportaciones
 - Voluntarias
 - Complementarias
- 3 Cálculos
 - Pago Oportuno
 - Pago Extemporáneo
 - Pago de Diferencias
- Reportes
 - Análisis de la Información
 - Reportes Especiales
 - Detalle Especial
- Proceso de Confronta
 - Información IMSS
 - Información INFONAVIT
- Gráficas
 - Graficación de Movimient

Sistema Único de Autodeterminación

La empresa mantendrá vigente y actualizada la información que tiene el sistema en relación a las altas de nuevos trabajadores, a las bajas, a la modificación de salarios, etc. Al finalizar el mes, deberá generar la liquidación de las cuotas ante el INFONAVIT, y así generar el archivo de pago para exportar en disco compacto o en memoria y:



Hacer el pago en las instituciones bancarias o directamente en línea de manera espontánea a más tardar el día 17 de cada bimestre, fuera de este plazo se considera extemporáneo y se deberá generar el pago con los recargos y actualización correspondientes, y en su caso, con los gastos de ejecución correspondientes.

Pago:



Cuando la empresa cuenta con más de 100 trabajadores se debe acudir al banco con un disquete del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que contenga el monto a pagar. El banco debe entregar el comprobante de pago respectivo.

Haz el pago de tus aportaciones y la amortización del crédito de tus trabajadores en alguna de las siguientes entidades financieras:



Correcciones

En caso de no incluir a un trabajador o calcular mal su salario, ingresar al Módulo de Cálculo de Diferencias del SUA, corregir, generar un nuevo disquete con el nuevo monto y presentarlo en el banco.

Por registro de un salario mayor o se duplicó, solicitar la devolución de pagos indebidos, duplicados o en exceso en el área de Fiscalización de la delegación del INFONAVIT en Toluca.

Art. 30 Fracción X L. INFONAVIT



Si se tienen dudas del pago, se puede solicitar una constancia de Situación Fiscal en la Gerencia de Fiscalización de la delegación del INFONAVIT en Toluca.

Fechas de Pago

La empresa, cuando ha integrado a sus trabajadores con su registro de seguridad social y los ha dado de alta ante el IMSS e INFONAVIT, al finalizar cada uno de los bimestres del ejercicio deberá realizar

Los pagos de las aportaciones al INFONAVIT, el cual se toma como base para realizar el pago del total de las remuneraciones efectuadas en términos de esta ley.

Periodo de pago	Fecha límite de pago oportuno
6° bimestre del 2012	Del 1 al 17 de enero del 2013
1° bimestre del 2013	Del 1 al 20 de marzo del 2013
2° bimestre del 2013	Del 1 al 17 de mayo del 2013
3° bimestre del 2013	Del 1 al 17 de julio del 2013
4° bimestre del 2013	Del 1 al 17 de septiembre del 2013
5° bimestre del 2013	Del 1 al 20 de noviembre del 2013
6° bimestre del 2013	Del 1 al 17 de enero del 2014

En caso de Requerimiento

Si se es requerido por adeudos de las aportaciones del 5% o por recargos de pagos no hechos por concepto de descuento a los trabajadores con crédito INFONAVIT, se puede poner al corriente de la siguiente manera:

1

Presentando una solicitud de autorización de pago extemporáneo en parcialidades ante la Gerencia de Fiscalización de la delegación Toluca.

2

Solicitar los beneficios del Programa Anual de Facilidades.

Días Inhábiles para recibir Requerimientos



En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. De enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. Y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. De diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo y el 25 de diciembre. (Art. 12 CFF)

Cumplimiento Espontáneo

No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. (Art. 73° CFF)

Plazo para Cumplimiento de Obligaciones Omitidas

Las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos para su notificación. (Art. 65 CFF)

Si se opta por presentar Dictamen

Si la empresa opta por presentar el Dictamen INFONAVIT por un contador autorizado por el Instituto, se obtienen los siguientes beneficios:



No ser sujeto de visitas domiciliarias



No recibir cédulas de determinación de diferencias por el periodo dictaminado

Para poder contar con dicho beneficios se necesita que:



El contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.



Los avisos de inscripción y las modificaciones salariales derivadas del referido dictamen hubieran sido presentados por la empresa en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos. (Art. 59° del Reglamento de Pago de Aportaciones y entero de descuentos del INFONAVIT)

Viste el portal ciudadano del INFONAVIT, podrá encontrar información útil y actualizaciones del mismo.

The screenshot shows the INFONAVIT website interface. At the top, there is a navigation bar with tabs for 'Inicio', 'Trabajadores', 'Patrones', 'Proveedores Externos', 'El Instituto', 'Cuentas Claras Transparencia', and 'Contáctanos'. Below this is a 'Favoritos Infonavit' section with links to 'Empresas de Diez', 'Infonavit en tu empresa', and 'Infonavit para todos'. A central banner features a man in a suit with the text 'Pagar a tiempo tus aportaciones te da beneficios y te convierte en una Empresa de Diez'. Below the banner are four columns of links: 'Mis compromisos', 'Normas, guías y reglamentos', 'Qué trámites puedo hacer', and 'Quiero ponerme al corriente'.



http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/patrones/mis_compromisos/como+donde+y+cuando+pago

Conclusiones



Conclusiones

A continuación se enuncian las conclusiones a las que se llegaron, una vez finalizado el proyecto de investigación, el cual respalda y fundamenta la hipótesis de la misma:

Los conceptos básicos que fundamentan la existencia de las contribuciones, así como conocer su estructura, función y aplicación, permiten el cumplimiento oportuno de las Obligaciones Fiscales Federales, por parte de las empresas de giro Comercial, que estén establecidas en el Estado de México.

Es importante conocer la naturaleza de las contribuciones y la obligación de contribuir al gasto del estado, que en su artículo 31° Fracción IV está fundamentado. Es la base para comprender el porqué de la presentación de las obligaciones fiscales.

El conocimiento de la estructura y contenido de las Impuesto Federales así como de las Aportaciones de Seguridad Social, permiten tener un amplio panorama de las obligaciones que la empresa debe de presentar, siempre y cuando se encuentre la situación jurídica o de hecho.

La empresa necesita desarrollar manuales para que su actividad se vea agilizada y que los mismos le generen la confianza necesaria, para continuar con sus operaciones y con el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales Federales.

El manual es una compilación de los procedimientos para la correcta y oportuna presentación de las obligaciones fiscales de la empresa. El cuál cumple con las necesidades de las empresas y se convierte en una herramienta funcional y de aplicación continua.

Como resultado de las Constantes modificaciones en materia fiscal, el manual debe estar actualizándose de manera continua, para que el mismo no pierda su vigencia y siga siendo útil para las empresas del Sector Comercial.

El Manual se presenta de manera digital, con el fin de optimizar los recursos, ya que permite el ahorro en uso de papel, además de poder ser modificado en cualquier momento, en el que se presenten nuevas disposiciones a las Contribuciones Federales, hechas por las autoridades en Materia Fiscal.

Finalmente, se llega a la conclusión de que el Manual, es una herramienta útil para las empresas del sector comercial; con el fin de que cumplan de manera oportuna y correcta con sus obligaciones Fiscales Federales (Impuestos Federales y Aportaciones de Seguridad Social). Así como resultado obtendrán; confianza en el cumplimiento de sus obligaciones, además de que el manual aprovechando las tecnologías de la información, se actualizará en base a las modificaciones que se vayan generando.

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
CBB	Código de Barras Bidimensional.
CESD	Certificado Especial de Sello Digital.
CFD	Comprobante Fiscal Digital
CFDI	Comprobante Fiscal Digital a través de Internet
CFF	Código Fiscal de la Federación
CIEC	Clave de Identificación Electrónica Confidencial. (Contraseña)
CIF	Cédula de Identificación Fiscal.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPR	Contador Público Registrado.
CSD	Certificado de Sello Digital.
CURP	Clave Única de Registro de Población.
DOF	Diario Oficial de la Federación
FIEL	Firma Electrónica Avanzada
IDE	Impuesto a los Depósitos en Efectivo
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
IMSS	Instituto Mexicano de la Seguridad Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISR	Impuesto Sobre la Renta
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LGSC	Ley General de Sociedades Cooperativas
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LIDE	Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo
LIETU	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única
LISR	Ley del impuesto sobre la renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LSS	Ley del Seguro Social
Op. Cit.	Obra Citada
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SICOFI	Sistema Integral de Comprobantes Fiscales.
SOLCEDI	Solicitud de certificado digital.

GLOSARIO

Se integra un glosario, con el objetivo de permitir al usuario, un mejor entendimiento de los términos utilizados en esta investigación.

PALABRA	DEFINICIÓN
Abrogar	Dejar sin efecto una ley, reglamento o código.
Acciones	Título que representa una de las partes iguales en que se divide el capital de una sociedad. Sirve para acreditar los derechos de los socios.
Accionista	Es el propietario de una o varias acciones de una sociedad.
Acreditamiento de IVA	Es restar el impuesto al valor agregado que cobra el contribuyente por sus ventas, al que paga por sus compras y gastos.
Acreeador	Sujeto activo de la relación impositiva. El Estado investido de soberanía financiera que tiene el poder de imperio y sus finalidades son la justicia, el orden público y el bien común.
Acta	Documento en que constan hechos, decisiones y acuerdos efectuados en una reunión.
Acta constitutiva	Documento notarial en que se registra la formación de una sociedad o agrupación. Entre otros datos, el acta contiene las bases, fines y quiénes son sus integrantes.
Actividad preponderante	Es la actividad por la que un contribuyente obtiene la mayor cantidad de sus ingresos durante un ejercicio.
Actividades agrícolas	Son las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera venta de los productos obtenidos, que no se hayan sometido a un proceso de transformación industrial.
Actividades comerciales	Son las actividades de compra, venta y alquiler de todo tipo de bienes, así como la prestación de servicios remunerados.
Actividades empresariales	Es el desarrollo de actividades en áreas económicas como industriales, comerciales, agrícolas, silvícolas, mineras y servicios.
Actividades ganaderas	Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Actividades pesqueras	Son las que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
Actividades silvícolas	Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la siembra, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
Activo	Está formado por todos los valores propiedad de la empresa o institución (recursos económicos, bienes materiales, créditos y derechos).
Acto administrativo	Manifestación de voluntad por medio de la cual los órganos administrativos realizan sus funciones, ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos u obligaciones.
Acto jurídico	Expresión de la voluntad de una persona que tiene efectos jurídicos.
Acuse, Acuse de recibo	Es el documento que sirve para comprobar que un trámite ha sido recibido por el SAT.
Amortización	Extinción gradual de cualquier deuda durante un periodo de tiempo.
Arrendamiento	Es la actividad por la cual una persona permite el uso o goce temporal de un bien a otra, a cambio de cierta cantidad.
Auditor	Es el funcionario autorizado por el SAT para revisar y emitir una opinión fiscal sobre los estados financieros de un contribuyente.
Auditoría	Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de un contribuyente.
Autoridad fiscal	Representante del poder público facultado para recaudar impuestos, llevar un control de los contribuyentes, o imponer las sanciones previstas por el Código Fiscal, interpretar disposiciones de la ley, entre otras funciones.
Balance general	Es el estado de situación financiera de una empresa, a una fecha determinada el cual debe de ser preparado de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.

Banca electrónica	Son los servicios por Internet que prestan las instituciones bancarias a personas físicas y morales.
Bien	Todo aquello que puede ser objeto de apropiación, empleado para satisfacer alguna necesidad. Cosas o derechos susceptibles de producir beneficios de carácter patrimonial, ejemplo: casas, automóviles, computadoras, etc.
Bien inmueble	Son los terrenos y las construcciones adheridas al suelo.
Bien mueble	Los que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro o se mueven por sí mismos. Ejemplo: equipo de transporte, equipo de cómputo o la maquinaria.
Certificado de Sello Digital	Los certificados de sellos digitales son expedidos por el SAT son para uso específico de Comprobantes Fiscales Digitales. Por medio de ellos el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de los comprobantes que emita en cada una de sus sucursales; así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (Integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El contribuyente puede optar por pedir un sello digital para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita comprobantes fiscales digitales.
Certificado Digital	Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre el firmante y los datos para la creación de la firma electrónica avanzada.
Clabe	Clave bancaria estandarizada. Número de cuenta compuesto por 18 dígitos que proporcionan los bancos y sirve para efectuar transacciones electrónicas.
Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)	Sistema de identificación basado en el RFC y el NIP (número de identificación personal), utilizado para realizar declaraciones provisionales y declaraciones anuales.

Clave o Llave privada (*.key)	Es un archivo electrónico necesario para generar el uso de algoritmo asimétrico y que sólo debe ser conocido y resguardado por el propietario del par de claves o llaves (pública/privada). Con esta clave o llave privada se realiza el firmado digital, mismo que codifica el contenido de un mensaje.
Clave o Llave pública (*.req)	Es un archivo electrónico que genera el uso de algoritmo asimétrico y que se publica junto con el certificado digital para cifrar información que se desea enviar el propietario de la clave o llave privada. La clave o llave pública se presenta dentro del archivo de requerimiento para presentarlo ante el SAT y obtener un certificado digital.
Clave única de registro de población (CURP)	Es una clave personal e irrepetible formada por números y letras y que sirve para registrar e identificar en forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las nacionales que residen en el extranjero.
Código de Barras Bidimensional	Es un dispositivo de seguridad proporcionado por el SAT una vez aprobada la asignación de folios al contribuyente, el cual deberá ir adherido al comprobante fiscal impreso
Comprobante fiscal digital	Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital. Los comprobantes fiscales digitales (CFD) son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.
Comprobante Fiscal Digital a través de Internet	Es el mecanismo obligatorio de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual hace referencia el artículo 29, primer párrafo y fracción IV del CFF vigente a partir de Enero de 2011, cuya particularidad es la remisión del mismo a un proveedor de certificación de CFDI autorizado, para su

	validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT.
Comprobantes fiscales	Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio.
Contribuyente	Es todo individuo que por tener una actividad económica está obligado a contribuir para el financiamiento del gasto público, de acuerdo con las leyes fiscales. Dicho individuo puede ser nacional o extranjero, persona física o moral o bien ser una entidad pública o privada.
Convenios de colaboración con Entidades Federativas	Son aquellos acuerdos que en materia fiscal federal especifican las funciones operativas que ejercerán las entidades federativas en cuanto a la contribución federal que se va a administrar, así como los estímulos que se reciban.
Dación en pago	Es la entrega de un bien para cancelar una obligación.
Declaración	Es el documento oficial con el que un Contribuyente presenta información referente a sus operaciones efectuadas en un periodo determinado.
Deducción	Son los gastos que la ley autoriza para ser disminuidos del ingreso que recibe el contribuyente, los cuales deben ser indispensables para llevar a cabo su actividad, dependiendo del régimen fiscal en que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
Depreciación	Es la pérdida del valor original de una inversión después del transcurso del tiempo, o por el deterioro o merma en la vida de servicio de un bien.
Derecho Administrativo	Conjunto de Normas jurídicas, tendientes a regular la actividad del Estado y de los organismos públicos, rigiendo la organización, servicios y las relaciones de dicho órganos con los ciudadanos, así como de las entidades administrativas entre sí.

Derecho Mercantil	Comprende el sistema de normas jurídicas tendientes a regular las relaciones y actividades de los comerciantes en referencia al desarrollo de sus labores, celebración de contratos y actos de comercio, así como de las personas que los llevan a cabo, sin tener la calidad de comerciantes.
Deudor	Persona obligada con otra a realizar una conducta de dar, hacer o de no hacer, en virtud de una disposición jurídica, como puede ser ley una ley o un contrato.
Diario Oficial de la Federación	Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
Documento digital	Es todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
Domicilio fiscal	Es el lugar fijado por el contribuyente dentro del territorio nacional para efectos tributarios.
Estímulos fiscales	Son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como disminución de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, etc.
Ex Contractu	Por contrato
Ex-Lege	Fuerza de Ley
Factura electrónica	La factura electrónica en México es un tipo de comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio del documento.
Factura	Documento con todos los requisitos fiscales que expide un contribuyente, en el que consta el tipo de mercancía o servicios de una operación comercial y el importe cobrado por ellos.

Firma electrónica avanzada	Conjunto de datos asociados a un mensaje, que permiten asegurar la identidad del contribuyente y la integridad (no modificación posterior) del mensaje. Además de contar con un certificado digital expedido por el SAT o por un prestador de servicios de certificación autorizado por Banco de México, esta firma tiene las cualidades de Reconocimiento por el marco legal, Fiabilidad técnica basada en infraestructura de llave o clave pública, otorgando las garantías de Integridad, No repudio, Autenticidad y Confidencialidad.
Fiscalizar	Acto mediante el cual la autoridad fiscal realiza inspección de los registros y actividades de la administración de una organización con el propósito de verificar el correcto pago de impuestos y, en su oportunidad, determinar los montos y sanciones a que tenga lugar al momento de identificar irregularidades.
Hecho Generador	Hecho o conjunto de hechos o el estado de hecho, al cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo.
Hecho Imponible	Situación Jurídica o de hecho que el legislador seleccionó y estableció en la ley para que al ser realizada por un sujeto genere la obligación tributaria.
Ingresos	Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio.
Ingresos acumulables	Es todo ingreso que perciban las personas físicas y morales que califica para determinar el pago del impuesto sobre la renta.
Jurisdicción	Circunscripción territorial que marca la ley o un reglamento a las autoridades administrativas o judiciales para que en ella ejerzan sus atribuciones.
Jurisdicción	Territorio en que una autoridad ejerce sus facultades.
Ley de Ingresos de la Federación	Norma que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios, emisión de bonos y empréstitos.

Libros contables	Se usan para registrar y controlar las operaciones mercantiles de un contribuyente.
Notificación	Es el acto administrativo por el cual se da a conocer formalmente al contribuyente una situación o hecho relacionado con la obligación tributaria.
Obligación	Es el deber de los contribuyentes de cumplir con el pago de impuestos, la presentación de las declaraciones, llevar libros de contabilidad, entre otros.
Pagos provisionales	Pagos hechos como anticipo del impuesto que resulte al final del ejercicio a cargo del contribuyente.
Patrón	Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.
Pérdida fiscal	Se entenderá por pérdida fiscal, la diferencia entre los ingresos obtenidos en el ejercicio y los gastos deducibles, cuando el monto de estos últimos sea mayor que los ingresos.
Procedimiento Administrativo de Ejecución	Conjunto de Actos Encaminados al cobro forzado de un crédito fiscal, practicado por la autoridad tributaria
Razón social	Es la forma con que se denominan algunas personas morales, equivale al nombre de las personas físicas.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Es el que incluye información sobre el domicilio fiscal, obligaciones y declaraciones registradas de toda persona física o moral, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable del pago de contribuciones. La información contenida es confidencial.
Retroactividad	La SCJN, define que una ley es retroactiva cuando vuelve sobre el pasado para apreciar las condiciones de legalidad de un acto o para modificar los efectos de un derecho ya realizado.
Retroactividad	Aplicar una disposición presente a actos o actividades del pasado.
Saldo a favor	Es cuando el monto del impuesto que se calcula al final del periodo es menor al total de los pagos a cuenta (retenciones o pagos provisionales), lo que resulta en una cantidad por la que el contribuyente puede solicitar devolución.

Sello Digital (Trámites Electrónicos ante el SAT)	Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.
Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI)	Este sistema se encarga de asignar folios y series en su caso, así como de recibir informes mensuales de utilización de folios emitidos por parte de aquellos contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales digitales.
Socio	Integrante de una sociedad. Para constituir una sociedad, cada socio generalmente efectúa o aporta dinero u otros bienes.
Solicitud de Certificados Digitales (SOLCEDI)	La aplicación de Solicitud del Certificado Digital (SOLCEDI) es utilizada para que el Contribuyente (Persona Moral o Física) pueda generar un archivo de requerimiento, con el cual realizará el proceso para obtener un Certificado Digital que ocupará en sus movimientos de tipo fiscal.

El glosario se elaboró en base a los diccionarios y glosarios fiscales de:

Martínez Morales, R. (1997). *Diccionario Jurídicos Temáticos: Derecho Administrativo* (Tercera ed.). México: Harla

Carrasco Iriarte, H. (2004). *Glosario de Términos Fiscales, Aduaneros y Presupuestales* (Tercera ed.). México: IURE Editores

Servicio de Administración Tributaria. (2013). *Glosario Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/21_6485.html

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Arrijo Vizcaíno, A. (2008). *Derecho Fiscal* (Vigésima ed.). México: Themis.
- Carrasco Iriarte, H. (2001). *Derecho Fiscal I* (1ra ed.). México: IURE Editores.
- Carrasco Iriarte, H. (2004). *Glosario de Términos Fiscales, Aduaneros y Presupuestales* (Tercera ed.). México: IURE Editores
- Congreso de la Unión. (2012). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (43ª ed.). México: SISTA.
- De la Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano* (28a ed.). México: Editorial Porrúa.
- Fernández Martínez, R. d. (2000). *Derecho Fiscal* (1ra ed.). México: McGRAW-HILL.
- García Rendón, M. (1999). *Sociedades Mercantiles* (Segunda ed.). México: Oxford
- ISEF, E.F. (2013). *Fisco Agenda Correlacionada 2013*. México: ISEF.
- J. Kaye, D. (2010). *Nuevo Derecho Procesal Fiscal y Administrativo* (3ra ed.). México: Editorial Themis.
- Margáin Manautou, E. (2007). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano* (19a ed.). México: Editorial Porrúa.
- Martínez Morales, R. (1997). *Diccionario Jurídicos Temáticos: Derecho Administrativo* (Tercera ed.). México: Harla
- Medina Ortega, C. (2012). *Derecho Fiscal. Estudio Integral de las Contribuciones* (Tercera ed.). México: 7 Editores
- Medina Ortega, C. (2012). *Régimen Fiscal de Empresas III, ISR e IETU, regímenes especiales* (Séptima ed.). México: 7 Editores.
- Orellana Wiarco, O. A. (2010). *Derecho Procesal Fiscal* (2da ed.). México: Editorial Porrúa.
- Pérez Chávez, J. & Fol Olguin, R. (2012). *Guía Práctica Fiscal: ISR, IETU, IVA, IDE, IMSS, INFONAVIT* (Primera ed.). México: Tax Editores

Quitana Valtierra, J., & Rojas Yañez, J. (2008). *Derecho Tributario Mexicano* (5ta ed.). México: Trillas.

Rodríguez Lobato, R. (2004). *Derecho Fiscal* (2da ed.). México: Oxford.

Sol Juárez, H. (2012). *Derecho Fiscal* (1ra ed.). México: Red Tercer Milenio.

Tena Ramirez , F. (1980). *Derecho Constitucional Mexicano* (17a ed.). México: Editorial Porrúa.

ARTÍCULOS REVISTAS

Enríquez, Á.E. (2012). Seguro de Riesgos de Trabajo. *Contaduría Pública* (483), 42-46.

Silva Briseño, R. (Noviembre de 2012). Registro Patronal IMSS por Clase. *Contaduría Pública* (483), 30-33.

Vázquez García, F. (Noviembre de 2012). Puntos clave en materia de seguridad social. *Contaduría Pública*, (483), 24-28.

Victorio Domínguez, J.C. (Diciembre de 2012). Consideraciones Fiscales para iniciar el ejercicio 2013. *Prontuario de Actualización Fiscal PAF* (557), 17-24.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. (2013). *Leyes y Reglamentos Federales*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.html>

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados;. (2013). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Código Fiscal de la Federación*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf>

H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>

H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIETU.pdf>

- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del INFONAVIT*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86.pdf>
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del Seguro Social*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>
- H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. (2013). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores . (2013). *Portal de Trámites y Servicios*. Obtenido de <http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/inicio>
- Instituto Mexicano del Seguro Social. (2013). *Portal Ciudadano*. Obtenido de <http://www.imss.gob.mx/Pages/default.aspx>
- Servicio de Administración Tributaria. (2013). *Portal de Servicios al Contribuyente* . Obtenido de http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp